



# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## de la Provincia de San Luis

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

http://www.boletinoficial.sanluis.gov.ar  
Email: boletin@sanluis.gov.ar  
Edificio Administrativo -Ayacucho 945 3er Piso-  
CP 5700 San Luis  
Tel. (0266) 4451141 - 4451089 - 4451101

Reg. Nac. Propiedad  
Intelectual N° 25686

**DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° V-0114-2004**  
Art. 1º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones  
Venta de ejemplares  
Dirección Provincial de Ingresos Públicos  
Pedernera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

AÑO XCVIII

SAN LUIS, MIERCOLES 12 DE JULIO DE 2023

Nº 15.648

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

Dr. Alberto José Rodríguez Saá

#### VICE GOBERNADOR

Dr. Eduardo Gastón Mones Ruiz (h)

#### SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Miguel Angel Berardo

#### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA PUBLICA

C.P.N. Eloy Diego Roberto Horcajo

#### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO

Dr. Fabián Antonio Filomena Baigorria

#### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

Crio. Gral. Juan Claudio Latini

#### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Dr. Alberto José Rodríguez Saá

#### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION

Sra. María Eugenia Cantaloube

#### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar

#### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dra. Alicia Bañuelos

#### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

Dr. Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem

#### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PRODUCCION

Lic. Luis Marcelo Amitrano

#### FISCAL DE ESTADO

#### SECRETARIA DE ESTADO DE LA MUJER, DIVERSIDAD E IGUALDAD

Prof. Mariana Carla Urteaga

#### SECRETARIA DE ESTADO DE SAN LUIS LOGISTICA

Med. Vet. Sebastián Alejandro Lavandeira Muñoz

#### SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE

a/c Dr. Fabián Antonio Filomena Baigorria

#### SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO

Dr. Luis Andrés Macagno Fernandez

#### SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES

Sra. Cintia Marina Ramirez

#### SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA

Dra. María Silvia Rapisarda

#### SECRETARIA DE ESTADO DE LAS JUVENTUDES

Sr. Emiliano Gastón Blanco

#### SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE

Sr. Miguel Sebastián Anzulovich

#### SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACION

Sra. Carolina Beatriz Agüero García

#### SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

CPN Ana Cecilia Badaloni

#### SECRETARIA DE ESTADO DE VIVIENDA

Sr. Juan Pablo Suarez

### ADMINISTRATIVAS

#### DECRETOS

#### MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA

#### DECRETO N° 5529-MHP-2023

San Luis, 07 de Julio de 2023

#### VISTO:

El EXD-0000-7030602/23, por el cual la Oficina Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda Pública eleva la Programación Financiera Mensual correspondiente al mes de Julio del año 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en acts. PROFIM 77650/23, obran las solicitudes de la cuota mensual para atender las erogaciones previstas para el mes de Julio del año 2023 en las distintas jurisdicciones;

Que el presente caso se encuadra en las disposiciones de los Artículos 1º y 3º del Decreto N° 212 -HyOP-(SH)-99;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS

#### DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los artículos 1º y 3º del Decreto N° 212 -HyOP-(SH)-99.-

Art. 2º.-Estimar la recaudación de ingresos para el mes de Julio del año 2023 a los efectos de hacer frente a los compromisos consignados en el artículo siguiente de acuerdo al detalle de recursos que a continuación se indica:

Administración Central	
Total Recursos	35.358.916.724,00
Provinciales	6.559.864.832,00
Corrientes	6.401.864.832,00
Tributarios	6.012.883.891,00
No Tributarios	25.500.000,00
Venta de Bienes y Servicios	30.000.000,00
Rentas de la Propiedad	250.000.000,00
Transferencias	83.480.941,00
De Capital	158.000.000,00
Recuperación de Préstamos	158.000.000,00
Federales	25.240.094.801,00
Corrientes	25.240.094.801,00
Tributarios	25.240.094.801,00

Nacionales	3.558.957.092,00
Corrientes	351.823.640,00
Transferencias	351.823.640,00
De Capital	3.207.133.452,00
Transferencias	3.207.133.452,00
Administración Descentralizada	
DOSEP	1.851.003.027,00
Comisión Reguladora de	
Energía Eléctrica	18.977.022,00
Art. 3º.-Disponer la Programación Financiera para el mes de Julio del año 2023, la que por institucional, categoría programática, fuente de financiamiento, inciso y monto a continuación se indica:	

JURISDICCION: 01-PODER LEGISLATIVO									
INS JUR UEPROG SPPY AE FTE.F INC	IMPORTE								
BIENES DE CONSUMO									
1 01 10 16 00 00 00 1-01-00 2	400.000,00								
SERVICIOS NO PERSONALES									
1 01 10 16 00 00 00 1-01-00 3	2.000.000,00								
BIENES DE USO									
1 01 10 16 00 00 00 1-01-00 4	2.802.998,66								
TRANSFERENCIAS									
1 01 10 16 00 00 00 1-01-00 5	57.369.239,94								
BIENES DE CONSUMO									
1 01 20 17 00 00 00 1-01-00 2	171.092,00								
SERVICIOS NO PERSONALES									
1 01 20 17 00 00 00 1-01-00 3	987.282,00								
BIENES DE USO									
1 01 20 17 00 00 00 1-01-00 4	253.332,00								
TRANSFERENCIAS									
1 01 20 17 00 00 00 1-01-00 5	11.474.698,00								
BIENES DE CONSUMO									
1 01 20 18 00 00 00 1-01-00 2	30.000,00								
SERVICIOS NO PERSONALES									
1 01 20 18 00 00 00 1-01-00 3	177.248,00								
BIENES DE USO									
1 01 20 18 00 00 00 1-01-00 4	79.000,00								
JURISDICCION: 02- TRIBUNAL DE CUENTAS									
INS JUR UEPROG SPPY AE FTE.F INC	IMPORTE								
BIENES DE CONSUMO									
1 02 10 01 00 00 01 1-01-00 2	84.000,00								
SERVICIOS NO PERSONALES									
1 02 10 01 00 00 01 1-01-00 3	442.253,33								
BIENES DE USO									
1 02 10 01 00 00 01 1-01-00 4	344.000,00								
BIENES DE CONSUMO									
1 02 10 16 00 00 00 1-01-00 2	4.973,33								
SERVICIOS NO PERSONALES									
1 02 10 16 00 00 00 1-01-00 3	32.000,00								
BIENES DE USO									
1 02 10 16 00 00 00 1-01-00 4	26.666,66								

### SUMARIO

PAG.	CONTENIDO
----	Legislativas
01-15	Administrativas
-----	Superior Tribunal de Justicia

15-22	Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones
22-27	Municipalidades
27-32	Edictos: Asambleas - Licitaciones Comerciales - Judiciales - Remates - Minas



BIENES DE USO									
1	10	33	29	00	00	00	3-21-00	4	1.885.364,00
INVESTIGACION Y DESARROLLO DE ENERGIAS RENOVABLES									
1	10	35	31	00	01	00	1-01-00	3	222.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	40	01	00	00	06	1-01-00	2	1.978.442,10
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	40	01	00	00	06	1-01-00	3	26.743.577,31
BIENES DE USO									
1	10	40	01	00	00	06	1-01-00	4	9.000.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	10	40	01	00	00	06	1-01-00	5	9.765.709,00
PLANIFICACION Y DESARROLLO DE LA OFERTA TURISTICA									
1	10	40	32	00	02	00	1-01-00	3	1.150.746,00
PLANIFICACION Y DESARROLLO DE LA OFERTA TURISTICA									
1	10	40	32	00	02	00	1-01-00	5	170.000,00
COMUNICACION Y PROMOCION TURISTICA NACIONAL E INTERNACIONAL									
1	10	40	32	00	03	00	1-01-00	2	208.800,00
COMUNICACION Y PROMOCION TURISTICA NACIONAL E INTERNACIONAL									
1	10	40	32	00	03	00	1-01-00	3	27.300,00
COMUNICACION Y PROMOCION TURISTICA NACIONAL E INTERNACIONAL									
1	10	40	32	00	03	00	1-01-00	4	2.640.000,00
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA									
1	10	40	32	00	04	00	1-01-00	3	135.000,00
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA									
1	10	40	32	00	04	00	1-01-00	4	67.832.548,48
FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES RECREATIVOS PROVINCIALES									
1	10	41	33	00	01	00	1-01-00	2	7.907.086,00
FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES RECREATIVOS PROVINCIALES									
1	10	41	33	00	01	00	1-01-00	3	863.500,00
FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES RECREATIVOS PROVINCIALES									
1	10	41	33	00	01	00	1-01-00	4	550.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	45	01	00	00	07	1-01-00	2	150.484,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	45	01	00	00	07	1-01-00	3	45.500,00
TRANSFERENCIAS									
1	10	45	01	00	00	07	1-01-00	5	24.425,49
CONTROL DE GESTION									
1	10	45	34	00	01	00	1-01-00	2	371.502,89
CONTROL DE GESTION									
1	10	45	34	00	01	00	1-01-00	5	4.993.360,00
DEPORTE SOCIAL Y ESTUDIANTIL									
1	10	45	34	00	02	00	1-01-00	2	224.218,11
DEPORTE SOCIAL Y ESTUDIANTIL									
1	10	45	34	00	02	00	1-01-00	3	700.876,20
DEPORTE SOCIAL Y ESTUDIANTIL									
1	10	45	34	00	02	00	1-01-00	5	12.362.200,00
DESARROLLO DEPORTIVO									
1	10	45	34	00	03	00	1-01-00	2	1.014.521,00
DESARROLLO DEPORTIVO									
1	10	45	34	00	03	00	1-01-00	3	1.663.252,40
DEPORTE FEDERADO									
1	10	45	34	00	04	00	1-01-00	3	3.037.950,00
DEPORTE FEDERADO									
1	10	45	34	00	04	00	1-01-00	5	26.800.000,00
ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO									
1	10	45	34	00	05	00	1-01-00	2	638.233,80
ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO									
1	10	45	34	00	05	00	1-01-00	3	1.955.550,00
ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO									
1	10	45	34	00	05	00	1-01-00	4	2.176.851,93
ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO									
1	10	45	34	00	05	00	1-01-00	5	2.127.525,00
BIENES DE USO									
1	10	50	01	00	00	08	1-01-00	4	810.538,00
TRANSFERENCIAS									
1	10	50	01	00	00	08	1-01-00	5	5.000.000,00
PROGRAMACION ARTISTICO CULTURAL									
1	10	50	35	00	01	00	1-01-00	2	247.860,00

PROGRAMACION ARTISTICO CULTURAL									
1	10	50	35	00	01	00	1-01-00	3	12.319.897,40
PROGRAMACION ARTISTICO CULTURAL									
1	10	50	35	00	01	00	1-01-00	4	1.165.122,00
PROGRAMACION ARTISTICO CULTURAL									
1	10	50	35	00	01	00	1-01-00	5	125.000,00
ESPACIOS Y COMPLEJOS CULTURALES									
1	10	51	36	00	01	00	1-01-00	2	5.599.924,66
ESPACIOS Y COMPLEJOS CULTURALES									
1	10	51	36	00	01	00	1-01-00	3	5.863.420,46
ESPACIOS Y COMPLEJOS CULTURALES									
1	10	51	36	00	01	00	1-01-00	4	6.322.660,00
CAPACITACION Y PROFESIONALIZACION									
1	10	52	37	00	01	00	1-01-00	2	6.716.198,64
CAPACITACION Y PROFESIONALIZACION									
1	10	52	37	00	01	00	1-01-00	3	12.825.288,70
CAPACITACION Y PROFESIONALIZACION									
1	10	52	37	00	01	00	1-01-00	4	1.993.225,00
IDENTIDAD CULTURAL PROVINCIAL									
1	10	53	38	00	01	00	1-01-00	2	365.000,00
IDENTIDAD CULTURAL PROVINCIAL									
1	10	53	38	00	01	00	1-01-00	3	11.565.286,72
IDENTIDAD CULTURAL PROVINCIAL									
1	10	53	38	00	01	00	1-01-00	5	9.600.000,00
DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL LIBRO									
1	10	54	39	00	01	00	1-01-00	2	7.800,00
DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL LIBRO									
1	10	54	39	00	01	00	1-01-00	3	8.400,00
INDUSTRIAS CULTURALES Y PRESERVACION PATRIMONIAL									
1	10	54	40	00	01	00	1-01-00	2	1.547.771,53
INDUSTRIAS CULTURALES Y PRESERVACION PATRIMONIAL									
1	10	54	40	00	01	00	1-01-00	3	1.955.010,10
INDUSTRIAS CULTURALES Y PRESERVACION PATRIMONIAL									
1	10	54	40	00	01	00	1-01-00	4	992.076,00
GESTION Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS									
1	10	55	41	00	01	00	1-01-00	2	798.034,51
GESTION Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS									
1	10	55	41	00	01	00	1-01-00	3	6.906.020,00
GESTION Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS									
1	10	55	41	00	01	00	1-01-00	4	130.000,00
PROMOCION DE LA PARTICIPACION									
1	10	55	41	00	02	00	1-01-00	2	2.881.372,00
PROMOCION DE LA PARTICIPACION									
1	10	55	41	00	02	00	1-01-00	3	1.789.651,90
PROMOCION DE LA PARTICIPACION									
1	10	55	41	00	02	00	1-01-00	4	3.304.540,00
PROMOCION DE LA PARTICIPACION									
1	10	55	41	00	02	00	1-01-00	5	5.151.912,00
CAPACITACION Y FORMACION									
1	10	55	41	00	03	00	1-01-00	3	490.373,80
CAPACITACION Y FORMACION									
1	10	55	41	00	03	00	1-01-00	5	621.049.800,00
CAPACITACION Y FORMACION									
1	10	55	41	00	03	00	1-01-00	6	133.623.111,00
INFORMACION Y COMUNICACION									
1	10	55	41	00	04	00	1-01-00	2	462.000,00
INFORMACION Y COMUNICACION									
1	10	55	41	00	04	00	1-01-00	3	459.400,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	60	01	00	00	10	1-01-00	3	300.000,00
BIENES DE USO									
1	10	60	01	00	00	10	1-01-00	4	460.989,00
TRANSFERENCIAS									
1	10	60	01	00	00	10	1-01-00	5	10.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	61	42	00	00	00	1-01-00	3	200.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	62	43	00	00	00	1-01-00	2	25.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	62	43	00	00	00	1-01-00	3	15.000,00
BIENES DE USO									
1	10	62	43	00	00	00	1-01-00	4	650.000,00
TRANSPORTE PARA TODOS									
1	10	62	43	00	01	00	1-01-00	5	112.294.507,57
TRANSFERENCIAS									
1	10	62	44	00	00	00	1-01-00	5	120.000.000,00





BIENES DE CONSUMO	1	13	14	19	00	00	00	1-01-00	2	18.700.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	1	13	14	19	00	00	00	1-01-00	3	3.400.000,00
BIENES DE USO	1	13	14	19	00	00	00	1-01-00	4	2.000.000,00
BIENES DE CONSUMO	1	13	14	19	00	00	00	4-08-00	2	3.000.000,00
TALLERES DE OFICIOS REINSERCIÓN SOCIAL COMPLEJO Nº 1	1	13	14	19	00	01	00	1-01-00	2	3.000.000,00
BIENES DE CONSUMO	1	13	14	20	00	00	00	1-01-00	2	16.550.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	1	13	14	20	00	00	00	1-01-00	3	4.500.000,00
BIENES DE USO	1	13	14	20	00	00	00	1-01-00	4	3.000.000,00
TALLERES DE OFICIOS REINSERCIÓN SOCIAL COMPLEJO Nº 2	1	13	14	20	00	01	00	1-01-00	2	1.500.000,00
BIENES DE CONSUMO	1	13	15	21	00	00	00	1-01-00	2	35.306.257,24
SERVICIOS NO PERSONALES	1	13	15	21	00	00	00	1-01-00	3	7.600.000,00
BIENES DE USO	1	13	15	21	00	00	00	1-01-00	4	367.258.830,00
BIENES DE CONSUMO	1	13	16	22	00	00	00	1-01-00	2	880.758,95
BIENES DE USO	1	13	16	22	00	00	00	1-01-00	4	8.197.515,40
PUESTA EN VALOR EDIFICIOS DE SEGURIDAD	1	13	17	23	00	01	00	1-01-00	2	20.000.000,00
PUESTA EN VALOR EDIFICIOS DE SEGURIDAD	1	13	17	23	00	01	00	1-01-00	3	58.976.278,19
PUESTA EN VALOR EDIFICIOS DE SEGURIDAD	1	13	17	23	00	01	00	1-01-00	4	2.500.000,00
TRANSFERENCIAS	7	20	13	18	00	00	00	1-01-00	5	3.741.736,42
JURISDICCIÓN: 14-MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA										
INSJUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE										
BIENES DE CONSUMO	1	14	10	01	00	00	01	1-01-00	2	200.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	1	14	10	01	00	00	01	1-01-00	3	300.000,00
TRANSFERENCIAS	1	14	10	01	00	00	01	1-01-00	5	10.500.000,00
DISEÑO, ARTE Y ARQUITECTURA SUSTENTABLE - PINTA BIEN - PINTA SAN LUIS	1	14	10	16	00	01	00	1-01-00	2	2.500.000,00
DISEÑO, ARTE Y ARQUITECTURA SUSTENTABLE - PINTA BIEN - PINTA SAN LUIS	1	14	10	16	00	01	00	1-01-00	3	4.297.900,00
DISEÑO, ARTE Y ARQUITECTURA SUSTENTABLE - PINTA BIEN - PINTA SAN LUIS	1	14	10	16	00	01	00	1-01-00	4	10.696.426,50
DISEÑO, ARTE Y ARQUITECTURA SUSTENTABLE - PINTA BIEN - PINTA SAN LUIS	1	14	10	16	00	01	00	1-01-00	5	1.000.000,00
PARQUIZACION Y FORESTACION DE RUTAS	1	14	10	17	00	01	00	1-01-00	2	15.000.000,00
PARQUIZACION Y FORESTACION DE RUTAS	1	14	10	17	00	01	00	1-01-00	3	48.225.000,00
PARQUIZACION Y FORESTACION DE RUTAS	1	14	10	17	00	01	00	1-01-00	4	5.000.000,00
PARQUIZACION Y FORESTACION DE RUTAS	1	14	10	17	00	01	00	1-01-00	5	6.500.000,00
CONVENIO MUNICIPIO SAN LUIS	1	14	10	37	00	01	00	1-01-00	5	164.566.913,03
CONVENIO COMISIONADO BEAZLEY	1	14	10	37	00	05	00	1-01-00	5	2.811.736,89
CONVENIO COMISIONADO SAN JERONIMO	1	14	10	37	00	08	00	1-01-00	5	11.070.737,08
CONVENIO MUNICIPIO POTRERO DE LOS FUNES	1	14	10	37	00	09	00	1-01-00	5	23.985.244,39
CONVENIO MUNICIPIO VILLA MERCEDES	1	14	10	37	00	12	00	1-01-00	5	26.950.424,34
CONVENIO MUNICIPIO JUAN JORBA	1	14	10	37	00	18	00	1-01-00	5	9.657.294,20
CONVENIO COMISIONADO BATAVIA	1	14	10	37	00	26	00	1-01-00	5	1.679.455,40

CONVENIO MUNICIPIO TILISARAO	1	14	10	37	00	45	00	1-01-00	5	64.756.909,38
CONVENIO COMISIONADO VILLA LARCA	1	14	10	37	00	51	00	1-01-00	5	3.800.266,47
CONVENIO MUNICIPIO VILLA DE MERLO	1	14	10	37	00	53	00	1-01-00	5	90.661.801,32
CONVENIO COMISIONADO LOS MOLLES	1	14	10	37	00	58	00	1-01-00	5	12.226.629,18
CONVENIO COMISIONADO VILLA DE PRAGA	1	14	10	37	00	59	00	1-01-00	5	2.715.166,18
DUPLICACION DE CALZADA RUTA NAC. Nº 146 Y EX. RUTA NAC. Nº 147	1	14	11	18	00	01	00	1-01-00	4	168.405.273,46
DUPLICACION DE CALZADA RUTA NAC. Nº 146 Y EX. RUTA NAC. Nº 147	1	14	11	18	00	01	00	4-34-00	4	1.562.824.157,64
JERARQUIZACION ACCESO A VILLA MERCEDES	1	14	11	18	00	02	00	1-01-00	4	79.222.889,89
JERARQUIZACION ACCESO A VILLA MERCEDES	1	14	11	18	00	02	00	4-36-00	4	455.403.614,79
REPAVIMENTACION RUTA PROV. Nº 12 TRAMO BATAVIA - BUENA ESPERANZA	1	14	11	18	00	03	00	1-01-00	4	1.758.059,41
INGRESO A PARAJES JERARQUIZACION Y ACCESO A ESCUELAS RURALES	1	14	11	18	00	07	00	1-01-00	2	2.000.000,00
INGRESO A PARAJES JERARQUIZACION Y ACCESO A ESCUELAS RURALES	1	14	11	18	00	07	00	1-01-00	3	10.000.000,00
REPAVIMENTACION DE AV. DEL VIENTO CHORRILLERO, AGUADA DE PUEYRREDON Y AV. LAS CHACRAS	1	14	11	18	00	08	00	1-01-00	4	126.335.442,56
RUTA PROV. 1B TRAMO CERRO DE ORO -CARPINTERIA	1	14	11	18	00	11	00	1-01-00	4	75.257.980,39
JERARQUIZACION ACCESOS LA TOMA	1	14	11	18	00	13	00	1-01-00	4	70.868.333,54
REPARACION Y PUESTA EN VALOR DE ACCESOS CAMINOS Y RUTAS	1	14	11	18	00	20	00	1-01-00	4	305.664.904,45
REPAVIMENTACION RAMAS DE DESACELERACION Y ACELERACION RUTA 30	1	14	11	18	00	22	00	1-01-00	4	86.564.830,44
RECUPERACION RUTA 5 - TRAMO BADEN S/ARROYO -RINCON DEL ESTE. MIRADOR DE LOS CONDORES	1	14	11	18	00	24	00	1-01-00	4	43.949.692,23
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE RUTAS PROVINCIALES POR ADMINISTRACION	1	14	11	19	00	01	00	1-01-00	2	50.500.000,00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE RUTAS PROVINCIALES POR ADMINISTRACION	1	14	11	19	00	01	00	1-01-00	3	51.200.000,00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE RUTAS PROVINCIALES POR ADMINISTRACION	1	14	11	19	00	01	00	1-01-00	4	11.000.000,00
ILUMINACION DE RUTAS PROVINCIALES	1	14	11	19	00	02	00	1-01-00	3	15.500.000,00
AUTODROMO PROVINCIAL ROSENDO HERNANDEZ	1	14	11	19	00	03	00	1-01-00	2	1.000.000,00
AUTODROMO PROVINCIAL ROSENDO HERNANDEZ	1	14	11	19	00	03	00	1-01-00	3	1.000.000,00
AUTODROMO PROVINCIAL ROSENDO HERNANDEZ	1	14	11	19	00	03	00	1-01-00	4	3.000.000,00
CIRCUITO INTERNACIONAL POTRERO DE LOS FUNES	1	14	11	19	00	04	00	1-01-00	2	1.000.000,00
CIRCUITO INTERNACIONAL POTRERO DE LOS FUNES	1	14	11	19	00	04	00	1-01-00	3	1.000.000,00
CIRCUITO INTERNACIONAL POTRERO DE LOS FUNES	1	14	11	19	00	04	00	1-01-00	4	3.000.000,00
CONVENIO INCLUSION SOCIAL	1	14	11	19	00	05	00	1-01-00	5	5.500.000,00
EVALUACIONES, INSPECCIONES, AUDITORIAS Y RELEVAMIENTOS	1	14	12	03	00	01	00	1-01-00	3	9.200.000,00

CONSTRUCCION CENTROS DE DESARROLLOINFANTIL	1	14	12	20	00	01	00	4-30-00	4	108.449.552,15
UPRO SAN FRANCISCO - DPTO. AYACUCHO	1	14	12	20	00	02	00	4-25-00	4	44.808.571,63
RENOVACION DE TECHOS UPRO EVA PERON, IFDC, ESCUELAS Y DEPENDENCIAS –VILLA MERCEDES	1	14	12	20	00	03	00	1-01-00	4	438.202.199,37
RENOVACION DE TECHOS COLEGIO SAGRADO CORAZON V. MERCEDES	1	14	12	20	00	05	00	1-01-00	4	134.567.961,35
CENTRO DE DESHABITUACION AL CONSUMO PROBLEMatico - LA TOMA	1	14	12	21	00	02	00	4-30-00	4	35.864.231,22
HOSPITAL AMBULATORIO - B° 500 VIVIENDASSUR - SAN LUIS	1	14	12	21	00	03	00	1-01-00	4	75.227.928,12
CONSTRUCCION DE CENTRO MEDICO D.O.S.E.P.	1	14	12	21	00	07	00	1-01-00	4	460.190.387,83
RENOVACION DE TECHOS DEL HOSPITAL JUAN DOMINGO PERON - VILLA MERCEDES	1	14	12	21	00	13	00	1-01-00	4	65.361.899,53
MANTENIMIENTO Y REFUNCIONALIZACIONCAPS EL VOLCAN	1	14	12	21	00	15	00	4-30-00	4	1.859.518,50
NUEVO EDIFICIO CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICOSAN LUIS	1	14	12	22	00	01	00	1-01-00	4	33.961.370,06
MUSEO DORA OCHOA DE MASRAMON - SAN LUIS	1	14	12	23	00	05	00	1-01-00	4	16.774.343,65
MUSEO SANCHEZ VACA - VILLA MERCEDES	1	14	12	23	00	06	00	1-01-00	4	5.773.979,72
CENTRO DE CONVENCIONES Y PARQUEDEL SOL - VILLA DE MERLO	1	14	12	23	00	09	00	1-01-00	4	104.326.105,41
PARQUE RECREATIVO VALLE DEL CONLARA- CONCARAN	1	14	12	23	00	11	00	1-01-00	4	50.964.470,43
PARQUE JUSTO DARACT	1	14	12	23	00	12	00	1-01-00	5	23.012.406,93
PARQUE VULPIANI JUANA KOSLAY	1	14	12	23	00	13	00	1-01-00	4	36.416.468,39
CAMPING SAN JERONIMO	1	14	12	23	00	15	00	1-01-00	4	8.421.370,00
CENTRO CIVICO VILLA DE MERLO	1	14	12	23	00	17	00	1-01-00	4	69.150.709,37
MANTENIMIENTO Y REFUNCIONALIZACION DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA CAJA SOCIAL Y FINANCIERA DE LA PROV. DE SAN LUIS	1	14	12	23	00	19	00	1-01-00	4	25.487.680,38
AMPLIACION Y REFUNCIONALIZACION DEL CENTRO CIVICO ARIZONA	1	14	12	23	00	20	00	1-01-00	4	14.033.250,51
MULTIFUERO SAN MARTIN	1	14	12	23	00	21	00	1-01-00	4	211.083.033,43
SOLUCIONES HABITACIONALES E INFRAESTRUCTURA	1	14	12	23	00	25	00	1-01-00	4	457.886.901,12
SOLUCIONES HABITACIONALES E INFRAESTRUCTURA	1	14	12	23	00	25	00	1-01-00	5	16.057.295,57
NEXOS HABITAT INTEGRAL VIVIENDAS Y CENTROS DE DIA Y PILETA	1	14	12	23	00	26	00	4-14-00	4	9.417.141,89
INTERVENCION INFRAESTRUCTURA URBANA Y EQUIPAMIENTO BARRIO LA REPUBLICA – SAN LUIS	1	14	12	23	00	29	00	4-71-00	4	551.667.522,21
PARQUE COSTANERA RIO SAN LUIS	1	14	12	23	00	30	00	1-01-00	4	31.328.034,89
PARQUE COSTANERA RIO SAN LUIS	1	14	12	23	00	30	00	4-30-00	4	14.999.975,50
PUESTA EN VALOR ALBERGUE DE MONTAÑA PASEO COMERCIAL Y GASTRONOMICO – LA CAROLINA	1	14	12	23	00	33	00	1-01-00	4	14.569.928,04
EVALUACIONES, INSPECCIONES, AUDITORIAS Y RELEVAMIENTOS	1	14	13	04	00	01	00	1-01-00	3	3.000.000,00
RED DE GAS BARRIOS - MERLO	1	14	13	24	00	01	00	1-01-00	4	34.762.174,12
RED DE GAS BARRIOS - EL TRAPICHE	1	14	13	24	00	02	00	1-01-00	4	21.634.619,32
RED DE GAS BARRIOS - POTRERO DE LOS FUNES	1	14	13	24	00	03	00	1-01-00	4	17.802.533,41
RED DE GAS SANTA ROSA DEL CONLARA	1	14	13	24	00	07	00	1-01-00	4	1.318.758,48
RED DE GAS BARRIO SERRANIAS PUNTANAS - SAN LUIS	1	14	13	24	00	08	00	1-01-00	4	71.189.664,52
RED DE GAS - QUINES	1	14	13	24	00	09	00	1-01-00	4	4.953.215,70
RED DE GAS - JUAN LLERENA	1	14	13	24	00	10	00	1-01-00	4	4.482.814,62
RED DE GAS NATURAL BARRIO MALVINAS ARGENTINAS	1	14	13	24	00	12	00	1-01-00	4	8.124.411,48
RED DE GAS NATURAL BARRIO LA RIBERA	1	14	13	24	00	13	00	1-01-00	4	20.124.980,19
RED DE GAS BARRIO 2000 VIVIENDAS – VILLA MERCEDES	1	14	13	24	00	14	00	1-01-00	4	42.013.462,45
RED DE GAS BARRIO MIRADOR DEL PORTEZUELO	1	14	13	24	00	15	00	1-01-00	4	5.476.309,52
TENDIDO ELECTRICO EN GUANACO DEL MORRO	1	14	13	25	00	02	00	1-01-00	4	12.836.640,65
TENDIDO ELECTRICO EN GUANACO DEL MORRO	1	14	13	25	00	02	00	4-11-00	4	98.468.890,51
BARRIO LOS JACARANDAES	1	14	13	25	00	03	00	1-01-00	4	82.495.516,30
ILUMINACION AUTOPISTA 25 DE MAYO	1	14	13	25	00	05	00	4-11-00	4	14.377.572,92
ILUMINACION EL VOLCAN	1	14	13	25	00	09	00	1-01-00	4	5.857.163,05
TENDIDO ELECTRICO QUEBRADA DE SAN VICENTE	1	14	13	25	00	12	00	1-01-00	4	282.975,38
TENDIDO ELECTRICO QUEBRADA DE SAN VICENTE	1	14	13	25	00	12	00	4-11-00	4	2.111.203,22
TENDIDO ELECTRICO - LOS MOLLES	1	14	13	25	00	14	00	1-01-00	4	38.899.392,72
TENDIDO ELECTRICO - LOS MOLLES	1	14	13	25	00	14	00	4-03-00	4	78.287.133,40
TENDIDO DE LINEAS DE MT Y AT EN LA PROVINCIA	1	14	13	25	00	16	00	1-01-00	4	30.538.260,16
TENDIDO DE LINEAS DE MT Y AT EN LA PROVINCIA	1	14	13	25	00	16	00	4-03-00	4	72.469.495,73
TENDIDO DE LINEAS DE MT Y AT EN LA PROVINCIA	1	14	13	25	00	16	00	4-11-00	4	1.688.923,28
PROVISION ENERGIA ELECTRICA A VILLA DEL CARMEN	1	14	13	25	00	17	00	1-01-00	4	1.638.839,24
MODERNIZACION Y RECAMBIO LUMINARIAS LED	1	14	13	25	00	18	00	1-01-00	4	11.043.130,87
PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA DE NASCHEL-CHACABUCO	1	14	13	25	00	19	00	1-01-00	4	2.405.172,52
LMT PALO COLORADO Y RUTA N°1- DPTO.CHACABUCO	1	14	13	25	00	20	00	1-01-00	4	17.997.383,90
ENERGIA ELECTRICA A B° DE QUINES- AYACUCHO	1	14	13	25	00	21	00	1-01-00	4	23.010.270,11
OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS LED	1	14	13	25	00	23	00	1-01-00	4	1.938.900,00
SERVICIOS NO PERSONALES	1	14	14	05	00	00	00	1-01-00	3	24.000,00
EVALUACIONES, INSPECCIONES, AUDITORIAS Y RELEVAMIENTOS	1	14	14	05	00	01	00	1-01-00	3	5.600.000,00
NUEVO ACUEDUCTO LA FLORIDA II	1	14	14	26	00	01	00	1-01-00	4	17.205.354,40
NUEVO ACUEDUCTO LA FLORIDA II	1	14	14	26	00	01	00	4-35-00	4	606.735.349,22
COLECTOR INDUSTRIAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO - VILLA MERCEDES	1	14	14	26	00	02	00	1-01-00	4	71.347.225,86
COLECTOR INDUSTRIAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO - VILLA MERCEDES	1	14	14	26	00	02	00	4-35-00	4	349.303.966,42
PLANTA DE TRATAMIENTO VIENTOS DEL PORTEZUELO	1	14	14	26	00	03	00	4-35-00	4	408.837.292,43
NUEVO SISTEMA DE POTABILIZACION –JUAN JORBA	1	14	14	26	00	04	00	4-35-00	4	64.111.655,75

CONSTRUCCION DESAGÜES PLUVIALES, ACUEDUCTO, REMODELACION E ILUMINACION EN AV. 25 DE MAYO - VILLA MERCEDES	1	14	14	26	00	06	00	1-01-00	4	112.711.969,27
CONSTRUCCION DE SIST. DE CAPTACION, ADUCCION Y ALMACENAMIENTO LOS MOLLES Y SUYUQUE, Y ACUEDUCTO PARA EL MILAGRO	1	14	14	26	00	08	00	1-01-00	4	4.353.450,57
PUESTA EN VALOR DE PLANTA DE AGUA – NUEVA GALIA - ETAPA 2	1	14	14	26	00	09	00	1-01-00	4	216.130,53
PUESTA EN VALOR DE PLANTA POTABILIZADORA (SAMAY HUASI) Y EXTENSION DE RED DE DISTRIBUCION - CORTADERAS	1	14	14	26	00	10	00	1-01-00	4	11.082.597,85
NUEVA PLANTA POTABILIZADORA - SAN PABLO	1	14	14	26	00	11	00	1-01-00	4	5.385.893,02
AMPLIACION DE RED CLOACAL Y PUESTA EN VALOR PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES - QUINES	1	14	14	26	00	12	00	1-01-00	4	73.086.695,09
CONSTRUCCION DE NUEVA PLANTA POTABILIZADORA MODULAR 80M3/H - EL VOLCAN	1	14	14	26	00	14	00	1-01-00	4	2.726.542,13
SISTEMA DE POTABILIZACION Y REDES DE DISTRIBUCION - FORTUNA	1	14	14	26	00	22	00	1-01-00	4	14.764.838,46
OBRA DE AGUA POTABLE - POTRERO DE LOS FUNES	1	14	14	26	00	24	00	1-01-00	4	32.059.357,26
OBRAS DE CLOACAS - POTRERO DE LOS FUNES	1	14	14	26	00	25	00	1-01-00	4	75.671.876,28
DESAGÜES PLUVIALES Y RECAMBIO DE CAÑERIAS - CONCARAN	1	14	14	26	00	34	00	1-01-00	4	11.937.711,60
PUESTA EN VALOR DE RED CLOACAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES	1	14	14	26	00	35	00	1-01-00	4	160.087.712,05
NUEVA PLANTA POTABILIZADORA, SISTEMA DE CLORACION, NUEVA CISTERNA Y TANQUE ELEVADO - BEAZLEY	1	14	14	26	00	40	00	1-01-00	4	23.874.476,55
OBRAS AGUA Y SANEAMIENTO	1	14	14	26	00	45	00	1-01-00	4	43.237.824,73
NUEVA PERFORACION E INTERCONEXION CON PLANTA POT.S.FCO.	1	14	14	26	00	47	00	1-01-00	4	602.002,51
REMEDIACION DEL VERTEDERO LATERAL DIQUE NOGOLI Y NUEVA PLANTA POTABILIZADORA	1	14	14	27	00	01	00	1-01-00	4	13.794.652,10
PUESTA EN VALOR Y NUEVA CAPTACION AL SISTEMA DE AGUA CRUDA EN EL ARROYO CERRO DEL ORO	1	14	14	27	00	09	00	1-01-00	4	58.603.182,84
OBRAS VARIAS DE PERFORACION	1	14	14	27	00	16	00	1-01-00	4	18.997.609,67
PERFORACION E INTERCONEXION ACUEDUCTO LAVASSE-BORDO DEL CHIVATO	1	14	14	27	00	17	00	1-01-00	4	17.379.557,22
EVALUACIONES, INSPECCIONES, AUDITORIAS Y RELEVAMIENTOS	1	14	15	06	00	01	00	1-01-00	3	7.000.000,00
SOLUCIONES HABITACIONALES E INFRAESTRUCTURA	1	14	15	28	00	01	00	1-01-00	4	156.234.140,17
SOLUCIONES HABITACIONALES E INFRAESTRUCTURA	1	14	15	28	00	01	00	3-05-00	5	15.240.244,11
SOLUCIONES HABITACIONALES E INFRAESTRUCTURA	1	14	15	28	00	01	00	3-34-00	4	572.470.682,17
TERMINACION CENTRO INTEGRADOR / UPRO - VILLA MERCEDES	1	14	15	28	00	02	00	1-01-00	4	14.304.680,26
UPRO - LA CALERA	1	14	15	28	00	03	00	1-01-00	5	7.320.779,83
ESCUELA - LA PUNTA	1	14	15	28	00	04	00	1-01-00	4	169.229.646,30
CENTRO EDUCATIVO - ZONA SUR / OESTE – VILLA MERCEDES	1	14	15	28	00	05	00	1-01-00	4	158.812.022,86
CONSTRUCCION DE COMISARIAS DE LAS MUJERES	1	14	15	28	00	06	00	1-01-00	4	3.723.254,29
PUESTA EN VALOR DE EDIFICIOS / OBRAS EN MOLINO FENIX - PROV. SAN LUIS	1	14	15	28	00	07	00	1-01-00	4	19.155.390,89
CENTRO CIVICO Y CULTURAL - JUSTO DARACT	1	14	15	28	00	08	00	1-01-00	5	50.219.781,36
OBRAS DE MANTENIMIENTO GENERAL – PUEBLO RANQUEL	1	14	15	28	00	10	00	1-01-00	4	13.131.253,75
PARQUE DEPORTIVO SAN LUIS	1	14	15	28	00	12	00	1-01-00	4	699.883.123,81
OBRAS DEPORTIVAS - VILLA DE LA QUEBRADA	1	14	15	28	00	13	00	1-01-00	5	20.799.828,54
PUESTA EN VALOR Y CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN PARQUE RECREATIVO - MERLO	1	14	15	28	00	18	00	1-01-00	4	298.193.766,87
REFACCIONES Y PUESTA EN VALOR TERMINAL DE BUENA ESPERANZA	1	14	15	28	00	19	00	1-01-00	5	10.665.597,87
NUEVA TERMINAL - NOGOLI	1	14	15	28	00	20	00	1-01-00	5	65.394.411,50
NUEVA TERMINAL - NOGOLI	1	14	15	28	00	20	00	4-39-00	5	75.230.253,45
NUEVA TERMINAL - CIUDAD DE LA PUNTA	1	14	15	28	00	22	00	1-01-00	4	73.466.030,14
NUEVA TERMINAL - CIUDAD DE LA PUNTA	1	14	15	28	00	22	00	4-41-00	4	108.717.408,59
REFACCIONES Y PUESTA EN VALOR TERMINAL - LA TOMA	1	14	15	28	00	23	00	1-01-00	5	11.472.995,69
UPRO - SAN MARTIN	1	14	15	28	00	25	00	1-01-00	5	5.434.645,70
CONSTRUCCION DE SUM EN TERMINAL OMNIBUS VILLA DE LA QUEBRADA	1	14	15	28	00	26	00	1-01-00	4	44.044.399,00
FRONTON Y TRINQUETE EN VILLA DEPORTIVA SAN LUIS	1	14	15	28	00	27	00	1-01-00	4	231.499.993,95
EVALUACIONES, INSPECCIONES, AUDITORIAS Y RELEVAMIENTOS	1	14	16	07	00	01	00	1-01-00	3	5.626.000,00
MANTENIMIENTO Y AMPLIACION ESCUELA N°176 MAESTRA NELIDA ESTHER PEREZ DE FERRER - VILLAMERCEDES	1	14	16	29	00	01	00	1-01-00	4	8.299.667,37
CONSTRUCCION ESCUELA NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL BARRIO 272 VIVIENDAS - MERLO	1	14	16	29	00	04	00	4-25-00	4	128.267.875,16
CONSTRUCCION ESCUELA NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL BARRIO 365 VIVIENDAS - VILLA MERCEDES	1	14	16	29	00	06	00	1-01-00	4	88.022.984,10
REFACCION Y MANTENIMIENTO COLEGIO NACIONAL N°2 JUAN ESTEBAN PEDERNEIRA - VILLA MERCEDES	1	14	16	29	00	11	00	1-01-00	4	40.680.023,32
REFACCION Y MANTENIMIENTO CENTRO EDUCATIVO N°20 JUAN W. GEZ - VILLA MERCEDES	1	14	16	29	00	12	00	1-01-00	4	2.863.421,97
REFACCION Y MANTENIMIENTO ESCUELA NIVEL INICIAL N°21 CONSTRUYENDO SUEÑOS -VILLA MERCEDES	1	14	16	29	00	13	00	1-01-00	4	7.119.646,68
REFACCION Y MANTENIMIENTO ESCUELA N°7 CONSTANCIO CARLOS VIGIL - SAN LUIS	1	14	16	29	00	14	00	1-01-00	4	3.524.673,56
REFACCION Y MANTENIMIENTO CENTRO EDUCATIVO N°26 MARIA PALMIRA CABRAL DE BECERRA - MERLO	1	14	16	29	00	15	00	1-01-00	4	4.375.841,68
REFACCION Y MANTENIMIENTO ESCUELA N°441 CAPITAN DE FRAGATA DON PEDRO EDUARDO GIANCHINO - SAN JERONIMO	1	14	16	29	00	16	00	1-01-00	4	4.243.067,35
REFACCION Y MANTENIMIENTO ESCUELA N°221 IRMA ROMERO DE PACHECO – CERRO ORO - MERLO	1	14	16	29	00	19	00	1-01-00	4	8.359.946,77
REFACCION Y MANTENIMIENTO EN PILETA ESCUELA N°27 GOBERNADOR SANTIAGO BESSO – MERLO	1	14	16	29	00	20	00	1-01-00	4	43.810.172,62





ILUMINACION CASCO CENTRICO POTRERO DE LOS FUNES	59.529.448,73
AMPLIACION DE RED DE GAS A BARRIO DE POTRERO DE LOS FUNES	7.527.713,36
AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR DEL CLUB ARIZONA	43.183.652,55
CONTRATACION DIRECTA DE LA OBRA RESCINDIDA EJECUCION DE ESPACIO RECREATIVO EN LA RIBERA SAN LUISY EL DEPORTE	17.274.009,41
PUESTA EN VALOR PLAZA PRINCIPAL ARCOIRIS. LOC. DE LA TOMA	22.312.247,08
EJECUCION DE CANCHA DE FUTBOL 5 CON CESPED SINTETICO EN RENCA	5.291.984,29
REFACCION DE CLUB ANTONIO OROZCO EL VOLCAN	43.955.969,34
CONSTRUCCION DE ESCUELA TECNICA PROFESIONAL - CIUDAD DE VILLA MERCEDES	91.697.841,07
CONSTRUCCION DE ESCUELA TECNICA PROFESIONAL - LOCALIDAD CORTADERAS	119.175.925,65
TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE ESCUELA NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL BARRIO LIBERTAD DE LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES - DPTO. PEDERNERA - PCIA. DE SAN LUIS	358.656.689,74
REFACCION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO N° 12 LEOPOLDO LUGONES DE LA LOC. DE TILISARAO - DPTO. CHACABUCO - PCIA. DE SAN LUIS	33.528.399,45
REFACCION, MANTENIMIENTO Y AMPLIACION EN LA ESCUELA TECNICA N° 14 DR. LUIS A. LUCO-CIUDAD DE VILLA MERCEDES - DPTO. PEDERNERA - PCIA. DE SAN LUIS	143.285.698,73
REFACCION Y MANTENIMIENTO EN LA ESCUELA TECNICA N° 25 ESCULTOR ANTONIO MIGUEL NEVOT- LOC. DE NUEVA GALIA - DPTO. DUPUY - PCIA. DE SAN LUIS	24.422.893,20
REFACCION Y AMPLIACION EN LA ESCUELA N° 159 PCIA. DE JUJUY NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA LOC. DE CARPINTERIA - DPTO. JUNIN - PCIA. DE SAN LUIS	89.979.151,30
REFACCION Y MANTENIMIENTO EN LA ESCUELA JORNADA COMPLETA N° 449 GRANADERO JOSE MANUEL AGUIRRE DE LA LOC. DE LA TOTORA - DPTO. CORONEL PRINGLES - PCIA. DE SAN LUIS	24.422.893,20
JURISDICCION: 15-MINISTERIO DE EDUCACION	
INSJUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE	
BIENES DE CONSUMO	
1 15 10 01 00 00 01 1-01-00 2 30.400,00	
SERVICIOS NO PERSONALES	
1 15 10 01 00 00 01 1-01-00 3 1.080.000,00	
TRANSFERENCIAS	
1 15 10 01 00 00 01 1-01-00 5 8.214.989,00	
BIENES DE CONSUMO	
1 15 10 16 00 00 00 1-01-00 2 20.000,00	
SERVICIOS NO PERSONALES	
1 15 10 16 00 00 00 1-01-00 3 200.000,00	
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS EVA PERON	
1 15 10 16 00 01 00 1-01-00 5 535.088.998,04	
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA PUNTA	
1 15 10 16 00 02 00 1-01-00 5 702.146.990,62	
BIENES DE CONSUMO	
1 15 11 17 00 00 00 1-01-00 2 256.700,00	
SERVICIOS NO PERSONALES	
1 15 11 17 00 00 00 1-01-00 3 300.000,00	
ESCUELAS PUBLICAS AUTOGESTIONADAS	
1 15 11 17 00 01 00 1-01-00 5 642.702.161,05	
ESCUELAS PUBLICAS AUTOGESTIONADAS	
1 15 11 17 00 01 00 4-27-00 5 36.000.000,00	
ESCUELAS PUBLICAS AUTOGESTIONADAS	
1 15 11 17 00 01 00 4-32-00 5 18.000.000,00	
ESCUELAS PUBLICAS DE GESTION PRIVADA	
1 15 11 17 00 02 00 1-01-00 5 495.361.299,78	
ESCUELAS PUBLICAS DE GESTION PRIVADA	
1 15 11 17 00 02 00 4-27-00 5 24.000.000,00	
ESCUELAS PUBLICAS DE GESTION PRIVADA	
1 15 11 17 00 02 00 4-32-00 5 18.000.000,00	
BIENES DE CONSUMO	
1 15 12 18 00 00 00 1-01-00 2 29.440,00	
SERVICIOS NO PERSONALES	
1 15 12 18 00 00 00 1-01-00 3 375.000,00	
BIENES DE CONSUMO	

1 15 13 19 00 00 00 1-01-00 2 2.849.300,00	
SERVICIOS NO PERSONALES	
1 15 13 19 00 00 00 1-01-00 3 531.000,00	
BIENES DE USO	
1 15 13 19 00 00 00 1-01-00 4 12.786.053,80	
SERVICIOS NO PERSONALES	
1 15 13 20 00 00 00 1-01-00 3 772.738,00	
TRANSFERENCIAS	
1 15 13 20 00 00 00 1-01-00 5 1.195.893,00	
ESCUELAS GENERATIVAS	
1 15 13 20 00 01 00 1-01-00 5 326.809.100,00	
ESCUELAS GENERATIVAS	
1 15 13 20 00 01 00 4-27-00 5 14.000.000,00	
ESCUELAS GENERATIVAS	
1 15 13 20 00 01 00 4-32-00 5 6.500.000,00	
SERVICIOS NO PERSONALES	
1 15 14 21 00 00 00 1-01-00 3 1.074.480,00	
BIENES DE USO	
1 15 14 21 00 00 00 1-01-00 4 1.000.000,00	
TRANSFERENCIAS	
1 15 14 22 00 00 00 1-01-00 5 22.626.606,00	
SERVICIOS NO PERSONALES	
1 15 14 22 01 00 00 1-01-00 3 19.000.000,00	
SERVICIOS NO PERSONALES	
1 15 14 23 00 00 00 1-01-00 3 499.958,00	
TRANSFERENCIAS	
1 15 14 23 00 00 00 1-01-00 5 286.297.632,00	
ESTAMPILLAS ESCOLARES DE AHORRO	
1 15 14 24 00 01 00 1-01-00 3 158.000,00	
BECAS CONSTRUYENDO SUEÑOS	
1 15 14 24 00 02 00 1-01-00 5 17.667.072,00	
BIENES DE CONSUMO	
1 15 14 25 00 00 00 1-01-00 2 6.360.300,00	
SERVICIOS NO PERSONALES	
1 15 14 25 00 00 00 1-01-00 3 500.000,00	
BIENES DE CONSUMO	
1 15 15 26 00 00 00 1-01-00 2 3.000.000,00	
SERVICIOS NO PERSONALES	
1 15 15 26 00 00 00 1-01-00 3 13.192.261,00	
BIENES DE USO	
1 15 15 26 00 00 00 1-01-00 4 18.478.592,00	
INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACION TECNOLOGICA- UNIDAD EJECUTORA INET LEY N° 26.058	
1 15 15 27 00 01 00 4-26-00 2 250.000,00	
INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACION TECNOLOGICA- UNIDAD EJECUTORA INET LEY N° 26.058	
1 15 15 27 00 01 00 4-26-00 3 33.935.000,00	
INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACION TECNOLOGICA- UNIDAD EJECUTORA INET LEY N° 26.058	
1 15 15 27 00 01 00 4-26-00 4 16.470.368,63	
INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACION TECNOLOGICA- UNIDAD EJECUTORA INET LEY N° 26.058	
1 15 15 27 00 01 00 4-26-00 5 21.000.000,00	
SERVICIOS NO PERSONALES	
1 15 15 28 00 00 00 4-28-00 3 800.000,00	
BIENES DE USO	
1 15 15 28 00 00 00 4-55-00 4 10.000.000,00	
BIENES DE CONSUMO	
1 15 16 29 00 00 00 1-01-00 2 13.300.000,00	
SERVICIOS NO PERSONALES	
1 15 16 29 00 00 00 1-01-00 3 178.000,00	
BIENES DE USO	
1 15 16 29 00 00 00 1-01-00 4 13.065.207,00	
SERVICIOS NO PERSONALES	
1 15 16 30 00 00 00 4-16-00 3 4.500.000,00	
SERVICIOS NO PERSONALES	
1 15 16 30 00 00 00 4-24-00 3 8.811.009,00	
SERVICIOS NO PERSONALES	
1 15 16 31 00 00 00 4-12-00 3 1.110.000,00	
SERVICIOS NO PERSONALES	
1 15 16 32 00 00 00 4-06-00 3 3.686.336,00	
SERVICIOS NO PERSONALES	
1 15 16 32 00 00 00 4-64-00 3 1.210.000,00	
BIENES DE CONSUMO	
1 15 18 34 00 00 00 1-01-00 2 26.000,00	
SERVICIOS NO PERSONALES	
1 15 18 34 00 00 00 1-01-00 3 300.000,00	

BIENES DE USO	1	15	18	34	00	00	00	1-01-00	4	284.730,00	CLUB DEPORTIVO DESARROLLO SOCIAL	1	16	12	18	00	02	00	1-01-00	3	500.000,00
BIENES DE CONSUMO	1	15	18	34	01	00	00	1-01-00	2	26.790,00	RECONOCIMIENTO A LOS HEROES DE MALVINAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	1	16	12	18	00	03	00	1-01-00	5	15.913.600,00
SERVICIOS NO PERSONALES	1	15	18	34	01	00	00	1-01-00	3	71.500,00	RECONOCIMIENTO A LOS HEROES DE MALVINAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	1	16	12	18	00	03	00	1-01-00	6	8.898.221,00
BIENES DE USO	1	15	18	34	01	00	00	1-01-00	4	268.700,00	BENEFICIO INCORPORACION DE PERSONAL	1	16	12	18	00	04	00	1-01-00	5	5.850.000,00
SERVICIOSNO PERSONALES	1	15	18	34	02	00	00	4-07-00	3	2.636.000,00	ASISTENCIA INTEGRAL PARA LA AUTONOMIA	1	16	12	18	00	05	00	1-01-00	5	6.854.400,00
BIENES DE CONSUMO	1	15	18	34	02	00	00	4-56-00	2	22.483,80	ASISTENCIA INTEGRAL PARA LA AUTONOMIA	1	16	12	18	00	05	00	1-01-00	6	1.008.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	1	15	18	34	02	00	00	4-56-00	3	920.000,00	FORTALECIENDO LAZOS SOCIALES	1	16	13	19	00	01	00	1-01-00	2	815.700,00
TRANSFERENCIAS	1	15	18	34	03	00	00	1-01-00	5	1.100.000,00	FORTALECIENDO LAZOS SOCIALES	1	16	13	19	00	01	00	1-01-00	3	983.200,00
TRANSFERENCIAS	1	15	18	34	04	00	00	1-01-00	5	1.120.000,00	FORTALECIENDO LAZOS SOCIALES	1	16	13	19	00	01	00	1-01-00	4	101.250,00
TRANSFERENCIAS	1	15	18	34	07	00	00	1-01-00	5	4.800.000,00	FORTALECIENDO LAZOS SOCIALES	1	16	13	19	00	01	00	1-01-00	5	36.891.856,30
SERVICIOS NO PERSONALES	1	15	19	35	00	00	00	1-01-00	3	2.931.359,00	COMEDORES SOCIALES Y COMUNITARIOS	1	16	13	19	00	02	00	1-01-00	5	570.000,00
BIENES DE CONSUMO	1	15	20	36	00	00	00	1-01-00	2	56.960,00	HUERTAS Y AGRICULTURA FAMILIAR	1	16	13	19	00	03	00	1-01-00	2	380.000,00
TRANSFERENCIAS	1	15	20	36	00	00	00	1-01-00	5	1.700.000,00	HUERTAS Y AGRICULTURA FAMILIAR	1	16	13	19	00	03	00	1-01-00	4	1.286.921,80
TRANSFERENCIAS	1	15	20	36	00	00	00	4-75-00	5	1.253.712,00	HUERTAS Y AGRICULTURA FAMILIAR	1	16	13	19	00	03	00	1-01-00	5	800.000,00
JURISDICCION: 16-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL											JURISDICCION: 17-MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA										
INSJUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE											INSJUR U.E PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE										
BIENES DE CONSUMO	1	16	10	01	00	00	01	1-01-00	2	503.927,22	LUCHA CONTRA LA POBREZA	1	16	13	19	00	04	00	1-01-00	2	1.242.602,60
SERVICIOS NO PERSONALES	1	16	10	01	00	00	01	1-01-00	3	1.316.960,00	LUCHA CONTRA LA POBREZA	1	16	13	19	00	04	00	1-01-00	3	3.678.000,00
TRANSFERENCIAS	1	16	10	01	00	00	01	1-01-00	5	150.000,00	LUCHA CONTRA LA POBREZA	1	16	13	19	00	04	00	1-01-00	4	400.000,00
TRANSFERENCIAS	1	16	10	16	00	00	00	1-01-00	5	10.000.000,00	LUCHA CONTRA LA POBREZA	1	16	13	19	00	04	00	1-01-00	5	38.322.461,05
SEGURIDAD, MANTENIMIENTO Y MOVILIDAD DEL MINISTERIO	1	16	10	16	00	02	00	1-01-00	3	738.985,36	JURISDICCION: 18-MINISTERIO DE SALUD										
BIENES DE CONSUMO	1	16	11	17	00	00	00	1-01-00	2	200.000,00	INSJUR U.E PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE										
SERVICIOS NO PERSONALES	1	16	11	17	00	00	00	1-01-00	3	3.850.000,00	BIENES DE CONSUMO	1	17	10	01	00	00	01	1-01-00	3	300.000,00
BIENES DE USO	1	16	11	17	00	00	00	1-01-00	4	300.000,00	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE COMUNICACION	1	17	10	16	00	03	00	1-01-00	5	1.518.677.861,16
BIENES DE CONSUMO	1	16	11	17	00	00	00	4-47-00	2	40.000,00	EVALUACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA	1	17	10	17	00	01	00	1-01-00	3	6.150.285,00
BIENES DE CONSUMO	1	16	11	17	00	00	00	4-48-00	2	550.000,00	DESARROLLO INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA	1	17	10	18	00	01	00	1-01-00	2	241.300,00
SERVICIOS NO PERSONALES	1	16	11	17	00	00	00	4-48-00	3	700.000,00	DESARROLLO INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA	1	17	10	18	00	01	00	1-01-00	3	300.000,00
BIENES DE USO	1	16	11	17	00	00	00	4-48-00	4	300.000,00	BIENES DE CONSUMO	1	17	11	19	00	00	00	1-01-00	2	313.900,00
TRANSFERENCIAS	1	16	11	17	00	00	00	4-49-00	5	100.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES	1	17	11	19	00	00	00	1-01-00	3	218.260,00
TRANSFERENCIAS	1	16	11	17	01	00	00	1-01-00	5	12.000.000,00	BIENES DE USO	1	17	11	19	00	00	00	1-01-00	4	620.000,00
BIENES DE CONSUMO	1	16	11	17	02	00	00	1-01-00	2	1.200.000,00	TRANSFERENCIAS	1	17	11	19	00	00	00	1-01-00	5	110.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	1	16	11	17	02	00	00	1-01-00	3	700.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES	1	17	11	19	00	00	00	4-04-00	3	1.078.624,00
TRANSFERENCIAS	1	16	11	17	02	00	00	1-01-00	5	300.000,00	BIENES DE CONSUMO	1	17	11	19	01	00	00	1-01-00	2	50.000,00
FORTALECIMIENTO A CENTROS DE JUBILADOS	1	16	11	17	02	01	00	1-01-00	5	20.000.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES	1	17	11	19	02	00	00	1-01-00	3	30.000,00
TRANSFERENCIAS	1	16	11	17	03	00	00	1-01-00	5	9.200.000,00	JURISDICCION: 18-MINISTERIO DE SALUD										
TRABAJO POR SAN LUIS	1	16	12	18	00	01	00	1-01-00	2	1.035.127,70	INSJUR U.E PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE										
TRABAJO POR SAN LUIS	1	16	12	18	00	01	00	1-01-00	3	3.951.162,00	BIENES DE CONSUMO	1	18	10	01	00	00	01	1-01-00	2	1.649.500,00
TRABAJO POR SAN LUIS	1	16	12	18	00	01	00	1-01-00	4	155.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES	1	18	10	01	00	00	01	1-01-00	3	434.400.241,95
TRABAJO POR SAN LUIS	1	16	12	18	00	01	00	1-01-00	5	1.459.676.712,40	BIENES DE USO	1	18	10	01	00	00	01	1-01-00	4	2.000.000,00
TRABAJO POR SAN LUIS	1	16	12	18	00	01	00	1-01-00	6	372.189.462,00	TRANSFERENCIAS	1	18	10	01	00	00	01	1-01-00	5	6.090.000,00
CLUB DEPORTIVO DESARROLLO SOCIAL	1	16	12	18	00	02	00	1-01-00	2	1.000.000,00	BIENES DE CONSUMO	1	18	10	16	00	00	00	4-21-00	2	10.000,00
											SERVICIOS NO PERSONALES	1	18	10	16	00	00	00	4-21-00	3	60.000,00
											BANCO PROVINCIAL DE PROTESIS	1	18	10	17	00	01	00	1-01-00	5	141.222.446,66

BANCO PROVINCIAL DE DROGAS ONCOLOGICAS										
1	18	10	18	00	01	00	1-01-00	5	116.410.291,16	
BANCO PROVINCIAL DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MEDICOS DE ALTO COSTO Y BAJA PREVALENCIA										
1	18	10	19	00	01	00	1-01-00	5	106.496.697,48	
BIENES DE CONSUMO										
1	18	10	20	00	00	00	1-01-00	2	220.000,00	
SERVICIOS NO PERSONALES										
1	18	10	20	00	00	00	1-01-00	3	180.000,00	
COVID-19										
1	18	10	51	00	01	00	1-01-00	3	85.880.000,00	
COVID-19										
1	18	10	51	00	01	00	1-01-00	4	152.409.149,34	
COVID-19										
1	18	10	51	00	01	00	4-42-00	2	2.885.140,00	
COVID-19										
1	18	10	51	00	01	00	4-42-00	3	4.786.938,85	
COVID-19										
1	18	10	51	00	01	00	4-42-00	4	13.646.896,00	
BIENES DE CONSUMO										
1	18	11	21	00	00	00	1-01-00	2	6.205.354,32	
SERVICIOS NO PERSONALES										
1	18	11	21	00	00	00	1-01-00	3	20.440.000,00	
BIENES DE CONSUMO										
1	18	11	22	00	00	00	1-01-00	2	118.900,00	
SERVICIOS NO PERSONALES										
1	18	11	22	00	00	00	1-01-00	3	4.261.871,31	
BIENES DE CONSUMO										
1	18	11	23	00	00	00	1-01-00	2	230.064,03	
SERVICIOS NO PERSONALES										
1	18	11	23	00	00	00	1-01-00	3	2.665.000,00	
BIENES DE USO										
1	18	11	23	00	00	00	1-01-00	4	340.409.113,76	
PLAN MANTENIMIENTO PARA EDIFICIOS DE LA SALUD										
1	18	11	23	00	01	00	1-01-00	4	120.010.835,18	
BIENES DE CONSUMO										
1	18	12	24	00	00	00	3-19-00	2	1.690.637,00	
SERVICIOS NO PERSONALES										
1	18	12	24	00	00	00	3-19-00	3	1.362.000,00	
BIENES DE USO										
1	18	12	24	00	00	00	3-19-00	4	870.000,00	
BIENES DE CONSUMO										
1	18	12	24	00	00	00	3-25-00	2	22.934.955,00	
SERVICIOS NO PERSONALES										
1	18	12	24	00	00	00	3-25-00	3	27.572.500,00	
BIENES DE USO										
1	18	12	24	00	00	00	3-25-00	4	60.000.000,00	
TRANSFERENCIAS										
1	18	13	25	00	00	00	1-01-00	5	71.414.463,76	
BIENES DE CONSUMO										
1	18	13	25	00	00	00	4-18-00	2	293.800,00	
SERVICIOS NO PERSONALES										
1	18	13	25	00	00	00	4-18-00	3	2.533.029,22	
BIENES DE USO										
1	18	13	25	00	00	00	4-18-00	4	100.000,00	
TRANSFERENCIAS										
1	18	13	25	00	00	00	4-18-00	5	91.464.237,69	
TRANSFERENCIAS										
1	18	13	25	00	00	00	4-66-00	5	889.181,60	
BIENES DE CONSUMO										
1	18	14	26	00	00	00	1-01-00	2	58.965,00	
SERVICIOS NO PERSONALES										
1	18	14	26	00	00	00	1-01-00	3	327.075,00	
SERVICIOS NO PERSONALES										
1	18	14	26	01	00	00	1-01-00	3	137.417.694,10	
BIENES DE CONSUMO										
1	18	14	26	02	00	00	1-01-00	2	124.429.255,00	
TRANSFERENCIAS										
1	18	14	26	02	00	00	1-01-00	5	20.000.000,00	
SERVICIOS NO PERSONALES										
1	18	14	26	03	00	00	1-01-00	3	36.268.214,30	
SERVICIOSNOPERSONALES										
1	18	14	26	04	00	00	1-01-00	3	21.005.053,90	
SERVICIOS NO PERSONALES										
1	18	15	27	00	00	00	1-01-00	3	18.000,00	
BIENES DE CONSUMO										
1	18	15	28	00	00	00	1-01-00	2	7.902.005,90	
SERVICIOS NO PERSONALES										
1	18	15	28	00	00	00	1-01-00	3	4.346.000,00	
BIENES DE CONSUMO										
1	18	15	29	00	00	00	3-22-00	2	403.333,00	

SERVICIOS NO PERSONALES										
1	18	15	29	00	00	00	3-22-00	3	711.999,78	
BIENES DE USO										
1	18	15	29	00	00	00	3-22-00	4	2.654.466,48	
BIENES DE CONSUMO										
1	18	15	29	00	00	00	3-26-00	2	126.975,00	
SERVICIOS NO PERSONALES										
1	18	15	29	00	00	00	3-26-00	3	1.189.400,00	
BIENES DE CONSUMO										
1	18	15	29	00	00	00	4-10-00	2	6.507.012,18	
SERVICIOS NO PERSONALES										
1	18	15	29	00	00	00	4-10-00	3	14.487.466,80	
BIENES DE USO										
1	18	15	29	00	00	00	4-10-00	4	5.176.731,80	
BIENES DE CONSUMO										
1	18	15	29	00	00	00	4-43-00	2	108.213,00	
SERVICIOS NO PERSONALES										
1	18	15	29	00	00	00	4-43-00	3	2.549.568,00	
BIENES DE USO										
1	18	15	29	00	00	00	4-43-00	4	175.600,00	
BIENES DE CONSUMO										
1	18	15	29	01	00	00	1-01-00	2	22.200,00	
SERVICIOS NO PERSONALES										
1	18	15	29	01	00	00	1-01-00	3	272.000,00	
BIENES DE CONSUMO										
1	18	16	30	00	00	00	1-01-00	2	1.922.540,10	
SERVICIOS NO PERSONALES										
1	18	16	30	00	00	00	1-01-00	3	525.000,00	
BIENES DE CONSUMO										
1	18	17	31	00	00	00	1-01-00	2	8.610.200,00	
SERVICIOS NO PERSONALES										
1	18	17	31	00	00	00	1-01-00	3	11.813.100,00	
BIENES DE CONSUMO										
1	18	18	32	00	00	00	1-01-00	2	16.690.000,00	
SERVICIOS NO PERSONALES										
1	18	18	32	00	00	00	1-01-00	3	12.059.822,06	
BIENES DE CONSUMO										
1	18	19	34	00	00	00	1-01-00	2	29.512.440,50	
SERVICIOS NO PERSONALES										
1	18	19	34	00	00	00	1-01-00	3	17.819.444,00	
BIENES DE CONSUMO										
1	18	20	35	00	00	00	1-01-00	2	3.102.000,00	
SERVICIOS NO PERSONALES										
1	18	20	35	00	00	00	1-01-00	3	300.000,00	
SERVICIOS NO PERSONALES										
1	18	20	35	01	00	00	1-01-00	3	670.000,00	
TRANSFERENCIAS										
1	18	20	35	01	00	00	1-01-00	5	1.250.000,00	
BIENES DE CONSUMO										
1	18	21	36	00	00	00	1-01-00	2	436.397.711,47	
SERVICIOS NO PERSONALES										
1	18	21	36	00	00	00	1-01-00	3	360.000,00	
TRANSFERENCIAS										
1	18	21	36	00	00	00	1-01-00	5	28.980.000,00	
LOGISTICA INTEGRAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE DROGUERIA CENTRAL										
1	18	21	36	00	01	00	1-01-00	3	22.248.000,00	
BIENES DE CONSUMO										
1	18	22	37	00	00	00	1-01-00	2	2.130.966,55	
SERVICIOS NO PERSONALES										
1	18	22	37	00	00	00	1-01-00	3	1.304.800,00	
TRANSFERENCIAS										
1	18	22	37	00	00	00	1-01-00	5	1.609.560,00	
BIENES DE CONSUMO										
1	18	23	38	00	00	00	1-01-00	2	38.400,00	
SERVICIOS NO PERSONALES										
1	18	23	38	00	00	00	1-01-00	3	33.000,00	
INVERSION EN RECURSOS HUMANOS										
1	18	23	38	00	01	00	1-01-00	5	32.000.000,00	
BIENES DE CONSUMO										
1	18	24	39	00	00	00	1-01-00	2	3.901.549,40	
SERVICIOS NO PERSONALES										
1	18	24	39	00	00	00	1-01-00	3	39.272.050,00	
BIENES DE CONSUMO										
1	18	25	40	00	00	00	1-01-00	2	19.381.603,93	
SERVICIOS NO PERSONALES										
1	18	25	40	00	00	00	1-01-00	3	3.500.000,00	
BIENES DE CONSUMO										
1	18	26	41	00	00	00	1-01-00	2	210.000,00	
TRANSFERENCIAS										
1	18	26	41	00	00	00	1-01-00	5	20.000.000,00	

BIENES DE CONSUMO	1 18 27 42 00 00 00	1-01-00	2	428.000,00	PLAN DE LUCHA INTEGRAL PARA EL CONTROL Y ERRADICACION DE LA MOSCA DE LOS FRUTOS	1 19 16 23 00 01 00	3-06-00	2	4.711.548,09
SERVICIOS NO PERSONALES	1 18 27 42 00 00 00	1-01-00	3	120.000,00	PLAN DE LUCHA INTEGRAL PARA EL CONTROL Y ERRADICACION DE LA MOSCA DE LOS FRUTOS	1 19 16 23 00 01 00	3-06-00	3	23.064.000,00
BIENES DE CONSUMO	1 18 28 43 00 00 00	1-01-00	2	27.450,00	PLAN DE LUCHA INTEGRAL PARA EL CONTROL Y ERRADICACION DE LA MOSCA DE LOS FRUTOS	1 19 16 23 00 01 00	3-06-00	4	107.580,00
SERVICIOS NO PERSONALES	1 18 28 43 00 00 00	1-01-00	3	137.260,00	PRODUCCION Y FOMENTO FRUTIHORTICOLA PROVINCIAL	1 19 16 23 00 02 00	1-01-00	2	17.009.732,28
SERVICIOS NO PERSONALES	1 18 28 43 00 00 00	4-44-00	3	115.800,00	PRODUCCION Y FOMENTO FRUTIHORTICOLA PROVINCIAL	1 19 16 23 00 02 00	1-01-00	3	2.459.560,00
BIENES DE USO	1 18 28 43 00 00 00	4-44-00	4	2.266.778,00	BIENES DE CONSUMO	1 19 16 24 00 00 00	1-01-00	2	550.000,00
BIENES DE CONSUMO	1 18 28 43 00 00 00	4-45-00	2	2.683.074,80	SERVICIOS NO PERSONALES	1 19 16 24 00 00 00	1-01-00	3	65.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	1 18 28 43 00 00 00	4-45-00	3	354.520,00	DESARROLLOS DE POLITICAS AGROPECUARIAS Y ARRAIGO RURAL	1 19 16 24 00 02 00	1-01-00	2	1.616.404,55
BIENES DE USO	1 18 28 43 00 00 00	4-45-00	4	9.036.724,00	DESARROLLOS DE POLITICAS AGROPECUARIAS Y ARRAIGO RURAL	1 19 16 24 00 02 00	1-01-00	3	1.200.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	1 18 28 44 00 00 00	4-44-00	3	400.000,00	DESARROLLOS DE POLITICAS AGROPECUARIAS Y ARRAIGO RURAL	1 19 16 24 00 02 00	1-01-00	4	385.496,00
SERVICIOS NO PERSONALES	1 18 28 44 00 00 00	4-45-00	3	358.000,00	PLAN DE INTEGRACION PRODUCTIVA	1 19 16 24 00 03 00	1-01-00	5	3.975.000,00
BIENES DE USO	1 18 28 44 00 00 00	4-45-00	4	12.520.985,08	ASISTENCIA AL POBLADOR RURAL	1 19 16 24 00 04 00	1-01-00	3	2.365.680,00
SERVICIOS NO PERSONALES	1 18 28 44 00 00 00	4-53-00	3	480.000,00	FOMENTO, DESARROLLO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCCION LOCAL	1 19 17 25 00 01 00	1-01-00	2	2.536.367,66
SERVICIOS NO PERSONALES	1 18 29 45 00 00 00	1-01-00	2	2.195.533,95	FOMENTO, DESARROLLO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCCION LOCAL	1 19 17 25 00 01 00	1-01-00	3	3.496.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	1 18 29 45 00 00 00	1-01-00	3	1.899.959,00	FORTALECIMIENTO DEL MERCADO LOCAL	1 19 18 26 00 01 00	1-01-00	2	367.826,00
BIENES DE CONSUMO	1 18 30 46 00 00 00	1-01-00	2	3.000,00	FORTALECIMIENTO DEL MERCADO LOCAL	1 19 18 26 00 01 00	1-01-00	3	12.982.220,00
BIENES DE CONSUMO	1 18 30 47 00 00 00	1-01-00	2	1.393.713,00	RECURSOS PRODUCTIVOS	1 19 20 28 00 01 00	1-01-00	6	6.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	1 18 30 47 00 00 00	1-01-00	3	1.503.500,00	SERVICIOS NO PERSONALES	1 19 21 29 00 00 00	1-01-00	3	1.420.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	1 18 31 48 00 00 00	1-01-00	3	200.000,00	JURISDICCION: 20-FISCALIA DE ESTADO	INSJUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC			IMPORTE
TRANSFERENCIAS	1 18 31 48 00 00 00	1-01-00	5	2.500.000,00	BIENES DE CONSUMO	1 20 10 01 00 00 01	1-01-00	2	150.000,00
BIENES DE CONSUMO	1 18 32 49 00 00 00	1-01-00	2	10.131.566,53	SERVICIOS NO PERSONALES	1 20 10 01 00 00 01	1-01-00	3	200.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	1 18 32 49 00 00 00	1-01-00	3	11.552.000,00	BIENES DE USO	1 20 10 01 00 00 01	1-01-00	4	78.000,00
BIENES DE CONSUMO	1 18 33 50 00 00 00	1-01-00	2	117.900,00	COMISION REGULADORA PROVINCIAL DE LA ENERGIA ELECTRICA	INSJUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC			IMPORTE
SERVICIOS NO PERSONALES	1 18 33 50 00 00 00	1-01-00	3	95.852,00	BIENES DE CONSUMO	3 11 02 01 00 00 01	2-03-00	2	450.000,00
BIENES DE CONSUMO	7 18 21 35 00 00 00	1-01-00	2	4.916.626,66	SERVICIOS NO PERSONALES	3 11 02 01 00 00 01	2-03-00	3	4.065.576,27
JURISDICCION: 19-MINISTERIO DE PRODUCCION	INSJUR U.E PROG SP PY AE FTE.F INC			IMPORTE	BIENES DE USO	3 11 02 01 00 00 01	2-03-00	4	24.442,00
BIENES DE CONSUMO	1 19 10 01 00 00 01	1-01-00	2	750.000,00	DIRECCION OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL	INSJUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC			IMPORTE
BIENES DE USO	1 19 10 01 00 00 01	1-01-00	4	853.733,00	BIENES DE CONSUMO	3 18 01 01 00 00 01	2-01-00	2	4.144.389,90
TRANSFERENCIAS	1 19 10 01 00 00 01	1-01-00	5	5.000.000,00	BIENES DE USO	3 18 01 01 00 00 01	2-01-00	4	59.651.457,14
MANTENIMIENTO Y CONTROL DE MOVILIDAD	1 19 10 16 00 02 00	1-01-00	2	1.491.465,00	TRANSFERENCIAS	3 18 01 16 00 00 00	2-01-00	5	1.561.021.774,73
MANTENIMIENTO Y CONTROL DE MOVILIDAD	1 19 10 16 00 02 00	1-01-00	3	1.954.160,00	BIENES DE CONSUMO	3 18 01 17 00 00 00	2-01-00	2	72.000,00
BIENES DE CONSUMO	1 19 13 19 00 00 00	3-06-00	2	686.544,64	SERVICIOS NO PERSONALES	3 18 01 17 00 00 00	2-01-00	3	3.757.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	1 19 13 19 00 00 00	3-06-00	3	438.000,00	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	INSJUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC			IMPORTE
BIENES DE USO	1 19 13 19 00 00 00	3-06-00	4	588.650,00	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	4 21 10 16 00 00 00	1-01-00	7	19.622.293,99
BIENES DE CONSUMO	1 19 13 19 00 00 00	3-12-00	2	386.620,00	Art. 4º.-Autorizar a la Oficina Presupuesto Público a programar financieramente los montos necesarios para afrontar el gasto en personal a liquidar durante el mes				
BIENES DE USO	1 19 13 19 00 00 00	3-12-00	4	413.280,00					
REGISTRO, CONTROL Y FISCALIZACION	1 19 14 20 00 01 00	1-01-00	2	469.760,00					
REGISTRO, CONTROL Y FISCALIZACION	1 19 14 20 00 01 00	1-01-00	3	250.000,00					
FOMENTO AL COMERCIO	1 19 14 20 00 02 00	1-01-00	3	42.000,00					
PROMOCION Y DESARROLLO DE PYMES	1 19 14 20 00 03 00	1-01-00	3	90.499,00					

de Julio de 2023.-

Art. 5º.-Autorizar a la Oficina Presupuesto Público a efectuar modificaciones cuantitativas entre las categorías programáticas programadas en el presente mes.-

Art. 6º.-Hacer saber a la Oficina Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a todos los Ministerios.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública, el señor Secretario General de la Gobernación, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, la señora Ministro Secretario de Estado de Educación, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, la señora Ministro Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología, el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**Miguel Angel Berardo**  
**Fabián Antonio Filomena Baigorria**  
**Juan Claudio Latini**  
**Alberto José Rodríguez Saá**  
**María Eugenia Cantaloube**  
**Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar**  
**Alicia Bañuelos**  
**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem**  
**Luis Marcelo Amitrano**

#### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

##### DECRETO Nº 1110-SGG-2023.-

San Luis, 15 de Febrero de 2023

VISTO:

El EXD-0000-12070699/22 y Ley Nº VI-0165-2004 (T.O.) de Fiscalía de Estado; y, CONSIDERANDO:

Que en act. NOTA 98572/22, Fiscalía de Estado tramita un adicional por Responsabilidad Funcional de carácter No Remunerativo y No Bonificable para el personal profesional de dicho organismo, que se encuentre encuadrado bajo el régimen del Escalafón General del empleado público (Ley Nº XV-0390-2004 de Estatuto del Empleado Público);

Que Fiscalía de Estado es un organismo dotado de autonomía funcional, órgano fundamental en el funcionamiento del Estado Provincial, que cuenta con jerarquía constitucional conforme a los artículos 236 y 237 de la Carta Magna provincial, y tiene por misión esencial la defensa irrestricta de los intereses de la Provincia de San Luis, debiendo asumir la misma en el orden judicial y administrativo respecto a los bienes públicos y privados del Estado y del Patrimonio Fiscal, asegurando el cumplimiento efectivo de las políticas generales trazadas en pos del bienestar general, en las áreas económicas, financieras y sociales, entre otras; bregando incluso por el recupero de las acreencias del Estado, mediante la promoción y prosecución de acciones judiciales que permitan resguardar e incrementar el Tesoro y Patrimonio Provincial;

Que resulta necesario readecuar la remuneración de los profesionales de Fiscalía de Estado -abogados y procuradores- que se encuentran bajo el régimen del Escalafón General previsto para el empleado público, en tanto que sus responsabilidades resultan sustancialmente mayores respecto del personal administrativo no profesional;

Que las particulares responsabilidades descriptas resultan no sólo por una cuestión de sentido común sino que además están previstas en la legislación que en particular los rige; así el Art. 16 de la Ley de Fiscalía Nº VI-0165-2004, los hace responsables por los daños o por la disminución de los beneficios que correspondiere al Estado en el caso de que no contestaren las demandas, no iniciaren en su debido tiempo las acciones, no interpusieren en término los recursos legales, etc., o cualquier otro modo negligente o culpable que perjudique el interés provincial;

Que el adicional tramitado, se deberá calcular sobre el básico de la Categoría A del Escalafón General y se liquidará según las siguientes Categorías que surgen de las Resoluciones Nros.108-FE-2022 y 109-FE-2022, Categoría A, ciento diez por ciento (110%), Categoría B, setenta por ciento (70%) y Categoría C, cuarenta por ciento (40%);

Que resulta necesario establecer, que para la futura asignación de categorías a los efectos de la percepción del adicional por responsabilidad funcional, se realizará un concurso cerrado de antecedentes y oposición, a reglamentar por Fiscalía de Estado, mediante Resolución interna;

Que en act. NOTASG 139681/22 presta conformidad el señor Secretario General de la Gobernación;

Que en act. INFORM 327335/22 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, informa sobre el costo presupuestario;

Que en act. INFORM 327368/22 el Programa Capital Humano dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, informa la partida en la cual deberá imputarse el presente gasto;

Que en act. INFORM 327550/22 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, prestando conformidad a la imputación aconsejada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Otorgar a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de

2023, al personal profesional de Fiscalía de Estado, que se encuentre encuadrado bajo el régimen del Escalafón General del empleado público (Ley Nº XV-0390-2004 de Estatuto del Empleado Público), un adicional por Responsabilidad Funcional de carácter No Remunerativo y No Bonificable, que se deberá calcular sobre el Básico de la Categoría A del Escalafón General, según las siguientes categorías asignadas oportunamente mediante Resoluciones Nros. 108-FE-2022 y 109-FE-2022:

a) Categoría A: ciento diez por ciento (110%).

b) Categoría B: setenta por ciento (70%).

c) Categoría C: cuarenta por ciento (40%).

Art. 2º.- Establecer, que para la futura asignación de categorías a los efectos de la percepción del adicional por responsabilidad funcional, se realizará un concurso cerrado de antecedentes y oposición, a reglamentar por Fiscalía de Estado, mediante Resolución interna.-

Art. 3º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

FISCALIA DE ESTADO

Ins.	Jur.	U.E.	Fte.Fto.	C. Prog.	Act.C.	Inc.
1	21	10	1-01	01	01	1

Art. 4º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Fiscalía de Estado, Programa Capital Humano y Contaduría General de la Provincia.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Miguel Angel Berardo**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

##### DECRETO Nº 1116-SGG-2023.-

San Luis, 16 de Febrero de 2023

VISTO:

El EXD-0000-2061490/23; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la homologación de Contratos de Prestación de Servicios suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el señor MIGUEL ANGEL BERARDO, D.N.I. Nº 25.455.971, en su carácter de Secretario General de la Gobernación, por una parte y las personas cuyos respectivos Contratos obran en act. DOCEXT 68200/23, por la otra, sujetos a la homologación del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la Cláusula Primera de los citados contratos, establece que los Contratados prestarán servicios en la Secretaría General de la Gobernación, en el horario que se les establezca y según las necesidades del servicio;

Que la Cláusula Segunda, establece la remuneración mensual que percibirán los mismos;

Que la Cláusula Sexta, establece la vigencia de dichos Contratos, pudiendo prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que por act. INFORM 332090/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario;

Que por act. INFORM 332247/23, el Programa Capital Humano dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, informa la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. INFORM 332350/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia prestando conformidad a la imputación aconsejada e informando que el presente caso encuadra en las disposiciones del Art. 3º y 4º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022 y exceptuado del Decreto Nº 2540-MEyP-2002;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1º.- Exceptuar el presente caso de las disposiciones de los Arts. 3º y 4º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022 y Decreto Nº 2540-MEyP-2002.-

Art.2º.- Homologar los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el señor MIGUEL ANGEL BERARDO, D.N.I. Nº 25.455.971, en su carácter de Secretario General de la Gobernación, por una parte y los señores cuyos respectivos Contratos obran en act. DOCEXT 68200/23 del EXD-0000-2061490/23.-

Art.3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Fte.Fto.	C.Prog.	A.C.	Inc.
1	10	10	1-01	01	01	1

Art.4º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las correspondientes notificaciones.-

Art.5º.- Hacer saber a: Programa Capital Humano, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de

la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-  
Art.7º.- Comunicar, publicar, dar Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Miguel Angel Berardo**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**SECRETARIA DE TURISMO**

**DECRETO Nº 1115-SGG-ST-2023.-**  
San Luis, 16 de Febrero de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-1200489/23, por el cual la Secretaría de Estado de Turismo, tramita autorización para participar en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis, en el desarrollo de acciones de promoción en los diferentes espacios urbanos y recreativos de las Comunas de Viña del Mar, Valparaíso y Santiago de Chile, desde el 18 al 25 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTA 99789/23, obra nota elevada por el señor Secretario de Estado de Turismo, donde informa la agenda a realizar, sugiere la comitiva oficial y menciona la partida en la que se deberá imputar el presente gasto;

Que la Comisión Oficial estará integrada por los señores: LUIS ANDRÉS MACAGNO FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 28.838.102, Secretario de Estado de Turismo; ARIEL ENRIQUE GÓMEZ ARROYUELO, D.N.I. Nº 20.414.100, Jefe del Programa Promoción Turística; VIRGINIA ISABEL LÓPEZ, D.N.I. Nº 32.449.623, Jefe del Área Coordinación de Centros de Informes Sierras Centrales y Villa Mercedes; EZEQUIEL GONZÁLEZ, D.N.I. Nº 35.572.565, Jefe del Área Diseño e Imagen de Productos; MIGUEL ANGEL ACOSTA, D.N.I. Nº 29.977.582, Jefe del Área Gestión de Contenidos Audiovisuales; JUAN PABLO OLIVARES, D.N.I. Nº 31.383.610, Jefe del Subprograma Marketing y Comunicación Turística; ANALÍA VERÓNICA ORTIZ GÓMEZ, D.N.I. Nº 30.569.595 - Planta Permanente, Categoría "E" y FERNANDO JAVIER ROMERO, D.N.I. Nº 22.190.638, Jefe del Área Prensa y Difusión, dependientes de la Secretaría de Estado de Turismo;

Que en acts. ORDSAL 103319/23; 103320/13; 103321/23; 103322/23, 103323/23; 103324/23; 103325/23; 103326/23 y PVEXOC 103226/23, obran las correspondientes órdenes de salidas y planilla de liquidación en concepto de viáticos y movilidad, respectivamente;

Que en act. NOTAMP 652948/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que estaría en condiciones de dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la Comisión Oficial a viajar al exterior del país encuadrando el caso en las disposiciones del Artículo 27 del Decreto Nº 7189-MHyOP-2012;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 27 del Decreto Nº 7189-MHyOP-2012.-

Art. 2º.- Autorizar a la Comisión Oficial integrada por los señores: LUIS ANDRÉS MACAGNO FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 28.838.102, Secretario de Estado de Turismo; ARIEL ENRIQUE GÓMEZ ARROYUELO, D.N.I. Nº 20.414.100, Jefe del Programa Promoción Turística; VIRGINIA ISABEL LÓPEZ, D.N.I. Nº 32.449.623, Jefe del Área Coordinación de Centros de Informes Sierras Centrales y Villa Mercedes; EZEQUIEL GONZÁLEZ, D.N.I. Nº 35.572.565, Jefe del Área Diseño e Imagen de Productos; MIGUEL ANGEL ACOSTA, D.N.I. Nº 29.977.582, Jefe del Área Gestión de Contenidos Audiovisuales; JUAN PABLO OLIVARES, D.N.I. Nº 31.383.610, Jefe del Subprograma Marketing y Comunicación Turística; ANALÍA VERÓNICA ORTIZ GÓMEZ, D.N.I. Nº 30.569.595 - Planta Permanente, Categoría "E" y FERNANDO JAVIER ROMERO, D.N.I. Nº 22.190.638, Jefe del Área Prensa y Difusión, dependientes de la Secretaría de Estado de Turismo, a participar en el desarrollo de acciones de promoción en los diferentes espacios urbanos y recreativos de las Comunas de Viña del Mar, Valparaíso y Santiago de Chile, desde el 18 al 25 de febrero de 2023.-

Art. 3º.- Autorizar la liquidación correspondiente en concepto de viático y movilidad, con imputación a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Prov.	Fte.Fto.	Inc.
1	10	40	32	01	1-01	3

Art. 4º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Oficina Contable de la Secretaría de Estado de Turismo y notificar a los integrantes de la Comisión Oficial.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Turismo; el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Luis Andrés Macagno Fernandez**  
**Miguel Angel Berardo**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**SECRETARIA DE LA MUJER, DIVERSIDAD E IGUALDAD**

**DECRETO Nº 1117-SGG-SMDeL-2023.-**  
San Luis, 16 de Febrero de 2023

VISTO:

El EXD-0000-1230475/23; y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito homologar el Contrato de Servicios, obrante en act. DOCEXT 422908/23, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por la señora TATIANA DEBORAH OLGUIN, D.N.I. Nº 34.877.182, en su carácter de Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, por una parte y la señora SAYEI SOL ZANOTELLI D.N.I. Nº 44.643.244, por la otra;

Que en la Cláusula Primera del referido Contrato, se establece que el objeto de la contratación será la prestación de servicios como diseñadora gráfica en el Programa Gestión de Políticas Públicas de la Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad;

Que la Cláusula Cuarta establece que la vigencia del mencionado Contrato será a partir de la homologación y hasta el 31 de marzo de 2023;

Que la Cláusula Quinta, estipula el monto que percibirá la contratada por el servicio prestado y la forma de pago;

Que en act. PREV 9629574/23 se ha realizado la imputación preventiva correspondiente, para atender el presente gasto, con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 28259/23 obra intervención del Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que en act. NOTAMP 653272/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 100336/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004 modificado por el Decreto Nº 2606-MHP-2022, en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013 y exceptuar de las disposiciones del Art. 1º del Decreto Nº 11771-MHP-2022.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por la señora TATIANA DEBORAH OLGUIN, D.N.I. Nº 34.877.182, en su carácter de Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, por una parte y la señora SAYEI SOL ZANOTELLI D.N.I. Nº 44.643.244, por la otra, obrante en act. DOCEXT 422908/23 del EXD-0000-1230475/23.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	10	20	22	1-01	3	4	9	\$ 222.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Programa Gestión de Políticas Públicas de la Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad y a la interesada.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Deborah Tatiana Olguin**  
**Miguel Angel Berardo**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 12 -ADEAS - 2023.**  
San Luis, 10 de Julio de 2023.

VISTO:

El expediente Nº - 0000 - 7070965/23 por el cual se tramita la aprobación del Pliego General de Bases y Condiciones para las Licitaciones Públicas o Privadas de la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº V-1079-2022, se creó la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social como ente descentralizado, autárquico, con personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y privado,

Que por Decreto Nº 9908-MHP-SF-2022, se reglamentó la Ley Nº V-1079-2022, estableciéndose la Estructura Orgánica Funcional y el Reglamento para la Gestión Administrativo-Financiera de la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social;

Que motiva la presente Resolución la necesidad de contar con la reglamentación pertinente a los efectos de implementar la modalidad de contratación "Licitación Pública" y "Licitación Privada" que se encuentra estipulada en el artículo 76, 77, 78 y en el artículo 81 del Decreto Nº 9908-MHP-SF-2022;

Que es necesaria la reglamentación de la Licitación Pública y de la Licitación Privada a los fines de garantizar una mayor transparencia y eficiencia en el proceso de adquisición de bienes y/o servicios;

Que el artículo 4 del Decreto N° 9908-MHP-SF-2022 dice la Gestión Administrativo - Financiera de la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social se basa en los principios de Legalidad y Legitimidad en los actos vinculados con la administración de recursos; Responsabilidad de los administradores de recursos y demás operadores de sistema por los actos y resultados de la gestión incluyendo su resguardo físico y jurídico, Eficacia en la instrumentación de políticas de la Agencia, la elección de medios, el cumplimiento de objetivos y la calidad de la producción y Eficiencia en a las relaciones de producción, orientándolas al logro de los objetivos y a la ejecución de las operaciones con uso racional de los recursos disponibles, Publicidad de los actos y resultados de la Agencia, garantizando un eficaz acceso a la información por parte de la comunidad;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA DE LA AGENCIA PARA EL  
DESARROLLO ECONOMICO Y LA ASISTENCIA SOCIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Encuadrar la aprobación del Pliego General de Bases y Condiciones para Licitación Pública y para la Licitación Privada en lo establecido por los artículos 2º, 4º y 77º del Decreto N° 9908-MHP-SF-2022 de la Gestión Administrativo-Financiera.-

Artículo 2º.- Aprobar el Pliego General de Bases y Condiciones para licitación Pública y la Licitación Privada de la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social, el cual quedará redactado en el Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 3º.- Disponer que cuando lo exija la envergadura y/o las características especiales de la contratación, la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social, se reserva la facultad de exigir otras condiciones que serán comunicadas debidamente en tiempo y forma.-

Artículo 4º.- Hacer saber a todos los Departamentos de la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social.-

Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por el Gerente de Administración.-

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

**DRA. GRETAL CALI VELASCO**

Directora de ADEAS

**ANEXO I**

**PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES  
LICITACIONES PÚBLICAS Y LICITACIONES PRIVADAS**

**OBJETO DEL LLAMADO**

**ARTÍCULO N° 1.-**

La Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social llama a Licitación Pública o Privada en los términos y extensión del Decreto Reglamentario N° 9908-MHP-SF-2022 y la Ley N° V-1079-2022, destinado a satisfacer las necesidades enumeradas en el Pliego Particular de Condiciones.

**ORGANISMO LICITANTE**

**ARTÍCULO 2º.-**

El Organismo Licitante es la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social.

**TERMINOLOGÍA**

**ARTÍCULO 3º.-**

Las denominaciones y terminologías contenidas en el Pliego General de Bases y Condiciones y en los documentos que se acompañan relacionados con la Licitación, se interpretarán de la siguiente manera:

**UNIDAD EJECUTORA:** Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social la cual tiene a su cargo el control y vigilancia del cumplimiento de las actividades relacionadas con la adquisición de los elementos licitados.-

**ÓRGANO LICITANTE:** Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social que tiene a su cargo la tramitación y ejecución de la tramitación licitatoria.-

**PROPUESTA U OFERTA:** Totalidad de la documentación exigida a los interesados para cotizar en los términos de Ley ante un llamado a Licitación de la Administración. -

**ADJUDICACIÓN:** Resolución que adjudica la Licitación al Oferente seleccionado. -

**ADJUDICATARIO:** Oferente cuya Oferta ha sido aceptada por Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social mediante la correspondiente Resolución de Adjudicación.-

**PROVEEDOR:** Adjudicatario en la etapa de entrega de los elementos adjudicados.

**PREADJUDICATARIO:** Oferente cuya oferta haya sido preadjudicada.-

**REPRESENTANTE(S), LEGAL(S) O APODERADO(S):** Es (son) quien(es) se encuentra(n) debidamente autorizado(s) por el Oferente y/o Contrato según corresponda. -

**SELLADO:** El contrato estará sujeto al sellado fijado en el Código Tributario Provincial haciéndose cargo del mismo el adjudicatario.-

**PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES:** El presente Pliego General de Bases y Condiciones, sus Anexos, Circulares y demás información complementaria.-

**ANEXOS:** Toda la documentación que amplía y completa el presente Pliego, integrándose como documentación contractual a firmar por las partes al momento de perfeccionarse el contrato.-

**NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 4º.- Marco legal:**

a. Decreto Reglamentario N° 9908-MHP-SF-2022 de la Gestión Administrativo-Financiera de la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social.

b. Ley Provincial N° V-1079-2022 complementaria con Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público y sus reglamentaciones.

c. Ley Provincial N° V-0591-2007 de adhesión a la Ley Nacional N° 25.506 - Firma Digital.-

d. El presente Pliego, sus Circulares Aclaratorias y sus Anexos.-

e. El Pliego Particular de Condiciones, sus Circulares Aclaratorias y sus Anexos.- El orden de los Artículos y Títulos de este Pliego o sus contenidos, no establecen un orden de prelación entre los mismos.-

Este Pliego debe ser interpretado como un todo, y sus disposiciones no deben ser sacadas del contexto global que comprende las demás normas aplicables.

Los Títulos utilizados sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación del texto.-

Todos los datos y descripciones que constituyen requerimientos a los Oferentes y obligaciones del Adjudicatario, tienen carácter definitivo y consecuentemente son exigibles.-

**ALCANCE**

**ARTÍCULO 5º.-**

El presente Pliego establece las disposiciones que se aplicarán para el llamado a Licitación Pública o Privada, para su calificación y eventual adjudicación y seguimiento del objeto especificado en su Artículo 1º.-

La presente Licitación no obliga al Organismo Licitante a adjudicar, ni crea a favor del Oferente derecho alguno a la adjudicación.-

**CONSENTIMIENTO**

**ARTÍCULO 6º.-**

La formulación de oferta implica el conocimiento, conformidad y aceptación de este Pliego General de Bases y Condiciones, el Pliego Particular de Condiciones, sus anexos, las notas aclaratorias y toda otra documentación emanada del Organismo Licitante y el sometimiento a todas sus disposiciones y las del régimen de contrataciones vigente.

Elo implica la renuncia expresa de los Oferentes a todas las acciones y derechos que no se funden en las normas que integran el marco jurídico de esta Licitación.-

**TRIBUNALES COMPETENTES Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

**ARTÍCULO 7º.-**

Para todas las cuestiones legales y/o judiciales que puedan suscitarse entre el Organismo Licitante y los Oferentes, Adjudicatarios, Proveedores, Contratistas o entre éstos, las partes se someterán, sin excepción, a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. -

Como requisito indispensable para reclamar por la Vía Judicial deberá agotarse previamente la Vía Administrativa.-

A los efectos de esta Licitación se deberá constituir Domicilio Legal en la Ciudad de San Luis.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS**

**ARTÍCULO 8º.-**

Los interesados podrán adquirir el Pliego General de Bases y Condiciones y Pliego Particular de Condiciones en el lugar y dentro de los plazos estipulados en los avisos publicitarios y/o invitaciones de la Licitación, previo depósito del importe establecido en el Pliego Particular de Condiciones en la Cuenta Corriente Oficial, cuyo valor se establece en el Pliego Particular de Condiciones.

El importe del depósito no es reembolsable.

Además deberá constituir domicilio electrónico (email) e indicar teléfono, a efectos de posibles comunicaciones que surjan del presente llamado, donde se notificarán todas las circulares y cualquier otra documentación referida a la Licitación.

Los pliegos se encontrarán a disposición de los interesados en el sitio web de la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social.

**CONSULTAS, CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO**

**ARTÍCULO 9º.-**

Los ADQUIRIENTES de los Pliegos, General y Particular, de Bases y Condiciones podrán efectuar consultas sobre el contenido del mismo y requerir aclaraciones hasta un plazo de TRES (3) días hábiles anteriores al Acto de Apertura de ofertas. Las Aclaraciones o Comunicaciones Complementarias emitidas de oficio y/o a pedido de parte interesada serán debidamente notificadas al domicilio electrónico (email) denunciado al momento de la adquisición del pliego y se publicarán en el sitio web de la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social. - La presentación hace efectiva la presunción del artículo 6º del presente.- El Organismo Licitante podrá no responder aquellas consultas sobre cuestiones que considere suficientemente claras en el Pliego o en el resto de la normativa aplicable.-

Asimismo, el Organismo Licitante podrá emitir Circulares Aclaratorias o modificatorias al Pliego sin consulta, hasta DOS (2) días antes de la fecha tope para la presentación de las Ofertas, las que se notificarán al domicilio electrónico (email) denunciado al momento de la adquisición del pliego.-

Las Aclaraciones, Circulares y/o Comunicaciones Complementarias pasarán a



formar parte integrante del presente Pliego General de Bases y Condiciones.-

#### PLAZOS

##### ARTICULO 10º.-

Todos los plazos establecidos en la presente Licitación, de no indicarse expresamente lo contrario, se contarán en días hábiles administrativos.

Cuando el vencimiento del plazo coincida con un día feriado, se extenderá dicho vencimiento hasta el primer día hábil inmediato siguiente.-

#### COSTO DE LA PREPARACIÓN

##### ARTÍCULO 11º.-

Los Adquirentes sufragarán todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su oferta en la Licitación y el Órgano Licitante no será responsable, en caso alguno, de dichos Costos.-

#### PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

##### ARTICULO 12º.-

LA DOCUMENTACIÓN SE PRESENTARÁ EN SOBRE CERRADO, sin membretes o marcas que lo identifiquen, en el que se consignará el Organismo Licitante, la Licitación a la que corresponde con expresión del número, fecha y hora de la apertura.-

La documentación deberá estar escrita a máquina o por medios informáticos, en idioma castellano, con todas sus hojas numeradas y firmadas. -

Las enmiendas, raspaduras, interlineados, etc. Deberán ser salvados de puño y letra del Oferente o su representante legal y con una nueva firma al final.-

DOCUMENTACION QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA PROPUESTA DENTRO DE ESTE SOBRE:

a) El Pliego General de Bases y Condiciones y el Pliego Particular de Condiciones, la OFERTA firmada en todas sus fojas por el Oferente o su representante legal, y la oferta en soporte digital en una unidad de almacenamiento tipo pen drive.-

En la cotización se detallarán los artículos o servicios licitados con la determinación del precio unitario y total de cada renglón y monto total de la oferta.-

Podrá cotizar por todo o parte de lo licitado, como así también ofrecer alternativas cuando así lo autorice el Pliego Particular de Condiciones.-

El precio estará expresado en Pesos y se incluirá dentro del mismo el IVA, considerando al Organismo adquirente como Consumidor Final. En caso de que no se exprese del modo que se indica, se entenderá que el precio ofrecido lleva incluido el IVA.-

A. Constancia de adquisición del Pliego mediante el timbrado especificado en el artículo 8º del Pliego.-

B. El comprobante de la constitución de Garantía de la Oferta, en los términos contemplados en los artículos 22º y 23º del presente. -

C. Si el Oferente fuere persona humana que actúa a través de su Representante Legal o Apoderado, éste deberá acreditar dicha circunstancia con los instrumentos respectivos extendidos ante Escribano Público, de los que deberá surgir que se encuentra especialmente habilitado para intervenir en el Acto, y estar facultado para ejecutar todos los actos relativos a la Licitación, realizar cuantos actos surjan como consecuencia del mismo, y asumir todas las obligaciones que deriven de la contratación, cualquiera fuese su naturaleza. Todas las firmas que fuesen puestas en ejercicio de la representación deberán estar debidamente aclaradas, con indicación de Nombre, Apellido, D.N.I. y la Representación invocada.-

EL OFERENTE DEBERÁ ACOMPAÑAR UNA NOTA DE PRESENTACIÓN EN ORIGINAL CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- Apellido y Nombres completos, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.-

- Número de Código Único de Identificación Tributaria.-

- Comprobante de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos públicos.-

- Firma del Oferente o su Representante Legal debidamente certificada.-

- Manifestación de Bienes firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda. -

- Domicilio electrónico constituido a los efectos de la Licitación. -

- Manifestación expresa de la decisión de participar en la Licitación.-

- Manifestación expresa de aceptación de todas las reglas y cláusulas del Pliego General de Bases y Condiciones y Particular de Condiciones y conformidad con su contenido.-

- Certificado de libre Deuda de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la Provincia de San Luis.-

- Declaración jurada sobre la inexistencia de inhabilitación civil, comercial o penal vigente de directores y de la empresa, en su caso, por condena judicial pasada en autoridad de cosa juzgada.-

- Certificado extendido por Fiscalía de Estado sobre la inexistencia de juicios pendientes con el Gobierno de la Provincia de San Luis sea como actor o demandado.-

- Declaración jurada sobre la inexistencia de incompatibilidades para contratar con la Administración Pública Provincial de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en la legislación vigente.-

- Declaración jurada expresando que para cualquier cuestión administrativa o judicial que se suscitare, aceptará la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, haciendo renuncia expresa al fuero federal y cualquier otro fuero que con posterioridad al acto se creare o pudiere corresponder.-

D. Si el Oferente fuere, una Persona Jurídica, deberá acreditar su personería y capacidad jurídica a través de los instrumentos que se detallan más adelante y

quienes actuaren en nombre y representación de la misma, deberán acreditar dicha circunstancia con los instrumentos respectivos debiendo estar especialmente habilitados para intervenir en el acto y con las mismas facultades establecidas para los apoderados en el punto anterior. EN ESTE CASO SE DEBERÁ ACOMPAÑAR UNA NOTA DE PRESENTACIÓN EN ORIGINAL CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- Nombre o Razón Social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.-

- Número de Código Único de Identificación Tributaria.-

- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración. -

- Fecha, objeto y duración del contrato social.-

- Fecha de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.-

- Contrato Constitutivo y/o Estatuto Social vigente, Acta de Directorio, Acta de Asamblea, Reglamentos y demás documentación relativa a la capacidad jurídica de la sociedad y la representación de quienes actúen en nombre de la misma, debidamente certificado, como así también constancia de inscripción en los registros públicos que correspondiere y comprobante que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 19.550.-

- Domicilio electrónico constituido a los efectos de la Licitación.-

- Comprobante de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos públicos.-

- Firma del Representante Legal debidamente certificada.-

- Tres (3) últimos Balances Generales dictaminados por Contador Público Nacional y Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.-

- Declaración jurada expresando que para cualquier cuestión administrativa o judicial que se suscitare, aceptará la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, haciendo renuncia expresa al fuero federal y cualquier otro fuero que con posterioridad al acto se creare o pudiere corresponder.-

E. Si el Oferente fuere una Persona Jurídica en Formación, deberá acompañar una Nota de Presentación en original con la siguiente información y documentación adjunta:

- Nombre o Razón Social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.-

- Número de Código Único de Identificación Tributaria.-

- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración. -

- Fecha y objeto del contrato constitutivo.-

- Domicilio electrónico constituido a efectos de la Licitación.-

- Comprobante de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos públicos.-

- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.-

- Contrato Constitutivo y/o Estatuto Social.-

- Firma del/los Representante/s Legal/es, debidamente certificada.-

- Declaración jurada expresando que para cualquier cuestión administrativa o judicial que se suscitare, aceptará la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, haciendo renuncia expresa al fuero federal y cualquier otro fuero que con posterioridad al acto se creare o pudiere corresponder.-

Serán de aplicación los artículos 183 y 184 de la ley 19.550.-

F. Si el Oferente fuere una Unión Transitoria de Empresas, deberá acompañar una Nota de Presentación en original con la siguiente información y documentación adjunta:

- Nombre o Razón Social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.-

- Número de Código Único de Identificación Tributaria.-

- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.-

- Contrato Constitutivo.-

- Domicilio electrónico constituido a efectos de la Licitación.-

- Comprobante de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.-

- Identificación de las Personas Jurídicas que los integran.-

- Identificación de las personas humanas que integran cada empresa.-

- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.-

- Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.-

- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.-

- Firma del/los Representante/s Legal/es, debidamente certificada.

- Declaración jurada expresando que para cualquier cuestión administrativa o judicial que se suscitare, aceptará la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, haciendo renuncia expresa al fuero federal y cualquier otro fuero que con posterioridad al acto se creare o pudiere corresponder.-

En el caso de personas jurídicas, personas jurídicas en formación, uniones transitorias de empresas, la duración de la misma deberá alcanzar por lo menos, hasta el término del plazo de garantía de los bienes, servicios y/o productos adjudicados.- En todos los casos se deberá acompañar:

- Nombre o Razón Social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.-

- Constitución de domicilio eléctrico a los efectos de la presente licitación.-

- Manifestación expresa de la decisión de participar en la Licitación.-

- Manifestación expresa de aceptación de todas las reglas y cláusulas del Pliego General de Bases y Condiciones y Pliego Particular de Condiciones y conformidad con su contenido.-

- Certificado de Libre Deuda emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la Provincia de San Luis.-

- Declaración jurada sobre la inexistencia de inhabilitación civil, comercial o penal vigente de directores y de la empresa, en su caso, por condena judicial pasada en autoridad de cosa juzgada.-

- Certificado extendido por Fiscalía de Estado sobre la inexistencia de juicios pendientes con el Gobierno de la Provincia de San Luis sea como actor o demandado.-

- Declaración jurada sobre la inexistencia de incompatibilidades para contratar con la Administración Pública Provincial de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en la legislación vigente.-

- Declaración jurada expresando que para cualquier cuestión administrativa o judicial que se suscitare, aceptará la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, haciendo renuncia expresa al fuero federal y cualquier otro fuero que con posterioridad al acto se creare o pudiere corresponder.-

G. Si el Oferente fuere Organismos Públicos Proveedores pertenecientes a la Administración pública.-

Cuando el Proveedor sea un organismo de los comprendidos en el Art. 4º de la Ley Nº VIII-0256-2004, y perteneciere a la Administración Pública Provincial o Municipal, informará su denominación.-

H. Descripción del objeto o servicio y catálogo, si así correspondiere.-

I. Cuando se haya establecido en el Pliego Particular de Condiciones, la presentación de muestras por separado, deberá adjuntarse a la propuesta el recibo correspondiente.-

J. La totalidad de las hojas de la propuesta deberán estar firmadas y aclaradas por el Oferente o por persona debidamente autorizada mediante poder, para obligarlo.

El Poder del representante aludido deberá constar por escrito adjunto a la oferta.-

K. Acreditar los antecedentes de idoneidad, experiencia, infraestructura y capacidad técnica, especificando:

- Clientes de los distintos sistemas y/o servicios.-
- Características técnicas de los sistemas y alcance de los servicios.-
- Fecha de instalación.-
- Localización.-
- Teléfonos.-
- Responsables del área técnica.-

#### LUGAR Y FECHA DE LA APERTURA

##### ARTÍCULO 13º.-

Los sobres cerrados con las propuestas presentadas, serán abiertos en el lugar, fecha y hora indicados en el Pliego Particular de Condiciones, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose el Acta pertinente que será firmada por los funcionarios intervinientes y los asistentes que lo deseen.-

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o asueto administrativo, el acto tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.-

Los Oferentes podrán tomar vista de la documentación presentada y efectuar aclaraciones en el Acta, pero no podrán ni serán aceptadas en esta instancia ningún tipo de impugnación, ni al acto ni a otras ofertas.-

#### VISTA DE LAS PROPUESTAS

##### ARTICULO 14º.-

Los Oferentes podrán tomar vista de la documentación presentada y efectuar aclaraciones en el Acta, pero no podrán ni serán aceptadas en esta instancia ningún tipo de impugnación, ni al acto ni a otras ofertas.-

#### IMPUGNACIONES

##### ARTÍCULO 15º.-

A partir del segundo (2º) día hábil de apertura de las propuestas, las mismas quedarán a disposición de los Oferentes para su consulta, en el edificio de la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social, sito en calle Lavalle 842 de la ciudad de San Luis, por el término de dos (2) días, en horario de 10:00 a 14:00 hs.

En caso de que las presentaciones deban realizarse ante otra dirección distinta a la descripta anteriormente, será comunicado de manera fehaciente a los interesados.

Toda impugnación que realice el Oferente se formalizará hasta el cuarto (4º) día a partir de la apertura del término de consulta, será presentada por escrito, firmada por el Oferente o su Representante Legal, según corresponda, acompañadas de un depósito en efectivo, efectuado en la cuenta oficial del Órgano Licitante establecida en el Pliego Particular de Condiciones, por un importe correspondiente al 9 % del monto del presupuesto oficial previsto para la Licitación. Sin esta condición no se dará curso a impugnación alguna.-

Todas las tramitaciones serán efectuadas dentro del horario antes mencionado.

El Oferente que impugne a más de una oferta deberá realizarlo en forma individual y en cada caso abonar dicho arancel.-

El Organismo Licitante dará traslado de la impugnación a la impugnada al domicilio electrónico constituido a los efectos de la licitación, la cual deberá realizar su descargo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación.-

Posteriormente el Organismo Licitante evaluará y determinará si hace o no lugar a la impugnación, siendo su decisión definitiva e inapelable.-

Dicho importe será reintegrado si resultara en definitiva favorable la impugnación, caso contrario se dará por perdido el mismo pasando a formar parte de los fondos de la Órgano Licitante.-

El Organismo Licitante no tomará en cuenta ninguna observación que no cumpla con los requisitos formales de impugnación.-

#### OMISIONES Y SALVEDADES

##### ARTÍCULO 16.-

Serán subsanables en un término no mayor de DOS (2) días hábiles desde su notificación mediante correo electrónico al domicilio denunciado:

- a. La presentación de la oferta con tachaduras, enmiendas o interlineados sin estar salvados y firmados por el responsable legal en forma clara y legible;
- b. Errores de cálculo;
- c. La falta de firma del responsable legal en el formulario de la oferta;
- d. Cualquier error u omisión que haga a la presentación formal de la oferta;
- e. La omisión de la presentación del certificado de inscripción en la AFIP y/o de los certificados comprobante de su situación fiscal (libre deuda de impuestos provinciales, automotor, ingresos brutos, sellos, inmobiliario etc.) emitidos por la Dirección Provincial de Ingresos públicos.-
- f. Certificado extendido por Fiscalía de Estado sobre la inexistencia de juicios pendientes contra el Gobierno de la Provincia.

#### COTIZACIÓN

##### ARTICULO 17º.-

La cotización deberá ajustarse a las cláusulas generales precedentes y a estas particulares, y especificará:

a. El precio unitario y total de cada renglón en números. Un total general de la propuesta en número y letra.-

El Precio de la Oferta, deberá cotizarse en Pesos, en dicho precio deberá estar incluido el IVA, entendiéndose en caso de silencio que se encuentra configurada esta última circunstancia.-

En el caso de que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.-

- b. Si se trata de productos de Industria Argentina o Extranjera.-
- c. Si tiene envase especial y si el precio cotizado lo incluye, o en cambio si debe devolverse. En este último caso, todos los gastos (flete, acarreo, etc.) correrán por cuenta del adjudicatario

##### ARTÍCULO 18º.-

El oferente podrá formular oferta por todos los renglones, o solo alguno de los mismos y podrá presentar cotizaciones alternativas cuando así lo establezca el Pliego Particular de Condiciones, por todos los renglones o alguno de los mismos, que respondan a ofertas técnicas presentadas.

##### ARTICULO 19º.-

No se aceptarán cotizaciones que determinen tramites de importación por cuenta del Organismo Licitante, ni aquellas que establezcan su pago en moneda extranjera.-

#### CERTIFICACIÓN DE FIRMAS Y DOCUMENTACIÓN

##### ARTICULO 20º.-

Cuando a tenor del presente Pliego se requiere que la documentación sea certificada, la misma deberá ser efectuada por ante Escribano Público o funcionario equivalente y, cuando corresponda, legalizada y certificada por autoridad competente.-

#### RESTRICCIONES PARA SER OFERENTES

No podrán contratar con la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social:

- a. Las personas humanas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas.-
- b. Los agentes y funcionarios de la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.-
- c. Los fallidos, concursados e interdictos.-
- d. Los condenados por delitos dolosos.-
- e. Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública, o contra la fe pública, o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, según Ley Nº 24 .759.-
- f. Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones impositivas provinciales y previsionales.
- g. Los que tengan juicios como actor o demandado con el Estado Provincial.
- h. Los que tuvieren rescindido algún contrato de prestación de servicios sobre el particular en la Provincia, en los últimos DIEZ (10) años.
- i. Los que tuvieren juicios por cobro de deudas impositivas con decisión judicial o administrativa pasada en autoridad de cosa juzgada.-
- j. Los que estuvieren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

#### GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

##### ARTÍCULO 22º.-

Para afianzar el mantenimiento de la Oferta, el Oferente deberá presentar una garantía por una suma equivalente a CINCO POR CIENTOS (5 %) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA, por todo el plazo de mantenimiento de la Oferta, cuyo

comprobante de constitución deberá incluirse en la presentación de la propuesta. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía será constituida en cualquiera de las formas indicadas en el artículo siguiente.-

#### FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA

##### ARTICULO 23º.-

a. Dinero efectivo, mediante el depósito en Pesos argentinos (\$) en la Cuenta Corriente Oficial de la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social.-

b. Fianza bancaria, mediante el correspondiente documento afianzando al Oferente, emitido en carácter de fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1590 del Código Civil y Comercial. Dicha fianza deberá extenderse a un plazo no inferior al de Mantenimiento de la Oferta. El texto de la fianza deberá indicar la identificación de la LICITACIÓN y el plazo de duración. Las firmas de los Representantes Legales del fiador deberán hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina. El Órgano Licitante se reserva el derecho de rechazar el Banco ofrecido como fiador, en cuyo caso intimará al Oferente a sustituir la fianza, por única vez, en un plazo de DOS (2) días hábiles, a partir de la fecha de notificación.-

c. Seguro de caución, mediante la correspondiente póliza, que además de lo prescrito en Párrafo b), deberá reunir los siguientes requisitos:

- La firma del Representante Legal del emisor deberá estar certificada notarialmente.-

- Deberá ajustarse a las disposiciones específicas en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación.-

- Deberá acompañarse recibo del pago, sellado y firmado por la caja receptora.-

- En caso de coseguro, la póliza piloto deberá indicar los porcentajes que tome cada compañía debiendo estar firmada y sellada por los responsables de cada una de ellas.-

- Deberá indicarse los plazos de cobertura.-

En todos los casos deberá identificarse en la garantía, la LICITACIÓN y el nombre del Oferente.-

#### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

##### ARTICULO 24º.-

El oferente que resulte adjudicatario de la licitación, deberá constituir a la fecha de suscribirse el Contrato de Adjudicación, garantía de cumplimiento de contrato por una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total adjudicado, garantía que podrá ser conformada por alguna de las modalidades previstas en el artículo anterior.-

El no cumplimiento de la obligación prevista en el párrafo anterior referente al plazo acordado, importara incumplimiento grave para la contratista y habilitará a la Administración Licitante a tener por rescindido el respectivo contrato.

#### MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

##### ARTICULO 25º.-

Todo Oferente deberá mantener su oferta por el término de noventa (90) días hábiles, el que se contará desde la fecha de apertura de las propuestas.-

Si vencido el plazo de mantenimiento de oferta no se hubiese resuelto la Licitación, los interesados podrán desistir de las propuestas presentadas hasta dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del mismo. Esta circunstancia deberá hacerla saber al Órgano Licitante mediante carta documento y/o telegrama colacionado, caso contrario se considerará que la misma se mantiene, automáticamente por treinta (30) días más.- En caso que el organismo Licitante lo considere conveniente podrá solicitar a los Oferentes ampliar el plazo de mantenimiento de la oferta hasta un plazo máximo adicional de Noventa (90) días. Esta solicitud se efectivizará en los términos de la normativa vigente, y se comunicará al domicilio electrónico denunciado (email) y se tendrá por aceptada si no media oposición formal del proponente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación.-

#### CRITERIO DE SELECCIÓN

##### ARTICULO 26º

Se adjudicará a aquel proveedor que efectúe la oferta más conveniente para la Administración, tomando en consideración el precio, la calidad la idoneidad del oferente, teniendo en cuenta la normativa vigente.

A los efectos de la adjudicación, el precio de la oferta será uno de los elementos a tomarse en consideración para su adjudicación, más será determinante. La Administración no quedara obligada a adjudicar en base a la oferta de menor precio, sino a la que, del estudio que se realice sobre el conjunto de elementos y valores que componen la documentación requerida, resulte como la más conveniente.

#### PLAZO DE ENTREGA

##### ARTICULO 27º.-

El mismo deberá ajustarse al determinado en el Pliego Particular de Condiciones.-

#### MUESTRAS

##### ARTICULO 28º.-

Las exigencias de presentar muestras y/o antecedentes, estará determinada en el Pliego Particular de Condiciones, caso contrario, será facultativo para el Oferente su presentación.-

#### CANTIDADES ADJUDICADAS

##### ARTICULO 29º.-

Las propuestas serán controladas y evaluadas a fin de que cumplan con las formalidades y los requerimientos que se establecen en el presente Pliego y en el Pliego Particular de Condiciones.-

A fin de facilitar el análisis, evaluación y comparación de Ofertas, el Órgano Licitante podrá, a su discreción, solicitar a los Oferentes, aclaraciones sobre el particular.- La solicitud de aclaración se realizará mediante notificación al domicilio electrónico constituido y la respuesta correspondiente se harán por escrito que deberá ser presentado en el Área Compras y Contrataciones de la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social. No se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en el precio, ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en este Pliego y en el Pliego Particular de Condiciones. -

La adjudicación se realizará por renglón o por la totalidad de lo licitado, según más convenga, reservándose el Órgano Licitante el derecho de excluir los renglones que considere inconvenientes, como también disminuir y/o aumentar las cantidades licitadas.-

El Organismo Licitante se reserva el derecho de declarar fracasada la Licitación Pública, previo informe de los Organismos correspondientes. Pudiendo además aceptar o rechazar en todo o en parte las propuestas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto del o los Oferentes afectados por esta decisión y sin necesidad de fundamentación; fijando que de ello, no surge derecho a reclamo alguno por parte de los Oferentes.-

#### AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS ÍTEMS

##### ARTICULO 30.-

El Organismo Licitante se reserva el derecho de aumentar o disminuir la cantidad en los ítems, al mismo precio e iguales condiciones que se adjudicó. Dichos aumentos o reducciones, cuando no excedan del veinte por ciento (20%) del total de lo ofrecido, serán obligatorios para los Oferentes, abonando en el primer caso el importe de dicho aumento; en el segundo caso, el Oferente no tendrá derecho a indemnización alguna por los beneficios que hubiere dejado de percibir.-

#### DESISTIMIENTO DE LA OFERTA

##### ARTICULO 31.-

El desistimiento de la propuesta durante el periodo de validez de la misma, implicará para el Oferente la ejecución de la garantía, sin perjuicio de las penalidades que le fueran impuestas por el Órgano Licitante, como multas o suspensiones temporales a intervenir en contrataciones futuras, independientemente de la acción por daños y perjuicios a que hubiere lugar.-

#### RECHAZO DE OFERTA

##### ARTICULO 32º.-

Se considerarán causales de rechazo de oferta las siguientes:

a. Durante el Acto de Apertura de sobres:

- La no inclusión de constancia original de constitución de la garantía de la oferta.-  
- La no inclusión del comprobante original de compra del Pliego General de Bases y Condiciones y Pliego Particular de Condiciones.-

- La no inclusión de la propuesta económica.-

b. Durante el Proceso de Evaluación de las Ofertas: Que no se de respuesta formal a los pedidos de aclaración, solución de errores, adecuación de textos y sustitución de documentos a satisfacción del Organismo Licitante, en los términos que este indique; ajustado al presente Pliego.-

#### COINCIDENCIA DE PRECIOS EN LA OFERTA

##### ARTICULO 33º.-

Si dos (2) o más ofertas coincidieran en precio y calidad, se solicitará a los interesados que mejoren su oferta. Esta mejora de precio se hará en sobre cerrado, señalándose en el pedido de mejora, el día y la hora en que serán abiertos dichos sobres, si el empate subsistiera, se adjudicará por sorteo, el cual se realizará en presencia de los interesados que concurrieran al acto, los que serán notificados al efecto, labrándose la correspondiente acta.-

#### COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

##### ARTICULO 34º.-

La resolución definitiva que se adopte en el trámite de adjudicación se expresará con el dictado del acto administrativo correspondiente y será comunicada al adjudicatario al domicilio electrónico denunciado (email).-

#### UNICO OFERENTE

##### ARTICULO 35º.-

En caso que en un llamado a cotización se presere un solo oferente, el Órgano Rector, dentro de los cinco (5) días contados desde la apertura de la propuesta, podrá solicitar al oferente una mejora en el precio cotizado. Esta mejora, se hará por sistema electrónico de compras y en caso de corresponder por sobre cerrado, señalándose en el pedido de mejora, el día y la hora en el que se realizará la apertura de la propuesta.

#### FORMA DE PAGO

##### ARTICULO 36º.-

El precio de los ítems licitados y adjudicados será abonado por el Órgano Licitante

mediante la tramitación correspondiente de la factura, conforme al procedimiento establecido por el Decreto Reglamentario N° 9908-MHP-SF- 2022 complementario con Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público y su Decreto Reglamentario y modificaciones, salvo que en las cláusulas particulares y/o especiales se fije expresamente otra forma.-

La facturación deberá contar indefectiblemente con la conformidad de la provisión reconocida formalmente por la Unidad Ejecutora interesada.-

#### ANTICIPO FINANCIERO

En el caso que se prevea en el Pliego Particular de Condiciones el otorgamiento de anticipo financiero, el mismo se abonará dentro de los 15 días de firmado el contrato previa presentación de la garantía respectiva por el total del monto anticipado y factura acorde a la normativa vigente.-

#### DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

##### ARTÍCULO 37º.-

Resuelta la adjudicación, se procederá a la devolución de la garantía de mantenimiento de las propuestas a los Oferentes que no resultaron adjudicatarios, a requerimiento de los interesados.-

Las garantías de cumplimiento de la adjudicación serán devueltas mediante el trámite correspondiente, una vez que el órgano Licitante dé su conformidad respecto a la calidad, precios y demás condiciones del contrato y se haya producido la Recepción definitiva.-

#### INVARIABILIDAD DE PRECIOS

##### ARTICULO 38º.-

Los precios adjudicados serán invariables.-

#### ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LO ADJUDICADO

##### ARTÍCULO 39º.-

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los elementos o provisión de servicios ajustándose a la forma, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el Pliego Particular de Condiciones.-

La Unidad Ejecutora solicitante extenderá la Recepción Definitiva a partir de la provisión y puesta en servicio de todos los elementos que componen las unidades a soportar, debidamente instalados y funcionando .-

En el caso de que se firmen recibos o remitas por los elementos en el momento de la descarga, entrega de los mismos a los depósitos u oficinas destinatarias, tendrán carácter de recepción.-

El Organismo Licitante se reserva el derecho de pedir y realizar ensayos, antes de la Recepción Definitiva, para corroborar el óptimo estado de todo el suministro.-

Cuando la adjudicación se haya efectuado con la base de muestras o no haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser clasificados en el comercio como de primera calidad.-

#### GARANTÍAS DEL EQUIPAMIENTO Y ELEMENTOS

##### ARTÍCULO 40º.-

El correcto funcionamiento de todo lo provisto (elementos, artículos, instalaciones, etc.) será garantizado contra cualquier defecto y/o vicio de fabricación y/o instalación, durante un periodo indicado en el Pliego Particular de Condiciones.- En virtud de esta garantía, el Proveedor se compromete a reparar o reemplazar enteramente a su cargo, toda pieza o parte en que se notara falla y/o desgaste excesivo durante el periodo de garantía o que evidenciare haber sido mal ejecutada o contener vicios ocultos de material y/o ejecución, en un plazo no mayor a lo especificado, contados a partir de la entrega del material o notificación al domicilio electrónico denunciado del problema por parte de la Unidad Ejecutora destinataria de los elementos.-

La determinación del elemento en falla, como así también el análisis de la causa que originó dicha falla, estarán a cargo del Proveedor, debiendo proceder a su reparación inmediata o informar a la Unidad Ejecutora interesada, su no responsabilidad ante la falla, lo cual será evaluado por dicha Unidad y de concordar en la decisión, liberará al Proveedor de la responsabilidad de la reparación, la cual será realizada por personal de la Agencia o contratado al efecto.- Si dentro del plazo que se fija en la notificación del problema, el Proveedor no se hubiera presentado a atender el reclamo, queda entendido que acepta la ejecución por cuenta y orden de la Unidad Ejecutora interesada y se hace cargo de los gastos producidos.-

La notificación de la falla se realizará al domicilio electrónico denunciado (email) y en los términos de la normativa vigente.- Desde el momento de informada la falla dejará de contabilizarse el periodo de garantía; hasta tanto no sea el equipo, producto y/o elemento reparado o reemplazado; dicho periodo se extenderá a igual lapso de tiempo en que el equipo, producto y/o elemento se encontró fuera de servicio, funcionamiento o utilidad.-

#### PENALIDADES, GENERALIDADES

##### ARTÍCULO 41º.-

Si el adjudicatario no entregare los ítems adjudicados o sino lo hiciera en la cantidad, medida, calidad, condiciones, marcas, envases, época de entrega, parcial o total; conforme lo convenido, la Unidad Ejecutora efectuará la intimación correspondiente, fijando el término perentorio de tres (3) días para el caso. Vencido ese término se aplicará lo dispuesto en el Artículo 42º.-

##### ARTÍCULO 42º.-

El Proveedor deberá tomar todos los recaudos necesarios en cuanto al personal

bajo su dependencia, respecto de seguros, aportes previsionales, etc., según la reglamentación vigente en el ámbito laboral.-

#### DAÑOS

##### ARTÍCULO 43º.-

Los bienes que sean dañados como consecuencia de la ejecución de los trabajos encomendados serán reparados o indemnizados por el Proveedor, sin perjuicio de la facultad del Organismo Licitante de ejercer las acciones legales correspondientes.-

#### INCUMPLIMIENTO DE LO ADJUDICADO

##### ARTICULO 44º.-

Los Proveedores que incurran en mora en la entrega de lo adjudicado, abonarán una multa consistente en el CERO COMA UNO PORCIENTO (0,1 %) DIARIO, que se calculará sobre el monto de los ítems en mora. La mora operará en forma automática una vez vencido el plazo establecido en el artículo 39º. Esta multa se hará efectiva al abonarse la factura.-

Se entenderá que siendo las multas un medio de activar la entrega de los productos solicitados, el cobro de las sumas por dichos concepto no libera al contratista de la correcta ejecución del servicio, ni del pago de los daños y perjuicios que produzca el hecho que dio origen a la multa.-

En el caso de que el adjudicatario no de cumplimiento a lo adjudicado se ejecutará la garantía del artículo 24º.- Sin perjuicio de lo anterior, el Organismo Licitante se reserva el derecho de rescindir la adjudicación. con las acciones que correspondieren por daños y perjuicios, además de la suspensión para participar en actos licitatorios por el término de un (1) año, contando desde la fecha de la notificación.- Las sanciones impuestas en estos apartados no se aplicarán cuando las demoras y/o incumplimiento se deban a causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y cuya prueba correrá por cuenta del adjudicatario.-

#### FACULTAD DE OPCIÓN

##### ARTÍCULO 45º.-

En caso de que el Adjudicatario no cumpla con lo convenido, sin perjuicio de aplicarse lo establecido en otras disposiciones del presente Pliego, el Organismo Licitante en función de la necesidad, urgencia en la obtención de los elementos y/o servicios licitados, puede optar bajo su exclusivo criterio, por efectuar una nueva adjudicación entre los restantes Oferentes, si las condiciones así lo permiten, ó llamar a una nueva Licitación Pública, a través del dictado del acto administrativo correspondiente.-

#### RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR LOS ELEMENTOS RECEPCIONADOS

##### ARTÍCULO 46º.-

La recepción no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicio de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos suministrados.- El adjudicatario quedará obligado a la reposición de los elementos en el término y en el lugar que se le indique. Cuando se trate de mercaderías rechazadas, el adjudicatario será intimado a retirarlas en el término de Diez (10) días, vencido dicho plazo, las mismas quedarán bajo propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo.-

El Adjudicatario será intimado a efectuar la entrega de la mercadería en el término que se fije, conforme a la forma en que se obligó, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas en el presente Pliego.-

#### GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

##### ARTICULO 47º.-

Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Sellado del contrato en la proporción correspondiente.-
- Costo de análisis en caso de ser rechazada con fundamento una mercadería o servicio.-
- Costo del despacho y servicios aduaneros si se han abonado, análisis, etc. y los incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo o abandono de las mercaderías compradas "c.i.f". Buenos Aires, a otro puerto o Aduana de la República.-
- Costo de análisis o prueba y gastos pertinentes realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en la recepción de los elementos, siempre que estos nuevos análisis concuerden con los primeros.-
- Costos de fletes, acarreo y/o movimientos que origine el material o servicio licitado, para la recepción en el lugar de entrega estipulado en el Pliego Particular de Condiciones.-
- Costos de instalación, puesta a punto y de funcionamiento, según el Pliego Particular de Condiciones.-

#### OBJETO DE RESCISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

##### ARTÍCULO 48º.-

La adjudicación será objeto de rescisión por el Organismo Licitante, sin que el Proveedor tenga derecho a reclamar indemnización alguna y sin perjuicio de otras disposiciones ya contenidas en el presente Pliego en los siguientes casos:

- Cuando el Proveedor sea culpable de fraude o grave negligencia o no cumpliera las obligaciones y condiciones establecidas en la correspondiente licitación;
- Cuando el Proveedor presente quiebra, liquidación o concurso civil de acreedores.-

Si el Proveedor estuviese integrado por más de una persona, la rescisión procede-

rá si uno o más de los componentes estuviesen incursos en las causales señaladas en el presente siempre que su participación fuese superior al veinte (20) por ciento del total.-

Sin perjuicio de ello el Organismo Licitante podrá autorizar a su exclusivo criterio que el proveedor sustituya en un plazo no mayor a noventa (90) días al afectado por otro que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego;

c. Si el Proveedor impidiera, dificultare u obstaculizare los controles y las auditorias que en cada caso realice el Organismo Licitante;

d. Si el Proveedor transfiere total o parcialmente lo adjudicado, sin previa autorización expresa del Órgano Licitante;

e. Si el Proveedor no diera cumplimiento a algunas obligaciones previstas en el presente Pliego, luego de haber sido intimado fehacientemente en dos oportunidades.-

En estos casos el Organismo Licitante dictara el acto administrativo correspondiente y se procederá conforme a las especificaciones establecidas en este Pliego.-

SPP e. y v: 12 Jul.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONSTITUCIÓN  
Y FISCALIZACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO  
**RESOLUCIÓN GRAL. N° 224-DPCyFPJ-2023.-**  
San Luis, 10 de Julio de 2023.-

Ref.: NORMALIZACION.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad "CLUB JUVENTUD NUEVA FLORIDA", LPJ 30/1992, con domicilio legal en Embalse La Florida, Departamento Pringles de la Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 111-DPIGPJ-92, de fecha 02 de junio de 1992;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 145-147 y 149 obran presentaciones realizadas por parte de un grupo de personas interesadas en la que informan a la presente Dirección la situación de irregularidad de la entidad de referencia y la solicitud de que se nombre a un Delegado Normalizador que encause la vida institucional de la misma.-

Que a fs. 150 consta traslado de las presentaciones realizadas a la Comisión Directiva de la entidad, con notificación del mismo a fs. 150 vuelta.-

Que a día de la fecha el mismo no ha sido contestado, habiendo vencido ampliamente el plazo establecido para hacerlo.-

Que a fs. 40 obra nota de presentación firmada por la persona propuesta, solicitando a esta Dirección que se expida sobre la solicitud realizada.-

Que del estudio exhaustivo del Legajo de la entidad de referencia surge que la misma se encuentra en estado irregular, encontrándose adeudando el tratamiento y aprobación en Asamblea de las Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas de los años 2021 y 2022, y con los mandatos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas vencidos a la fecha.-

Que a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentantes solicitan nombre un Delegado Normalizador, sugiriendo a tal fin al Sr. MUÑOZ DIEGO IGNACIO, D.N.I. N° 29.945.087.-

Que la normalización por parte del Estado de la administración de una entidad civil ha sido reconocida desde antiguo por nuestros tribunales (Cámara Civil 1° de la Capital Federal, septiembre 30 de 1936, en autos "Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios"; ídem, mismo tribunal en fecha 17 de junio de 1930 en autos "Asociación Mutual de Retirados del Ejército y la Armada"). -

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 30/1992 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Artículo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N° 38-DPCyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PUBLICO;

POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONSTITUCION Y  
FISCALIZACION DE PERSONAS JURIDICAS  
RESUELVE:**

Art. 1°.- Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad "CLUB JUVENTUD NUEVA FLORIDA", LPJ 30/1992, con domicilio legal en Embalse La Florida, Departamento Pringles de la Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 111-DPIGPJ-92, de fecha 02 de junio de 1992, en el marco de las facultades otorgadas por el Art. 7° inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703) y demás disposiciones de la materia. -

Art. 2°.- Designar por un plazo de SESENTA (60) días hábiles en el carácter de Delegado Normalizador al Sr. MUÑOZ DIEGO IGNACIO, D.N.I. N° 29.945.087, a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente, y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.-

Art. 3°.- Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de

la Provincia, Protocolícese y oportunamente Archívese.-

**DRA. AGUSTINA OMAHIRA BARROSO MAYORGA**

Subdirectora- Dir. Prov. de Constitución y  
Fiscalización de Personas Jurídicas

SPP e. y v: 12 Jul.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONSTITUCIÓN  
Y FISCALIZACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO  
**RESOLUCIÓN GRAL. N°225-DPCyFPJ-2023.-**  
SanLuis, 10 de Julio de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad "ASOCIACIÓN CO-OPERADORA ESCUELA N° 157", LPJ 312/1, con domicilio legal en la Escuela N° 157 "Granadero Juan E. Lozano", Paraje El Duraznito, Departamento Junín de la Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 466-PCyFdePJ-01, de fecha 16 de julio de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 85-86 consta nota presentada por el Interventor de la entidad de marras designado mediante Resolución General N° 35-DPCyFPJ-2023, solicitando prorroga del proceso de intervención en aras de continuar organizando y gestionando el funcionamiento para que dicho organismo cumpla con las expectativas de la comunidad.-

Que a fs. 88-89 y 94-95 obra presentación de informe de la gestión realizada a la fecha y Certificado de Copa de Leche de Ministerio de Educación.-

Que resulta conveniente hacer lugar a la solicitud de la Sra. NÚÑEZ MARIANELA AYELEN, D.N.I. N° 38.752.482a fin de facilitar la reorganización institucional de la entidad

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7° Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703\*), Resolución Gral. N° 38-DPCyFPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERES PUBLICO.-

**LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONSTITUCION Y  
FISCALIZACION DE PERSONAS JURIDICAS  
RESUELVE:**

Art. 1° EXTENDER a partir de su notificación personaly hasta el 30 de noviembre de 2023, la PRORROGA de INTERVENCIÓN concedida por Resolución General N° 35-DPCyFPJ-2023 de fecha 02 de febrero de 2023 a la entidad "ASOCIACIÓN CO-OPERADORA ESCUELA N° 157", LPJ 312/1, con domicilio legal en la Escuela N° 157 "Granadero Juan E. Lozano", Paraje El Duraznito, Departamento Junín de la Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 466-PCyFdePJ-01, de fecha 16 de julio de 2001.-

Art. 2° RATIFICAR en sus funciones de Delegada Normalizadora a la Sra. NÚÑEZ MARIANELA AYELEN, D.N.I. N° 38.752.482, a los fines de continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización definitiva de la entidad.-

Art. 3° NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y oportunamente ARCHÍVESE.

**DRA. AGUSTINA OMAHIRA BARROSO MAYORGA**

Subdirectora- Dir. Prov. de Constitución y  
Fiscalización de Personas Jurídicas

SPP e. y v: 12 Jul.

MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
Dirección Provincial de Ingresos Públicos  
**RESOLUCIÓN GENERAL N° 21--DPIP-2023.**  
San Luis, 10 de Julio de 2023

VISTO:

El Código Tributario de la Provincia de San Luis, Artículos 6° y 19°; y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General N° 31-DPIP-2016 se estableció el tipo de cambio para el pago de los tributos en la Provincia de San Luis, cuando la base imponible este expresada en moneda extranjera

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer como Tipo de Cambio a aplicar para el pago de los tributos en la Provincia de San Luis, cuando la base imponible este expresada en dólares estadounidenses billetes, el correspondiente a la cotización del Banco Central de la República Argentina-tipo minorista-vendedor, del día anterior al que se configura el hecho imponible.

Artículo 2°: Establecer los valores de la cotización diaria de la moneda Dólar U.S.A., del mes de JUNIO 2023.

Fecha	Cotización
01/06/2023	251,44
02/06/2023	252,00
05/06/2023	253,83
06/06/2023	254,70
07/06/2023	255,36
08/06/2023	256,09
09/06/2023	257,33
12/06/2023	258,52
13/06/2023	259,13
14/06/2023	259,85
15/06/2023	260,92
16/06/2023	261,59
21/06/2023	264,45
22/06/2023	265,31
23/06/2023	265,95
26/06/2023	267,22
27/06/2023	268,09
28/06/2023	267,88
29/06/2023	269,24
30/06/2023	270,16

Artículo 3º: Derogar el Artículo N° 1 y 2 de la Resolución N°031-DPIP-2016.

Artículo 4º: Notificar de la presente al Órgano Contralor de la Tasa Judicial dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis.

Artículo 5º: Comunicar, publicar y archivar.

**WALTER ARIEL FERNANDEZ**

Director- Dir. Prov. de Ingresos Públicos

SPP e. y v: 12 Jul.

**MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE CONCARAN**

**ORDENANZAS**

**ORDENANZA N° 1249 H.C.D.C/22**

VISTO:

La Nota L N° 247-MC-22 recibida el 18 de julio de 2022. Y;

CONSIDERANDO:

Qué la tarifa en cuestión expuesta en la nota citada ha tenido un incremento en la última modificación tributaria.

Que este Cuerpo legislativo desconoce cuáles han sido los criterios a tener en cuenta inicialmente para estipular el monto del hecho gravado.

Que es facultad del H.C.D.C modificar las ordenanzas cuando las circunstancias así lo quieran. Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCARAN (S. L.) EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º: MODIFÍQUESE el apartado F) 2- del punto II) del Artículo 11º del CAPITULO III, CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS), de la Ordenanza N° 1235 H.C.D.C/21, que quedara redactado de la siguiente manera:

F) 2- Cancha de futbol cinco por mes: \$ 3.300

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Concarán, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-

**ARIEL R. CORREA-** Presidente H.C.D.

**Luis P. Gonzalez** Secretario Legislativo

SPP e. y v: 12 Jul.

**DECRETO N° 029 M.C.-2022.-**

VISTO:

Que el día 26 de Agosto, ha ingresado la Nota N°136 HCDC/22 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se eleva Ordenanza N° 1249 HCDC/22 en la cual MODIFICA el apartado F) 2- del punto II) del Artículo 11º del CAPITULO III, CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS), de la Ordenanza N° 1235 H.C.D.C/21, que quedara redactado de la siguiente manera:

F) 2- Cancha de futbol cinco por mes: \$3.300

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 261 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luis, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar, publicar y hacer cumplir las

Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, cuando las mismas cuentan con la aprobación del Ejecutivo Municipal. Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCARÁN (S.L.)**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1249 HCDC/22 sancionada a los veintidós días del mes de Agosto del año 2022.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Finanzas y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Concarán (SL).-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y oportunamente archívese.- Intendencia Municipal de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-

**FACUNDO DOMINGUEZ-** Intendente Municipal

SPP e. y v: 12 Jul.

**ORDENANZA N° 1250 H.C.D.C/22**

VISTO:

Que nuestras fiestas populares, encuentro de la Juventud Folklórica y la realización de los Carnavales de Concarán, tienen un gran arraigo en la comunidad y que debido a diferentes factores se han dejado de realizar dichos eventos; y

CONSIDERANDO:

Que las fiestas populares son patrimonio cultural intangible de cualquier pueblo.

Que son momentos donde la comunidad se encuentra para celebrar con alegría actividades cimentadas en el trabajo colectivo.

Que son una plataforma de sociabilización, participación y expresión cultural lo cual se traduce en mejores relaciones entre los vecinos.

Que según Ley Provincial N° 5638/04 se declaró de interés provincial al Encuentro de las Juventud Folklórica.

Que el 5 de julio del 2006 se aprobó la ley N° 26.188 mediante la cual se aprueba la CONVENCION PARA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL establecido por la UNESCO el 17 de octubre del 2003

Que la Constitución de la Provincia de San Luis establece en su Art. 68 "Las riquezas pre-históricas, históricas, artísticas y documentales, así como el paisaje natural en su marco ecológico, forman parte del acervo cultural de la provincia que el Estado debe tutelar, pudiendo decretar la expropiaciones necesarias para su defensa y prohibir la exportación o enajenación de las mismas, asegurando su custodia y conservación de conformidad a las disposiciones vigentes". En este sentido, se reconoce la función del Estado de intervenir en la salvaguarda de los bienes que sean considerados patrimonio cultural.

Que también en nuestra Constitución Provincial establece en su Art. 69 "Participación en la cultura: el Estado promueve y protege las manifestaciones auténticas de nuestra cultura, coordina las acciones culturales con la participación de las organizaciones populares y apoya a quienes facilitan su conocimiento y desarrollo y la integran a la cultura nacional", de este modo deja en claro el rol que debe tener el Estado para la conservación y realización de eventos y actividades culturales. Asimismo en su Art. 67 manifiesta, Cultura regional: el Estado promueve las manifestaciones culturales personales o colectivas que contribuyan a la consolidación de la conciencia nacional, inspiradas en las expresiones de la cultura tradicional sanluiseña, argentina y latinoamericana y las expresiones universales en cuanto concuerden con los principios de nuestra nacionalidad.

Que debido a la realización de los tradicionales carnavales de nuestra localidad la misma es reconocida como la Capital de la Alegría.

Que según investigaciones llevadas a cabo por el autor del presente, podemos afirmar que la Comparsa Luz y Mar y su Batucada Conca-Corá son las más antiguas de la provincia, hecho este cimentado principalmente en la tradición carnalera de Concarán.

Que la realización de estas fiestas populares siempre era muy esperada y participaban de ella, un sinnúmero de vecinos de nuestra comunidad.

Que preservar las tradiciones es una manera de proteger el patrimonio cultural de un pueblo y que éstos significan recursos importantes tanto para niños como para jóvenes ya que les ayudará a entrar en contacto con su entorno social.

Que éstas tradiciones se mantienen vivas solo gracias a las prácticas culturales y a involucrar en ellas a las nuevas generaciones.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCARAN (S. L.)**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art.1º: DECLARESE como PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE CONCARÁN al "ENCUENTRO DE LA JUVENTUD FOLKLORICA" y la realización de los "CARNAVALES DE CONCARÁN".

Art. 2º: Llevar adelante, a través del Ejecutivo Municipal y las Secretarías correspondientes, todas las acciones necesarias para garantizar la realización y la preservación del "Encuentro de la Juventud Folklórica" y la realización de los "Carnavales de Concarán".

Art. 3º: Estipular en el presupuesto anual la realización de estos eventos.

Art. 4º: el ANEXO I de la presente Ordenanza será parte integrante de la misma y tendrá por finalidad establecer diferentes puntos y aspectos para que dichas fiestas no pierdan y continúen con el espíritu con el cual fueron creados.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Concarán, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-

**ARIEL R. CORREA**

Presidente H.C.D.

**Luis P. Gonzalez**

Secretario Legislativo

**ANEXO I ORDENANZA Nº 1250 HCDC/22**

A. La fecha para la realización del "Encuentro de la Juventud Folklórica" será el viernes y/o sábado del tercer fin de semana de noviembre de todos los años.

B. La fecha para la realización del "Carnaval de Concarán" será el viernes y/o sábado del último fin de semana del mes de enero y/o viernes y sábado del primer fin de semana del mes de febrero de todos los años.

C. La realización de estos eventos se debe llevar a cabo sobre diferentes bases a saber:

1- Accesibilidad económica para los vecinos sin llegar necesariamente a la gratuidad.

2- Valorización e inclusión de los artistas locales para la realización de ambos eventos.

3- Lograr de forma paulatina la auto sustentabilidad de ambos eventos y asegurar de esta forma la continuidad de los mismos

D. El gobierno municipal, a través de la secretaría correspondiente, será el responsable de organizar y realizar dichos eventos. En caso del que mismo no pudiera realizar dichos eventos, por las razones que fuera, deberá tercerizar la realización de los mismos garantizando que no se pierda el espíritu de estos eventos.

E. Llevar a cabo las acciones necesarias para crear archivos audio-fílmicos y que estos formen parte del "Archivo Municipal de Concarán".

SPP e. y v: 12 Jul.

**DECRETO Nº 030 M.C.-2022**

VISTO:

Que el día 08 de Septiembre, ha ingresado la Nota Nº143 HCDC/22 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se eleva Ordenanza Nº 1250 HCDC/22 en la cual DECLARA como PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE CONCARAN al "ENCUENTRO DE LA JUVENTUD FOLKLORICA" y la realización de los "CARNAVALES DE CONCARAN"

CONSIDERANDO:

Que el artículo Nº 261 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luis, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, cuando las mismas cuentan con la aprobación del Ejecutivo Municipal. Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCARÁN (S.L.)**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 1250 HCDC/22 sancionada a los cinco días del mes de Septiembre del año 2022.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Finanzas y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Concarán (SL).-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y oportunamente archívese.-

Intendencia Municipal de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.-

**FACUNDO DOMINGUEZ**

Intendente Municipal

SPP e. y v: 12 Jul.

**ORDENANZA Nº 1251 H.C.D.C/22**

VISTO:

El alto nivel de deudores morosos de tasas y servicios que registra la Municipalidad de Concarán al día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

1) Que la pandemia afectó el trabajo y los ingresos del sector comercial y de servicios, generando inactividad y recesión en gran parte de la población activa durante un prolongado tiempo en los años 2020 y 2021.

2) Que es necesario definir una política de recaudación para mejorar los índices correspondientes.

3) Que a los efectos de realizar una mejor prestación de servicios es necesario concientizar a la comunidad de la necesidad de lograr una mejor recaudación. Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCARAN (S. L.)**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

Art.1º: Se establece un sistema de regularización de deudas de tasas y servicios mediante un plan de facilidades de pago con la presentación espontánea de los

contribuyentes.

Art. 2º: Todo ciudadano que no esté al día y que adeude tasas, servicios o cualquier otro gravamen municipal al día 30/06/22 podrá acogerse al beneficio.

Art. 3º: Opción contado: Se le aplicará un descuento del 60 % en los intereses por mora.

Art. 4º: Planes de cuotas:

3 cuotas...50 % de descuento en los intereses por mora.

6 cuotas...40 % de descuento en los intereses por mora.

12 cuotas...30 % de descuento en los intereses por mora.

18 cuotas...20 % de descuento en los intereses por mora.

24 cuotas...10 % de descuento en los intereses por mora.

Art. 5º: Establecer el valor del monto de la deuda conforme al siguiente procedimiento:

MONTO ADEUDADO: será el resultante de la sumatoria de los importes adeudados por el contribuyente y que se encuentren vencidos a la fecha de la firma del convenio de pago.

INTERES: será el monto resultante de la aplicación de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina a la fecha de la firma del convenio de pago sobre el capital adeudado.

DESCUENTO POR MORATORIA: Porcentaje de descuento que se aplicará sobre los intereses devengados según el plan de pago elegido por el contribuyente.

La fórmula para la determinación del importe será entonces:

MONTO ADEUDADO + (INTERES-DESCUENTO DE MORATORIA)

Art. 6º: Estarán alcanzadas por este sistema de regularización todas las deudas que se mantengan con el municipio, no pudiendo el contribuyente renunciar a algunas en beneficio de otras. No se tendrán en cuenta obligaciones parciales en detrimento de las obligaciones totales del contribuyente.

Art. 7º: En el caso de tratarse de un contribuyente perteneciente al Plan de Inclusión Social, con una situación laboral precaria o un contribuyente jubilado que percibe el monto de jubilación mínima se le otorgará una condición especial de pago que comprenderá un descuento del 60 % sobre los intereses devengados cualquiera sea el plan de cuotas que elija. Para acceder a este beneficio en caso de ser necesario se deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social del municipio un informe sobre la situación de ingresos del contribuyente.

Art. 8º: Las cuotas pactadas serán abonadas del 1 al 10 de cada mes, excepto la primera cuota que se hará efectiva al momento de la firma del convenio.

Art. 9º: Al acogerse al plan de facilidades el contribuyente asume el compromiso de mantener en adelante el pago al día de las obligaciones impositivas con el municipio local.

Art. 10º: La falta de pago de 2 cuotas consecutivas o tres en forma alternada acarreará la caducidad del plan elegido, imputando la parte correspondiente al capital de las cuotas abonadas a la fecha a la deuda original perdiendo el contribuyente los intereses pagados, los descuentos y facilidades establecidas.

Art. 11º: El plazo de vigencia para acogerse a los beneficios de este plan de regularización de deudas es de 90 días a partir de la implementación del mismo.

Art. 12º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias operativas y reglamentarias que faciliten la puesta en vigencia y aplicación del régimen dispuesto por esta ordenanza.

Art. 13º: El departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión por medios de comunicación radial al Plan de regularización de deudas, instruyendo además a la oficina recaudadora correspondiente para que notifique por nota personalizada a los contribuyentes que mantienen deudas con el municipio, poniéndolos al tanto sobre este plan de pagos e invitándolos a regularizar su situación impositiva mediante la adhesión a la normativa establecida en esta ordenanza.

Art. 14º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Concarán, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-

**ARIEL R. CORREA- Presidente H.C.D.**

**Luis P. Gonzalez- Secretario Legislativo**

SPP e. y v: 12 Jul.

**DECRETO Nº 053 M.C.-2022**

VISTO:

Que el día 22 de Septiembre, ha ingresado la Nota Nº147 HCDC/22 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se eleva Ordenanza Nº1251 HCDC/22 en la que Establece un sistema de regularización de deudas de tasas y servicios mediante un plan de facilidades de pago con la presentación espontánea de los contribuyentes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo Nº 261 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luis, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, cuando las mismas cuentan con la aprobación del Ejecutivo Municipal. Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCARÁN (S.L.)**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 1251 HCDC/22 sancionada a los 12 días

del mes de Septiembre del año 2022.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Finanzas y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Concarán (SL).-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y oportunamente archívese.-  
Intendencia Municipal de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.-

**FACUNDO DOMINGUEZ**

Intendente Municipal

SPP

e. y v: 12 Jul.

**ORDENANZA Nº 1252 H.C.D.C/22**

VISTO:

Que con fecha 02 de agosto de 2022 el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley Nº X-1077-2022 el Plan de Ciberseguridad de la Provincia de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que la presente Ley tiene como objeto la protección de los activos de información provincial, el resguardo de la documentación generada, transmitida y/o almacenada por la Provincia, la prevención de ciberamenazas, la articulación para el fortalecimiento de la persecución de ciberdelitos y la promoción de buenas prácticas para la protección de otros activos de información en toda la provincia de San Luis. Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCARAN (S. L.)  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Art.1º: ADHERIR en todas sus partes a la Ley Nº X-1077-2022 Plan de Ciberseguridad de la Provincia de San Luis cuyo objeto es la protección de los activos de información provincial, sancionada por el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y oportunamente archívese.-  
Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Concarán, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-

**ARIEL R. CORREA**

Presidente H.C.D.

**Luis P. Gonzalez**

Secretario Legislativo

SPP

e. y v: 12 Jul.

**DECRETO Nº 054 M.C.-2022**

VISTO:

Que el día 29 de Septiembre, ha ingresado la Nota Nº149 HCDC/22 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se eleva Ordenanza Nº 1252 HCDC/22 en la que ADHIERE en todas sus partes a la Ley Nº X-1077-2022 Plan de Ciberseguridad de la Provincia de San Luis cuyo objeto es la protección de los activos de información provincial, sancionada por el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis. y

CONSIDERANDO:

Que el artículo Nº 261 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luis, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, cuando las mismas cuentan con la aprobación del Ejecutivo Municipal. Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCARÁN (S.L.)  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 1252 HCDC/22 sancionada a los 26 días del mes de Septiembre del año 2022.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Finanzas y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Concarán (SL).-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y oportunamente archívese.-  
Intendencia Municipal de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.-

**FACUNDO DOMINGUEZ**

Intendente Municipal

SPP

e. y v: 12 Jul.

**ORDENANZA Nº 1257 H.C.D.C/22**

VISTO:

La Nota L Nº 350 MC-22 de fecha 04 de octubre de 2022, y:

CONSIDERANDO:

Que es menester de este HCDC llevar acciones tendientes a fomentar el arte

visual dentro de nuestra localidad.

Que según lo analizado por este Cuerpo Legislativo el proyecto de emplazamiento de obra escultórica propuesto por los estudiantes de la licenciatura en artes visuales de la Universidad Nacional de los Comechingones, solo tiene como fin embellecer el espacio público de nuestra localidad. Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCARAN (S.L.)  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

Art. 1º: AUTORÍCESE al DEM a la ejecución de la obra escultórica propuesta por los estudiantes de la licenciatura de artes visuales de la UNLC.-

Art.2º: ARBITRENSE los medios necesarios para la realización de la obra citada en el Art. precedente.

Art. 3º: SUGIERASE al DEM analizar la posibilidad de emplazar la escultura en algún espacio verde de la localidad que carezca de esculturas y/o manifestaciones de arte visual.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-  
Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.-

**ARIEL R. CORREA**

Presidente H.C.D.

**Luis P. Gonzalez**

Secretario Legislativo

SPP

e. y v: 12 Jul.

**DECRETO Nº 065 M.C.-2022**

VISTO:

Que el día 26 de Octubre, ha ingresado la Nota Nº163 HCDC/22 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se eleva Ordenanza Nº 1257 HCDC/22 en la que AUTORIZA al DEM a la ejecución de la obra escultórica propuesta por los estudiantes de la licenciatura de artes visuales de la UNLC.- y

CONSIDERANDO:

Que el artículo Nº 261 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luis, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, cuando las mismas cuentan con la aprobación del Ejecutivo Municipal. Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCARÁN (S.L.)  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 1257 HCDC/22 sancionada a los 24 días del mes de Octubre del año 2022.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Finanzas y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Concarán (SL).-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y oportunamente archívese.-  
Intendencia Municipal de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil veintidós.-

**FACUNDO DOMINGUEZ**

Intendente Municipal

SPP

e. y v: 12 Jul.

**ORDENANZA Nº 1258 H.C.D.C/22**

VISTO:

El proyecto presentado por el Secretario de Cultura y Educación de la Municipalidad de Concarán, Sr. Eduardo Oviedo y la necesidad de asignar nombre al nuevo barrio, ubicado en el Predio del Ferrocarril de nuestra localidad, y denominación a sus cuatro calles y un boulevard Y;

CONSIDERANDO:

Que compete al Honorable Concejo Deliberante de Concarán, la aceptación de cesión de terrenos para apertura de calles y espacios verdes acordes con lo dispuesto por la Ordenanza Nº 254-H.D.C.D/05 y la imposición de nombres a las arterias abiertas que delimitan o se incluyen en el nuevo parcelamiento.

Que, a raíz de la próxima entrega de las quince (15) viviendas sociales, y la existencia de otras viviendas construidas en terrenos cedidos por el Municipio de Concarán, en el Predio del Ferrocarril, corresponde la denominación oficial del barrio y de las arterias abiertas para facilitar la ubicación, optimizando el servicio que brindan distintas entidades (Empresas Postales, Juzgados, Correspondencia, etc.) para localizar los domicilios de los vecinos.

Que los nombres fueron sugeridos por el actual Secretario de Cultura y Educación de la Municipalidad de Concarán, Sr. Eduardo Oviedo, para preservar la historia de nuestro querido Concarán y recordar un hecho tan significativo como lo fuera los caídos en el conflicto de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

Que, se decide la denominación de "Boulevard Antigua Estación", por la estación ubicada en el lugar y la llegada de ferrocarril en 1904, que marco una nueva era en el



Valle del Conlara. La prolongación del ferrocarril de La Toma a Villa Dolores (Cba.), fue autorizada por ley 4267 de 1903. La construcción estuvo a cargo del gobierno nacional y el primer convoy ferroviario llegó a Concarán el 25 de Noviembre de 1904. Perteneció primero a una empresa inglesa y luego al Estado Nacional, con el nombre de Libertador General San Martín hasta 1993. La última parada fue en ese año, aunque tres años antes la frecuencia ya no era la misma.

Que, se decide la denominación de calle "2 de Abril", dado que en esta fecha se conmemora el Día de los Caídos y Veteranos de la Guerra de Malvinas y este año se cumplen CUARENTA (40) años del conflicto del Atlántico Sur suscitado entre nuestro país y el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE por la disputa de soberanía sobre las ISLAS MALVINAS, GEORGIANAS DEL SUR, SÁNDWICH DEL SUR y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

Que la presente denominación tiene el propósito de resaltar el reconocimiento y el homenaje del pueblo de Concarán a los caídos, a sus familiares, y a los veteranos y las veteranas de Malvinas.

Que, se decide la denominación de calle "Cacique Evisnara", que de acuerdo a las investigaciones y escritos del Dr. Jesús Liberato Tobares, entre otros autores sobre el origen del topónimo "Concarán", y donde cita al padre Pablo Cabrera que relata que "Entre otras tribus y clanes sitios para la venida de los españoles en comarca sanluisense y de que se da noticia especial y hasta detallada por la vieja documentación administrativa-judicial que obra en copia autorizada en mis acervos, anotaré a los sauletas, sabaletas, los Paseas, los del cacique Evisnara, que tenía por pueblo principal al de Lasta Caucara, los del cacique Sacaguanan en tierras de Sopatac". (Libro Trapalanda, pag.21). Por lo antes dicho es que se sugiere que una de las arterias lleve el nombre del cacique Evisnara y otras de las arterias el nombre del pueblo "Lasta Caucara" que tenía a cargo mencionado cacique.

Que, se decide la denominación de calle "El Andén" por el andén ferroviario ubicado a unos metros de la calle a denominar. Un andén es, una plataforma elevada de cemento, hormigón o en algunos casos de madera que permite el fácil acceso a un medio de transporte como en este caso el tren; por arriba de los andenes, es por donde la gente circula, separándoles de la vía férrea. Pasajeros y cargas salieron y llegaron por vía férrea. Durante muchos años la llegada del tren procedente de Villa Mercedes o el regreso de Villa Dolores (Córdoba) movilizó a niños, jóvenes y mayores que se agolpaban en la estación ferroviaria, ansiosos de saber quiénes llegaban y quienes partían de Concarán a Buenos Aires, Junín, Justo Daract, Villa Mercedes, Santa Rosa, Tilisarao, Naschel, La Toma y cuyo punto de encuentro fuera "El Andén".

Que, se decide la denominación de "Barrio Ferroviario", en homenaje y reconocimiento a las tantas personas que trabajaron en el Ferrocarril de Concarán, desde el Jefe de Estación que era el responsable de todo y con mando sobre el personal; los auxiliares cuya tarea era la atención de boletería y tareas contables, el dependiente de encomiendas, encargado de carga, descarga y registro de las encomiendas y los peones cambistas que eran los encargados de las tareas de limpieza de la estación, guardabarreras, cambio de rieles, etc. es que se decide tal denominación al Barrio más allá de estar ubicado en lo que fueran los predios del Ferrocarril. Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCARAN (S.L.)  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

Art. 1º: Denomínese Boulevard "Antigua Estación" al boulevard abierto cuyo límite son: al Oeste calle Virgen de los Dolores; al Este calle Dora Ochoa de Masramon; al Sur calle Deán Funes y al Norte calle cerrada y proyectada (lindante con el Galpón del Ferrocarril).

Art.2º: Denomínese calle "2 de Abril" a la calle abierta cuyo límite son: al Oeste calle Virgen de los Dolores; al Este calle Dora Ochoa de Masramon; atravesada por un boulevard, al Sur calle Deán Funes y al Norte calle a designar "Cacique Evisnara".

Art. 3º: Denomínese calle "Cacique Evisnara" a la calle abierta cuyo límite son: al Oeste calle Virgen de los Dolores; al Este calle Dora Ochoa de Masramon; atravesada por un boulevard, al Sur calle a designar "2 de Abril" y al Norte calle a designar "Lasta Caucara".

Art. 4º: Denomínese calle "Lasta Caucara" a la calle abierta cuyo límite son: al Oeste calle Virgen de los Dolores; al Este calle Dora Ochoa de Masramon; atravesada por un boulevard, al Sur calle a designar "Cacique Evisnara" y al Norte calle a designar "El Andén".

Art. 5º: Denomínese calle "El Andén" a la calle abierta cuyo límite son: al Oeste calle Virgen de los Dolores; al Este calle Dora Ochoa de Masramon; atravesada por un boulevard, al Sur calle a designar "Lasta Caucara" y al Norte calle cerrada proyectada.

Art. 6º: Denomínese "Barrio Ferroviario", a la zona comprendida entre los siguientes límites: al Oeste calle Virgen de los Dolores; al Este calle Dora Ochoa de Masramon; al Sur calle Deán Funes y al Norte calle cerrada y proyectada (lindante con el Galpón del Ferrocarril).

Art. 7º: Comuníquese, publíquese, dese al RM y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintidós.-

**ARIEL R. CORREA**

Presidente H.C.D.

**Luis P. Gonzalez**

Secretario Legislativo

SPP e. y v: 12 Jul.

**DECRETO N° 068 M.C.-2022**

VISTO:

Que el día 03 de Noviembre, ha ingresado la Nota N°168 HCDC/22 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se eleva Ordenanza N° 1258 HCDC/22 en la que DENOMINA "Barrio Antigua Estación", a la zona comprendida entre los siguientes límites: al Oeste calle Virgen de los Dolores; al Este calle Dora Ochoa de Masramon; al Sur calle Deán Funes y al Norte calle cerrada y proyectada (lindante con el Galpón del Ferrocarril).

Denomínese Boulevard "Ferroviario" al boulevard abierto cuyo límite son: al Oeste calle Virgen de los Dolores; al Este calle Dora Ochoa de Masramon; al Sur calle Deán Funes y al Norte calle cerrada y proyectada (lindante con el Galpón del Ferrocarril).

Denomínese calle "2 de Abril" a la calle abierta cuyo límite son: al Oeste calle Virgen de los Dolores; al Este calle Dora Ochoa de Masramon; atravesada por un boulevard, al Sur calle Deán Funes y al Norte calle a designar "Cacique Evisnara".

Denomínese calle "Cacique Evisnara" a la calle abierta cuyo límite son: al Oeste calle Virgen de los Dolores; al Este calle Dora Ochoa de Masramon; atravesada por un boulevard, al Sur calle a designar "2 de Abril" y al Norte calle a designar "Lasta Caucara".

Denomínese calle "Lasta Caucara" a la calle abierta cuyo límite son: al Oeste calle Virgen de los Dolores; al Este calle Dora Ochoa de Masramon; atravesada por un boulevard, al Sur calle a designar "Cacique Evisnara" y al Norte calle a designar "El Andén".

Denomínese calle "El Andén" a la calle abierta cuyo límite son: al Oeste calle Virgen de los Dolores; al Este calle Dora Ochoa de Masramon; atravesada por un boulevard, al Sur calle a designar "Lasta Caucara" y al Norte calle cerrada proyectada.

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 261 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luis, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, cuando las mismas cuentan con la aprobación del Ejecutivo Municipal. Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCARÁN (S.L.)  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1258 HCDC/22 sancionada a los 31 días del mes de Octubre del año 2022.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Finanzas y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Concarán (SL).-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y oportunamente archívese.-  
Intendencia Municipal de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-

**FACUNDO DOMINGUEZ**

Intendente Municipal

SPP

e. y v: 12 Jul.

**ORDENANZA N° 1259 H.C.D.C/22**

VISTO y CONSIDERANDO:

El proceso inflacionario Actual, que ha superado las proyecciones que este DEM hiciera en su oportunidad.

Que si bien la ordenanza 1240 HCDC, siguiendo los lineamientos establecidos por el Poder Ejecutivo provincial, mediante Decreto 1245-MHP-2022, fijó un cronograma de incrementos salariales para el año 2022, lo cierto es que las estimaciones económicas indican que aquellos aumentos, pese al esfuerzo del Departamento Ejecutivo municipal, resultaron insuficientes.

Que sin perjuicio de ello, mediante Decreto N° 056 de fecha 04/10/2022, el DEM otorgó un aumento salarial del siete por ciento (7%) a todo el personal de planta permanente y contratados con aportes de la Municipalidad de Concarán.

Que a pesar de la recomposición salarial antes indicada, y al solo efecto de paliar el efecto inflacionario, es menester llevar adelante un nuevo ajuste.

Que en razón de todo lo expuesto, y al solo efecto de mantener el poder adquisitivo de las familias municipales, es que deviene oportuno y necesario adoptar la medida administrativa pertinente a tales fines.

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCARAN (S.L.)  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

Art. 1º: OTORGAR, un incremento salarial remunerativo del quince por ciento (15%) a todo el personal de planta permanente y contratados con aportes de la Municipalidad de Concarán, a partir del 01 de octubre de 2022. Dicho aumento se incluirá en el concepto ADICIONAL correspondiente al monto que se establece a cada una de las categorías. ANEXO I.

Art.2º: OTORGAR, un incremento salarial remunerativo del quince por ciento (15%) a todo el personal de planta permanente y contratados con aportes de la Municipalidad de Concarán, a partir del 01 de noviembre de 2022. Dicho aumento se incluirá en el concepto ADICIONAL correspondiente al monto que se establece a

cada una de las categorías. ANEXO II.

Art. 3º: MODIFIQUESE, el Art. 5 de la Ordenanza N° 1240 HCDC/22, el cual deberá expresar OTORGAR: un incremento salarial remunerativo del OCHO POR CIENTO (8%) a todo el personal de planta permanente y contratados con aportes de la Municipalidad de Concarán, a partir del 01 de Diciembre de 2022. Dicho aumento se incluirá en el concepto ADICIONAL correspondiente al monto que se establece a cada una de las categorías. ANEXO III.

Art. 4º: ESTABLECER, que los incrementos salariales dispuestos en los puntos anteriores se calculará aumentado el porcentaje establecido sobre cada categoría, suplementos, adicionales, presentismo y antigüedad.

Art. 5º: DIPONER, que lo establecido en el presente tendrá efectos a partir del 01 de octubre de 2022, no generando otros derechos o reconocimientos al margen de la fecha estipulada.-

Art. 6º: REALICENSE, las modificaciones presupuestarias pertinentes en el presupuesto municipal, para cubrir el incremento salarial previsto.

Art. 7º: Comuníquese, publíquese, dese al RM. y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintidós.-

**ARIEL R. CORREA**

Presidente H.C.D.

**Luis P. Gonzalez**

Secretario Legislativo

SPP e. y v: 12 Jul.

**DECRETO N° 067 M.C.-2022**

VISTO:

Que el día 01 de Noviembre, ha ingresado la Nota N°165 HCDC/22 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se eleva Ordenanza N° 1259 HCDC/22 la cual Otorga un incremento salarial remunerativo en los haberes de todo el Personal de Planta Permanente y Contratados con Aportes de la Municipalidad de Concarán del 15% a partir del 01 de Octubre del 2022, 15 % a partir del 01 de Noviembre del 2022 y 8 % a partir de Diciembre del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 261 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luis, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, cuando las mismas cuentan con la aprobación del Ejecutivo Municipal. Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCARÁN (S.L.)**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1259 HCDC-22 sancionada a los 31 días del mes de Octubre del año 2022.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Finanzas y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Concarán (SL).-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y oportunamente archívese.-

Intendencia Municipal de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los un días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-

**FACUNDO DOMINGUEZ**

Intendente Municipal

SPP e. y v: 12 Jul.

**ORDENANZA N° 1260 H.C.D.C/22**

VISTO:

Las notas presentadas y los pedidos realizados por vecinos de nuestra comunidad ante este Concejo. Y;

CONSIDERANDO:

Qué es necesario dar una solución a aquellos pedidos realizados por los vecinos de nuestra comunidad.

Qué debido al crecimiento urbanístico de nuestro pueblo es necesario la apertura de las calles y pasajes.

Que es facultad del H.C.D.C dictar norma referidas a la urbanización. Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCARAN (S.L)**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Art. 1º: SOLICÍTESE al D.E.M. la apertura de un pasaje en Barrio Las Quintas, que tendrá sentido Norte-Sur, y nacerá en calle Amalia de Sergiani, paralelo a Av. Polo Godoy Rojo sector norte y posterior hacia el Oeste y en paralelo a las vías de ferrocarril existentes cuya continuidad será hasta la intersección con calle Mariano Moreno.

Art. 2º: Llevar adelante, a través del D.E.M. y las secretarías correspondientes,

todas las acciones necesarias para garantizar la realización de este pasaje.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al RM. y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

**ARIEL R. CORREA**

Presidente H.C.D.

**Luis P. Gonzalez**

Secretario Legislativo

SPP e. y v: 12 Jul.

**DECRETO N° 070 M.C.-2022**

VISTO:

Que el día 10 de Noviembre, ha ingresado la Nota N° 173 HCDC/22 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se eleva Ordenanza N° 1260 HCDC/22 en la que SOLICITA al D.E.M. la apertura de un pasaje en Barrio Las Quintas, que tendrá sentido Norte-Sur, y nacerá en calle Amalia de Sergiani, paralelo a Av. Polo Godoy Rojo sector norte y posterior hacia el Oeste y en paralelo a las vías de ferrocarril existentes cuya continuidad será hasta la intersección con calle Mariano Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 261 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luis, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, cuando las mismas cuentan con la aprobación del Ejecutivo Municipal. Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCARÁN (S.L.)**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1260 HCDC/22 sancionada a los 7 días del mes de Noviembre del año 2022.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Finanzas y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Concarán (SL).-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y oportunamente archívese.-

Intendencia Municipal de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-

**FACUNDO DOMINGUEZ**

Intendente Municipal

SPP e. y v: 12 Jul.

**ORDENANZA N° 1261 H.C.D.C/22**

VISTO:

Que por Ordenanza N° 545/2008 se crea el Sistema Peatonal Temporaria en Concarán, y;

CONSIDERANDO:

Que tras varios años en vigencia, y ante el requerimiento de los vecinos, en especial de comerciantes circundantes a la Plaza Central General San Martin, se hace necesario actualizar algunos de los horarios de funcionamiento de la peatonal temporaria.

Que habiéndose dialogado y acordado con los vecinos y comerciantes se concluye en modificar el Art.2 de la citada ordenanza. Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCARAN (S. L.)**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

Art. 1º: MODIFIQUESE el Art. 2 de la Ordenanza N° 545 HCDC-08 (modificado por el Art. 1 de la Ordenanza N° 1114/17), el que deberá decir:

Días: VIERNES, SABADOS Y DOMINGOS desde el segundo viernes del mes de diciembre hasta el segundo domingo del mes de marzo.

Horario: VIERNES Y SABADOS: de 20:00 A 02:30 horas del día siguiente, DOMINGOS: de 19:00 a 02:30 horas del día siguiente; extensible hasta la finalización del evento programado para el día en cuestión, respetando los límites establecidos por Ordenanza N° 493 HCDC-08 en particular y reglamentación municipal complementaria vigente en general.

Art. 2º: DEROGUESE el Art. 1º de la Ordenanza N° 1114/17.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al RM. y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

**ARIEL R. CORREA- Presidente H.C.D.**

**Luis P. Gonzalez- Secretario Legislativo**

SPP e. y v: 12 Jul.

**DECRETO Nº 069 M.C.-2022****VISTO:**

Que el día 10 de Noviembre, ha ingresado la Nota Nº173 HCDC/22 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se eleva Ordenanza Nº 1261 HCDC/22 en la que MODIFICA el Art.2 de la Ordenanza Nº 545 HCDC-08 (modificado por el Art. 1 de la Ordenanza Nº 1114/17), el que deberá decir:

Días: VIERNES, SABADOS Y DOMINGOS desde el segundo viernes del mes de diciembre hasta el segundo domingo del mes de marzo.

Horario: VIERNES Y SABADOS: de 20:00 a 02:30 horas del día siguiente, DOMINGOS: de 19:00 a 02:30 horas del día siguiente; extensible hasta la finalización del evento programado para el día en cuestión, respetando los límites establecidos por Ordenanza Nº 493 HCDC-08 en particular y reglamentación municipal complementaria vigente en general, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo Nº 261 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luis, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, cuando las mismas cuentan con la aprobación del Ejecutivo Municipal. Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCARÁN (S.L.)****EN USO DE SUS ATRIBUCIONES****DECRETA**

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 1261 HCDC/22 sancionada a los 7 días del mes de Noviembre del año 2022.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Finanzas y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Concarán (SL).-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y oportunamente archívese.-

Intendencia Municipal de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-

**FACUNDO DOMINGUEZ-** Intendente Municipal

SPP e. y v: 12 Jul.

**ASAMBLEAS**

La Comisión Directiva de Asociación Bomberos Voluntarios Carpintería comunica la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto de 2023 a las 16:00hs, en la sede social cita en Ruta 28 Nº 765 con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos (2) asambleístas para la firma del Acta.
- 2) Lectura y aprobación memoria y balance del Ejercicio 2021.
- 3) Lectura y aprobación memoria y balance del Ejercicio 2022.
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva compuesta por: un presidente, un vicepresidente, una secretaria, un tesorero, y tres vocales.
- 5) Elección del Revisor de Cuentas.

Carpintería, San Luis, 07 de Julio de 2023

**GUILLERMO A. VILLEGAS-** Vicepresidente

C: 1868 SPP e y v: 12 Jul.

**CENTRO DE SUBOFICIALES Y AGENTES POLICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

La Comisión Directiva del Centro de Sub. Oficiales y Agentes de la Policía de la Provincia San Luis, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el Día 05 de agosto 2023 a la hora 09:30 en nuestra Sede Social. Sitio en calle: Felipe Velazquez Nº 82 de esta Ciudad.

**ORDEN DEL DIA**

- 1). Lectura Acta Anterior
- 2). Designar tres (3) Socios para que suscriban Acta Respectiva.
- 3). Lectura Consideración y Aprobación del Inventario Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Anual 2022.
- 4). CUOTA SOCIETARIA. (TRATAR AUMENTO).

**OBSERVACIONES**

Se hace Constar que se dará estricto cumplimiento a lo estipulado en los Artículos que rigen para la Asamblea, como así en lo que respecta al Quorum Legal.

San Luis, 10 de Julio de 2023

**OSCAR HÉCTOR BALMACEDA**  
PRESIDENTE

C: 1878 \$ 1.620,00 e. y v: 12 Jul.

**LICITACIONES**

MINISTERIO DE EDUCACION SAN LUIS-LLAMADO A LICITACION PUBLICA  
En el Marco del Programa 46 "Fortalecimiento de Edificio de Jardines De Infantes"

se anuncia llamado a LICITACION PÚBLICA Nº 3-2023

OBJETO DE LA LICITACION: Construcción Edificio Nivel Inicial del Barrio 400 Viviendas Sur, en la Ciudad de San Luis, Dpto. Juan Martín de Pueyrredón.-

EXPEDIENTE Nº 1160478/23

DECRETO DE AUTORIZACIÓN: Nº 3760/23

FORMA DE CONTRATACION: Ajuste alzado

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 131.419.600,00

Garantía de oferta exigida 1%: \$ 1.314.196,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En la sede del Programa Infraestructura Escolar de Calidad San Luis, Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis,

Domicilio: Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" Edificio "Proyección al Futuro" Block I - Planta Baja. Autopista Serranías Puntanas - Km783 - Ciudad de San Luis - Dpto. Gral. Juan M. de Pueyrredón.

Día 21 de julio de 2023, a las (10:00) horas.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: En el Programa Infraestructura Escolar de Calidad Ministerio de Educación, San Luis o al mail obrascolaessubprograma@gmail.com Por cualquier duda llamar al Tel. Nº 0266-4452000 -int. 3300/3428/3323.-

C: 1753

SPP

e. 03 y v:12 Jul.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº:15/2023

EXD Nº: 4240170/23

DECRETO DE AUTORIZACIÓN AL LLAMADO Nº 5064-MOPel-2023

OBRA: PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE NASCHEL.

DEPARTAMENTO: CHACABUCO

PROVINCIA: SAN LUIS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$224.907.256,42

PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 DIAS CORRIDOS

PRECIO DEL PLIEGO: \$224.907,25

FECHA DE APERTURA:17/07/2023 HORA: 10:30

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: En la sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en calle Avda. España 399, esquina calle Ituzaingó, Ciudad de San Luis, a partir de la fecha de publicación y hasta las 12:30 hs. del13/07/2023. Ver y descargar el pliego en:

<http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar>

ING. VERONICA N. CAMARGO

Jefe Subprograma Rutas Provinciales

C: 1824

SPP

e: 07 y v: 12 Jul.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 16/2023

EXD Nº: 4030098/23

DECRETO DE AUTORIZACIÓN AL LLAMADO Nº 5363-MOPel-2023

OBRA: REPAVIMENTACION Y JERARQUIZACION CALLE LOS PARAISOS (ACCESO A9).

TRAMO: CIRCUITO POTRERO DE LOS FUNES – PLAZOLETA

DEPARTAMENTO: JUAN MARTIN DE PUEYRREDON

PROVINCIA: SAN LUIS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$275.261.696,13

PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 DIAS CORRIDOS

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 275.261,70

FECHA DE APERTURA: 19/07/2023 HORA: 10:00.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: En la sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en calle Avda. España 399, esquina calle Ituzaingó, Ciudad de San Luis, a partir de la fecha de publicación y hasta las 12:30 hs. del 17/07/2023. Ver y descargar el pliego en:

<http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar>

ING. VERONICA N. CAMARGO

Jefe Subprograma Rutas Provinciales

C: 1825

SPP

e: 07 y v: 12 Jul.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

LICITACION PUBLICA Nº: 19/2023

OBJETO: "COMPRA DE RELOJES FACIALES PARA REEMPLAZO DE RELOJES DE HUELLA EN LAS TRES CIRCUNSCRIPCIONES".-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 5.300.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 5.300,00).- El mismo deberá ser depositado en la Cta. N°: 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir hasta el 26 de Julio del 2023), mediante email que deberá ser enviado a la casilla compras@justiciasanluis.gov.ar de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 27 de JULIO de 2023, a la hora 11:00 (once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

C.P.N. MARIA MERCEDES BESTARD  
Secretaría Contable

C: 1855 SPP e: 10 y v: 14 Jul.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA  
PROGRAMA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA  
LICITACIÓN PÚBLICA N°12/2023  
EXD.3090801/23

DECRETO DE AUTORIZACIÓN AL LLAMADO N° 5364-MOPeI-2023

OBRA: "EJECUCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL 7 DE CÉSPED SINTÉTICO Y TAREAS COMPLEMENTARIAS EN JUAN LLERENA"

UBICACIÓN: LOCALIDAD DE JUAN LLERENA- DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNERA - PROVINCIA DE SAN LUIS.

DEPARTAMENTO: General Pedernera

PROVINCIA: San Luis

FORMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste alzado

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 81.730.760,74

PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 días corridos

VALOR DEL PLIEGO: \$81.730,76

FECHA DE APERTURA: 25/07/2023 HORA: 11:30 hs

CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: pgestiondeproyectos@gmail.com - Programa Gestión de Proyectos de Infraestructura Urbana - Edificio Conservador, Bloque I, Planta Baja, Terrazas del Portezuelo, San Luis, de 9.00 hs a 14:00 Hs., a partir de la fecha de publicación y hasta el 20/07/23 inclusive.

NICOLAS GATTO  
Jefe de Programa Infraestructura Urbana

C: 1879 SPP e: 12 y v: 17 Jul.

San Luis Agua Sociedad del Estado  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/ S.L.A.S.E./2023

DENOMINACION: "G.S SOLICITA CONTRATACION DE SERVICIO PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TRAZAS DE LOS DISTINTOS ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA".

CONSULTA DE BASES: sanluisaguacompras@gmail.com

RECEPCION DE PROPUESTAS: hasta el día 18 de julio de 2023 a las 09:00 hs

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO con 00/100 ctvs. (\$ 81.718.125,00) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTO.

FECHA DE APERTURA: el día 18 de julio de 2023, en las Oficinas Administrativas de San Luis Agua S.E.

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Capital - Bloque I Planta Baja

ADQUISICION DE PLIEGOS: Hasta 24 horas antes de la apertura. Debido a la situación epidemiológica actual, solo se podrá adquirir via mail a sanluisaguacompras@gmail.com

PRESENTACION DE OFERTAS: por sobre cerrado en el lugar de apertura Para consultas e informes comunicarse al teléfono 4452000 Int. 3437 / sanluisaguacompras@gmail.com

C: 1880 SPP e: 12 y v: 17 Jul.

## COMERCIALES

La firma SHEFA S.A., CUIT N° 30-61610666-6, número de Registro de Personas Jurídicas Res. N° 170 Inscripta en Tomo II folio 84/85/86 de fecha 28/05/87, con el N° 402 del RPC de Villa Mercedes (S.L.). Con domicilio social Acc. Malvinas Argentinas, calle Proyectada 1 N°66 - Parque Industrial. Justo Daract (5738), San Luis

Comunica: Toma de Razón nuevo Directorio, que por:

- ACTA DE DIRECTORIO N° 2.- Acta N° 201 de Directorio donde se convoca a Asamblea, de fecha 15/03/2023, 10 hs. Y Acta N° 202 de fecha 15/03/2023, 17:00 hs. donde se aprobó y aceptó la siguiente distribución de cargos del directorio. Folios 1, 13 y 14

- DEPOSITO DE ACCIONES Y ASISTENCIA A ASAMBLEAS N° 3.- Actas de Registro de Asistencia de Accionistas a la Asamblea donde se aprobaron la designación de directores, de fecha 15/03/2023. Folios 1 y 4

- ACTAS DE ASAMBLEAS N° 1.- Acta de Asamblea General Ordinaria, en donde se aprobaron la designación de directores, de fecha 15/03/2023. Folios 1, 80 y 81 Designación del nuevo directorio de SHEFA SA. Duración dos (2) ejercicios

-Presidente: Francavilla Natalio Oscar, DNI: 11.683.108

-Vicepresidente: Francavilla Marta Norma, DNI: 6.076.153

-Director suplente: Francavilla Raúl Alfredo, DNI: 20.913.179

-Director suplente: Francavilla Hugo Cesar, DNI: 22.032.930

Fijando todos domicilio especial en, Acc. Malvinas Argentinas, calle Proyectada 1 N° 66 - Parque Industrial Justo Daract (5738), San Luis.-

GUILLERMO ANTONIO RUTI  
Apoderado

C: 1856 \$ 2.920,00 e y v: 12 Jul.

Por contrato privado de fecha 26/06/2023 en la ciudad de San Luis el Sr. JUAN FRANCISCO PERARNAU (DNI 26.806.152), con CUIT 20-26806152-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 29 de septiembre, de 1978, estado, civil casado con Ana Carolina Formento DNI 27.083.108, de profesión Ingeniero Agrónomo y con domicilio en calle Arturo Rodríguez Jurado N° 512, ciudad de Juana Koslay, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal de conformidad con las siguientes estipulaciones: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "INSPIRA S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es 99 años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) culturales y educativas; (d) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) inmobiliarias y constructoras; (g) inversoras, financieras y fideicomisos; (h) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) salud; y (j) transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL: El capital social es \$ 180.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle Arturo Rodríguez Jurado N° 512, ciudad de Juana Koslay, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis. CAPITAL SOCIAL: Suscribir el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: JUAN FRANCISCO PERARNAU suscribe la cantidad de 180.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25,00% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco Nación, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años aniversario contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Designar Administrador titular a: JUAN FRANCISCO PERARNAU (DNI 26.806.152), Administrador suplente a: PABLO JOSE PERARNAU (DNI 25.565.660), GARANTIA DE LOS ADMINISTRADORES TITULARES Y SUPLENTES: Los admi-

nistradores titulares y suplentes constituyen una garantía en los términos del art. 256 de la LGS por la suma de \$ 879.870,00 cada uno, a materializarse en una cuenta bancaria especial a cuenta y orden de la sociedad.

PABLO PERARNAU- Contador Público

C: 1869 \$ 5.720,00 e. y v: 12 Jul.

**AGUAS BLANCAS LOTE DE MONTAÑA S.A.  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de "Aguas Blancas S.A." convoca a sus accionistas a "Asamblea General Ordinaria" a realizarse el día jueves tres de agosto del corriente año a las 19,00 Hs., en su sede social en la ciudad de Villa Mercedes San Luis, en calle Zavala Ortiz N° 220 para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

01) Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta de asamblea.

02) Lectura y consideración: Memoria; Estados Contables y Otros Documentos, de conformidad con el Art. N° 234º de la Ley General de Sociedades, y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio social anual n° 11 finalizado el 31 de diciembre de 2022.

03) Consideración del presupuesto general para el ejercicio social anual 2022.

04) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio social n° 11.

05) Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes, por finalización de mandatos.

Nota: a) Para el supuesto de no lograrse el quórum para la hora fijada, se cita a los Señores Accionistas a "segunda convocatoria" para las 20:00 Hs., en lugar y fecha ut supra (Art. N° 15 del Estatuto Social), y b) Para poder participar de la Asamblea, los Señores Accionistas deberán, encontrarse en las condiciones que establece el Estatuto Social para poder participar.

Villa Mercedes (San Luis), 07 de julio de 2023.

MARTÍN IGNACIO OROZCO  
Abogado

C: 1870 \$ 2.840,00 e. y v: 12 Jul.

**JUDICIALES**

El Juzgado Civil, Comercial Ambiental y laboral de la circunscripción judicial, ubicado en calles, Belgrano y San Martín, localidad de Concaran (SL), a cargo del Dr. José Ramiro Bustos juez civil subrogante secretaria de la autorizante, en autos caratulados: Exp 389668/22: "IANNI LIDIA AZUCENA S/ SUCESION INTESTADA" cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la extinta señora: Lidia Azucena Ianni DNI N° 4.466.007. 520 Bajo Apercibimiento de Ley.-

Concaran (San Luis), 27 de Junio de Dos Mil Veintitres.-

C: 1776 \$ 2.050,00 e. 07 y v: 12 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO- Juez, Pro Secretaria del Autorizante, en los autos "IGLESIA CARLOS GABRIEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 376436/21, cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los herederos y acreedores del Sr. IGLESIA CARLOS GABRIEL, D.N.I. N° 11.310.668. bajo apercibimiento de ley.-

C: 1814 \$ 1.630,00 e. 07 y v: 12 Jul.

El Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez, titular del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la ciudad de San Luis, Prosecretaría de la autorizante, en autos caratulados: "SALAMA ZULMA ILEANA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" - EXP 386131/22. cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de la causante, Sra. SALAMA ZULMA ILEANA DNI 4.606.422., con último domicilio real conocido en Falucho 1035, de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, bajo apercibimiento de ley.-

C: 1815 \$ 2.080,00 e. 07 y v: 12 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: OLIVERA RAUL RICARDO S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 384527/22" Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don SRS. OLIVERA RAUL RICARDO DNI N° 8.116.906, bajo apercibimiento de ley.-

Secretaría: 28 de Junio de 2023.  
C: 1817 \$ 1.970,00 e. 07 y v: 12 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n°3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "GODOY FELINO JUVENCIO S/SUCESION AB-INTESTATO" EXP. N° 397475/23, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. FELINO JUVENCIO GODOY DNI N° 6776783, bajo apercibimiento de ley.  
San Luis, 30/6/23

C: 1818 \$ 1.800,00 e. 07 y v: 12 Jul.

El Dr. Jose Ramiro Bustos Juez del Juzg. Multifuero, 3º Circunscrip Judicial con asiento en ruta Provinc. N° 55, Comechingones, entre km 921 y medio, Sta. Rosa del Conlara (S.L), secretaria del autorizante en autos: "QUILLAY ERNESTINA Y MILAN RAMON PAULINO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP. 395510/23 cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de Quillay Ernestina DNI N° 8.209.006 y de Milan Ramon Paulino, DNI N° 3.227.266 bajo apercibimiento de ley.  
Santa Rosa del Conlara (S.L) 8 de junio 2023

C: 1819 \$ 2.100,00 e. 07 y v: 12 Jul.

El Dr. Jose Ramiro Bustos juez del Juzg. Multifuero, 3º Circunscrip. Judicial con asiento en ruta Provinc. N° 55, comechingones, entre km 921 y medio, Sta. Rosa del Conlara (S.L), secretaria del autorizante en autos: "ALANIZ JOSE GREGORIO Y ORTIZ LIDIA ANTONIA S/ SUCESION AB-INTESTATO" exp. 395511/23 cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de José Gregorio Alanis DNI N° 6.779.879 y de Ortiz Lidia Antonia, DNI N° 1.243.650 bajo apercibimiento de ley.  
Santa Rosa del Conlara (S.L) 8 de Junio 2023

C: 1822 \$ 2.150,00 e. 07 y v: 12 Jul.

El Juzgado en lo Civil Comercial y Ambiental Nro 4 de la Ciudad de San Luis, 1era circunscripción, a cargo del Dr. José Agustín Ruta, Juez, prosecretaria autorizante, en autos "ARCE MARIA ANA S/SUCESION AB INTESTATO" Exp. 389480/22 cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Arce Ana María, DNI 3.694.060, bajo apercibimiento de Ley. 16 de Junio de 2023

C: 1831 \$ 1.730,00 e. 07 y v: 12 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. Ramiro Bustos, Juez Subrogante, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 397804/23 PAEZ SIXTO FELIPE S/SUCESION INTESTADA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIXTO FELIPE PAEZ DNI N° 3.227.993, bajo apercibimiento de Ley.- Concaran, San Luis, 05 de Junio de 2023.

C: 1834 \$ 1.740,00 e. 07 y v: 12 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de San Luis a cargo del Dr. SPAGNUOLO FERNANDO, Secretaria del Autorizante, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de POLETTI ROBERTO AMBROSIO- DNI N° 6.819.433 en autos: "POLETTI ROBERTO AMBROSIO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 392650/22, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 29 de junio de 2023.-

C: 1835 \$ 1.900,00 e. 07 y v: 12 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "POLETTI MARTA MAGDALENA Y POLETTI IRMA NELIDA S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 392651/22, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes Sres. POLETTI MARTA MAGDALENA, DNI N° 11.108.978 y de POLETTI IRMA NELIDA, DNI N° 5.182.921, bajo apercibimiento de ley.San Luis, 17/5/23

C: 1836 \$ 2.100,00 e. 07 y v: 12 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Ciudad de San Luis al cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez; Prosecretaría de la autorizante en los autos caratulados: "FLORES PETRONA LUISA - S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 376422/21, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. FLORES PETRONA LUISA, D.N.I. N°: 03.779.231, bajo apercibimiento de ley.  
San Luis, 20 de ABRIL de 2023

C: 1837 \$ 1.800,00 e. 07 y v: 12 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Maria Nicoletta San Emeterio, en los autos caratulados "DICARLO AZUCENA S/SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP 376420/21", cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. DICARLO AZUCENA DNI N° 12.303.551 bajo apercibimiento de Ley. San Luis, 04 de Mayo de 2023

C: 1838 \$ 1.800,00 e. 07 y v: 12 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Anabelia Imparato Torres, en los autos caratulados "ORDOÑEZ CISTERNA OFELIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Exp 376419/21, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. ORDOÑEZ CISTERNA OFELIA, DNI 25.812.069 bajo apercibimiento de Ley. San Luis, 25/4/23

C: 1839 \$ 1.800,00 e. 07 y v: 12 Jul.

El Juzgado Civil Comercial y Minas N° 1 de la ciudad de San Luis a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Titular, prosecretaria a cargo del autorizante en los autos caratulados "SERANTES MARTHA OFELIA Y DON DE LA PUENTE VICTOR RAMON S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" - Expte 396174/23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los causantes Doña SERANTES MARTHA OFELIA, DNI N°5.920.192 y Don DE LA PUENTE VICTOR RAMON, DNI N° 8.018.532, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 29 de Junio de 2023.-

C: 1840 \$ 2.170,00 e. 07 y v: 12 Jul.

El Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez, titular del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la ciudad de San Luis, secretaria del autorizante, en autos caratulados "ALCARAZ VICTOR MANUEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" emplaza por EXP 389482/22, TREINTA (30) días acreedores del causante, a cita y herederos y ALCARAZ VICTOR MANUEL, L.E. N°3.225.377, bajo apercibimiento de ley. - Ciudad de San Luis, 28 de junio de 2023.-

C: 1841 \$ 1.900,00 e. 07 y v: 12 Jul.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N°2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBAÑEZ, Jueza y Secretaria a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "ORLANDI ADOLFO PEDRO Y SCARSO MARIA NATALIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 256570/13, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MARIA NATALIA SCARSO, (D.N.I. N° 1.771.465), bajo apercibimiento de Ley.- SAN LUIS, 30 DE JUNIO DE 2023.

C: 1842 \$ 2.250,00 e. 07 y v: 12 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en Concarán, a cargo del Dr. Javier Alejandro Corigliano Juez provisorio Civil, secretaria a cargo de la Autorizante, en autos caratulados "ROBLE BERNARDO JUAN Y ROVIRA MARTA MIRTA DEL VALLE S/ SUCESION INTESTADA" - EXP 395233/23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los extintos, don BERNARDO JOSE ROBLE DNI N°: 8.147.487 y doña MARTA MIRTA DEL VALLE ROVIRA DNI N° 4.897.443, bajo apercibimiento de Ley.- Concarán, San Luis, 11 de mayo de 2023.-

C: 1843 \$ 2.090,00 e. 07 y v: 12 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, de la primer Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Pro secretaria de la autorizante, en autos: "ZURDO, MONICA SUSANA S/ SUCESION AB INTESTATO EXP 391723/22, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho, para que se presenten ante éste juzgado en la Sucesión de Sra. MONICA SUSANA ZURDO, DNI 23.308.803, fallecida en San Luis el día 21/05/2021, bajo apercibimiento de Ley.- San Luis, 4 de JULIO de 2023.-

C: 1844 \$ 2.150,00 e. 07 y v: 12 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la segunda Circunscripción judicial, sito en calle Lavalle Extremo Sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Carolina Soledad Cherubini autorizante. Alberto - Juez Titular, Secretaria del en autos caratulados "QUIROGA HUGO S/ SUCESION AB INTESTATO

EXPEDIENTE N°388892/22" cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del extinto Sr. Alberto Hugo Quiroga DNI N° 6.797.810 bajo apercibimiento de Ley- Villa Mercedes (San Luis), Veintiuno de Abril de 2023.

MARISA E. CATUOGNO-Secretaria

C: 1847 \$ 1.990,00 e. 07 y v: 12 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S. L.) a cargo de la DRA. MARIA PIA SCAVARDA BASALDUA, JUEZ, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: "EXP 377553/21 PEINADO AGUSTIN JUAN S/ SUCESION AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del SR. PEINADO AGUSTIN JUAN D.N.I. N° 7.944.487.- Villa Mercedes, San Luis, 26 de junio de 2023.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO  
Prosecretaria

C: 1849 \$ 1.980,00 e. 07 y v: 12 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°1 de la segunda circunscripción judicial, sito en calle Lavalle Extremo Sur, Edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Carolina Soledad Cherubini Juez titular, secretaria del autorizante, en autos caratulados "AYETZ IRIS OLGA S/ SUCESION AB INTESTATO EXPEDIENTE N° 388337/22 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la extinta Sra. Ayetz Iris Olga, D.N.I. 13.812.047 Bajo apercibimiento de ley.- Villa Mercedes (San Luis), Veinticinco de Abril de 2023.

MARISA E. CATUOGNO-Secretaria

C: 1850 \$ 2.110,00 e. 07 y v: 12 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de primera instancia de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Concarán, a cargo del Dr. Javier Alejandro Corigliano - Juez Interino, Secretaria de la autorizante, en autos caratulados "CHACON NARCISO RICARDO S/SUCESION INTESTADA" EXP N° 382154/22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del extinto Sr. CHACON NARCISO RICARDO, D.N.I. N° 12.723.332. Bajo apercibimiento de ley. Concarán, San Luis, 16 de agosto de 2022.

C: 1851 \$ 2.260,00 e. 07 y v: 12 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gomez, en los autos caratulados "VILLEGAS VAZQUEZ JAIRO REMIGIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 392460/22, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. Villegas Vazquez Jairo Remigio, DNI 92.773.605, bajo apercibimiento de Ley.San Luis, 26/6/23

C: 1857 \$ 1.850,00 e. 10 y v: 14 Jul.

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Javier Alejandro Corigliano, Secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: "PEREYRA MIRTHA ELIDA C/ LUCERO DE DIOCCA SARA CRISPINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ORALIDAD" EXP 376820/21, se cita y emplaza por el termino de treinta días a SARA CRISPINA LUCERO DE DIOCCA y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio ubicado en en calle Juan D. Perón N° 1615 localidad de Concarán, Partido Dolores, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, el que se individualiza como "Parcela 26" en el plano de mensura N° 4/47/21, el mismo limita al NORTE: Toribio Leopoldo Miranda Pd. 361130 Rec. Concaran Parc. 15 Pl.04-14-1986; Toribio Leopoldo Miranda Pd. 360542 -Rec. Concaran Parc. 11 Pl.04-8905-1974; Regino Oviedo Pd. 361421- Rec Concaran, Parc. 22 Pl.04-24-1987; SUR: Sara Crispina Lucero de Diocca Pd. 360915 Rec. Concaran Parc. 18 Pl. 04-15-1983; ESTE: Calle Juan Domingo Perón; OESTE: Marcos Ramón Villegas, Pd. 926552 Rec. Concaran Parc. 23 Pl. 04-86-2010, Eusebio Torres, Pd. 360230 Rec. Concaran Parc.5 Parc. 25 Pl. 04-15-2017; y cuyas medidas son al Norte: 39,31Mts., Sur: 39.44Mts., Este 21,46Mts., Oeste; 20,54Mts. Tal superficie del inmueble así individualizado afecta totalmente el Padrón 360914, Rec. Concarán, a nombre dicho padrón y su inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad de la provincia en el T° 39- De Chacabuco, F° 216 N° 5, 193, de Sara Crispina Lucero de Diocca.- Concaran, San Luis, 04 de mayo de 2023.-

C: 1858 \$ 3.410,00 e. 10 y v: 12 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral, de la III Circ. Judicial, con asiento en la localidad de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Ramiro Bustos, Juez Civil Subrogante, Secretaria a cargo de la Dra. Autorizante, en autos caratulados: "FLORES KAREN HELIANA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA ORALIDAD INICIAL", EXPTE. N° 361270/20, cita y emplaza por quince días a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio ubicado en Ruta Provincial N° 6, "Pozo Cavado", localidad de Concaran, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, que de conformidad al Plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor R. GASTON QUIROGA, M.P. N° 323, del C.A.S.L., y aprobado por el Área pertinente de Catastro, bajo el N° 04/36/2020, con fecha 24 de Junio de 2020, que se individualiza como Parcela "1055", "Cuad. C5", Sección 10, y que posee las siguientes dimensiones y linderos: partiendo del punto 1 y hasta llegar al Punto 2, se miden 25,49 mts.; del Punto 2 al 3, se miden 74,50 mts.; del Punto 3 al Punto 4, se miden 201,12 mts.; del Punto 4 al Punto 5, se miden 100,00 mts.; del Punto 5 al 1, se miden 201,12 mts; lo que hace que la parcela posea una superficie total de VEINTE MIL METROS CON TRECE DECIMETROS CUADRADOS (20000,13 mts2), con los siguientes límites: al Este, con huella de tierra sin dimensiones definidas, carente de inscripción de Dominio y padrón tributario; al Oeste, con huella de tierra sin dimensiones definidas, carente de inscripción de Dominio y padrón tributario; al Sur, con huella de tierra sin dimensiones definidas, carente de inscripción de Dominio y padrón tributario; al Norte, con Ruta Provincial N° 6, inscripción de dominio no se localiza. Bajo apercibimiento de ley.

Concaran, San Luis, 05 de julio de 2023.

C: 1859 \$ 4.150,00 e. 10 y v: 12 Jul.

El Juzgado Civil, Com. y Minas N° 4, Circ. I., de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Subrogante, Secretaria del Autorizante, en autos: "BALLARINO ALEJANDRO MARCELO C/ ECHENIQUE GREGORIO GERTRUDIS S/ USUCAPION" EXP 354884/20, cita y emplaza por el término de quince días a GREGORIO GERTRUDIS ECHENIQUE y/o TEODOLINDA JOFRE y/o sus herederos y/o sus sucesores y/o quienes se consideren con derecho, sobre un inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 146 s/n de San Francisco del Monte de Oro, Partido de San Francisco, Departamento de Ayacucho, Provincia de San Luis, individualizado como Parcela 46 de Plano de mensura N° 7/147/19, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Jonathan W. Sandoval, y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y tierras Fiscales el /05/19, cuya superficie total es de DIECISEIS HECTAREAS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (16 Has. 2.455, 69 m2), comprendido entre los ptos. 1-2: 670, 42 m., ptos. 2-3: 68, 07 m., ptos. 3-4: 129,54 m., ptos. 4-5: 106, 89 m., ptos. 5-6: 540,29 m., ptos. 6-1: 279,89 m.; que limita al Norte con Seguismundo Moran, al Oeste con Ruta Nacional N° 146, al Este con callejón vecinal y al Sur con Mamerto García; Padrón Catastral N° 715 de la Rec. 27 de Socoscora, con inscripción registral en el Registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 8 de Belgrano, Folio 297 N° 1034, Tomo 7 (Ley 3236) de Belgrano Folio 148 N° 2634, Y Tomo 8 de Belgrano Folio 305 N° 1036; para que comparezcan y contesten demanda, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343, 2º párrafo del C.P.C.).-

San Luis, Dieciséis de Mayo de 2023.-

C: 1860 \$ 3.750,00 e. 10 y v: 12 Jul.

San Luis Agua  
SOCIEDAD DEL ESTADO  
EDICTO N° 246-AGUA SUBTERRÁNEA - SLA-2023  
PREFACTIBILIDAD

El Sr. Alfredo Sebastián Mondino, DNI M6.646.663, propietario del inmueble, correspondiente a Receptoría - Padrón inmobiliario 18-1044770, Establecimiento La Serafina, ubicado en Lujan, Ruta Provincial N° 3 y Ruta Nacional N° 20, aproximadamente a 2 km hacia el noroeste de la intersección entre RP3 y RN20, paraje Baldecito, departamento Ayacucho, Provincia de San Luis, correspondiente a la Cuenca Hidrogeológica Llanura Norte, solicita permiso para la ejecución de 1 (una) perforación con destino de uso GANADERO, ubicadas en las siguientes coordenadas (POSGAR 94-FAJA 3): Perforación P1: N: 6426672,43 E: 3482724,52

Quienes se consideren afectados, deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles ante SAN LUIS AGUA SOCIEDAD DEL ESTADO, sito en Terrazas de Portezuelo, Edificio capital, Bloque I, P/B, Ciudad de San Luis.

MAURICIO GABRIEL GARBERO-Sub Gerente

C: 1861 \$ 1.950,00 e. 10 y v: 12 Jul.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ, Jueza y Secretaria a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "PUJOL ALEJO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 365435/20, cita y emplaza por el término

de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ALEJO PUJOL, (D.N.I. N° 25.435.871), bajo apercibimiento de Ley.-

SAN LUIS, 19 DE DICIEMBRE DE 2022.-

C: 1862 \$ 2.200,00 e. 10 y v: 14 Jul.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. VALERIA CELESTE BENAVIDEZ, Jueza Subrogante y Secretaria a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "WENDEL ROSA GLADYS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 370753/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: WENDEL ROSA GLADYS, (D.N.I. N° 12.550.826), bajo apercibimiento de Ley.-

SAN LUIS, 11 DE ABRIL DE 2023.-

C: 1863 \$ 1.850,00 e. 10 y v: 14 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Jueza Subrogante Dra. Valeria C. Benavidez, Prosecretaria de la autorizante, en los autos: "BARROSO ANGEL Y BECERRA VENERANDA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 395006/23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes Don BARROSO ANGEL D.N.I. N° 6.783.797 y Doña BECERRA VENERANDA D.N.I. N° 1.923.189, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 04 de Julio de 2023.

C: 1864 \$ 1.850,00 e. 10 y v: 14 Jul.

El Juez en lo Civil, Comercial y Minas Nro. 4 de la Primera Circunscripción de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Jueza Subrogante Dra. Valeria C. Benavidez Prosecretaria a cargo del autorizante en autos: "QUIROGA MAURICIO Y ADELA ROSA MOYANO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 390881/22" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a la Sucesión MAURICIO QUIROGA DNI 3.223.016 y DOÑA ADELA ROSA MOYANO DNI: 8.201.032, bajo apercibimiento de ley.

SAN LUIS, 04 de JULIO DE 2023

C: 1865 \$ 2.100,00 e. 10 y v: 14 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, secretaria subrogante a cargo Dra. Silvia Beatriz Cangiano, en los autos caratulados "PAEZ DOMINGO Y ROJO IRENE INES S/SUCESION AB INTESTATO" EXP. 392521/22, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes Sres. Paez Domingo D.N.I. 6.786.962 y Rojo Irene Ines, D.N.I. 2.833.849 bajo apercibimiento de Ley. San Luis, 12/6/23

C: 1866 \$ 1.850,00 e. 10 y v: 14 Jul.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 3 de la Primera Circ. Judicial, sito en Rivadavia 340, ciudad y Pcia. de San Luis, a cargo de la Dra. VALERIA CELESTE BENAVIDEZ, Secretaria a cargo de la Dra. MARTA ALEJANDRA TORRES, Prosecretaría de la Sra. CRISTINA NANCY BELZUNCE en autos "BIELSA, RAUL OSCAR C/ RUANO, ALFONSO Y OTRO S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL EXP 281150/15 cita y emplaza por 15 días al SR. ALFONSO RUANO Y EL SR. DOMINGO SIMON y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, identificado como parcela 2057 sup: 23ha 6963.71 mts. Plano 8/39/13, padrón: 26-323 Dpto: Belgrano, Partido Rumiguasi, Lugar: Ruta N° 3 Km30- La Ensenada en la Pcia. de San Luis, linderos: Noreste: Jaime Nelio Lucero y María Etelvina Alcaraz Parc. A, Pl. 8/41/98 Pd. 589 Rec. Hipolito Irigoyen MJ-21 de Rumiguasi: Sureste: Alfonso Ruano y Domingo Simon pd. 323 Hipolito Ingoyen y al Oeste: Ruta Provincial N° 3 (c/ pavimento). Límites: al Noreste: punto 1-2: 1805,94 mts2. Al Sureste: 1567,54, del punto 3-4:-72,22 mts2, del punto 5-6: 9.15 mts2, del punto 6-7: 81,62 mts2, del punto 7-8: 58,25 mts2, del punto 8-9: 10,88.mts2; y Oeste: del punto 9-10: 105,22 mts2, del punto 10-11: 93,24 mts2, del punto 11-1: 34,80 mts2. Sin inscripción dominial, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar el Defensor Oficial de ausentes para que los represente.-

Presecretaría, San Luis, 05 de diciembre de 2022

C: 1867 \$ 3.310,00 e. 10 y v: 12 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Liliana Cynthia Fernandez Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "FERNANDEZ RAUL ANDRES Y GARRO MARIA FLORENCIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 395531/23; CITA Y EMPLAZA a quienes se consideran con

derecho a los bienes dejados por los causantes: SR. RAUL ANDRES FERNANDEZ, D.N.I. 6.781.089 Y MARIA FLORENCIA GARRO, D.N.I. N° 0.949.365., por TREINTA DIAS (30), bajo apercibimiento de ley.- SAN LUIS, 06 DE JULIO DE 2023

BETTINA OLIVIER  
Prosecretaria

C: 1871                      \$ 1.800,00                      e: 12 y v: 17 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de 1º Instancia de la 3ra. Circunscripción Judicial, sito en Concarán (SL), a cargo del Dr. Javier Alejandro Corigliano, Secretaría de la autorizante, en autos: "STURLA JORGE DANIEL S/ POSESION VEINTEAÑAL", Expte. N° 290068/15, cita y emplaza por 15 días a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: UBICACIÓN: Av Giussepe Mirabile y Av. de la Hermandad Justo José Domínguez, San Martín, Pdo de San Martín, Dpto Ltdor Gral San Martín (SL). PARCELA "19": SUP: 6.701,08 m2. LINDEROS: N: Av. la Hermandad Justo José Domínguez, E: Juan Ismael Suárez Pc 4 Pd 490162 R 25 y Pc 37 Pn 5-104-53, Miguel Chediack Pc 7 Pd 490165 R 25, Pc 40 Pn 5-104-53; S: Miguel Chediack Pc 7 Pd 490165 R, Pc 40 Pn 5-104-53, Miguel Chediack Pc 12 Pd 490170 R 25 Pc 34 Pn 5-104-53 y Miguel Chediack Pc 15 Pd 490173 R 25 Pc 30 Pn 5-104-53; O: Av Giussepe Mirabile y Miguel Chediack Pc 15 Pd 490173 R 25 Pc 30 Pn 5- 104-53 Y Miguel Chediack Pc 1 Pd 490159 R 25 Pc 26 Pn 5-104-53. DOMINIO: T° 23 San Martín F° 442 N° 2820. PADRONES: 490160, 490161, 490163, 490164, 490174, 490175 y 490176 R 25. Bajo apercibimiento de ley.

Concarán (SL), 22 de Mayo de 2023.-

C: 1872                      \$ 3.160,00                      e: 12 y v: 14 Jul.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ, Jueza y Secretaria a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "PALACIOS FELIX JOSE, ESPINOSA MINERVA DEL CARMEN Y PALACIOS JOSÉ HUGO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 368814/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: FÉLIX JOSÉ PALACIOS, (L.E. N° 6.787.621), MINERVA DEL CARMEN ESPINOSA, (D.N.I. N° 02.751.396) Y JOSÉ HUGO PALACIOS, (D.N.I. N° 8.484.312), bajo apercibimiento de ley.- SAN LUIS; 05 DE JULIO DE 2023

C: 1873                      \$ 1.950,00                      e: 12 y v: 17 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliانا Fernández Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: "DOMINGA SBONA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 382552/22, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: SRA. DOMINGA SBONA D.N.I. N° 8.564.562, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 27 de Junio de 2023

C: 1874                      \$ 2.140,00                      e: 12 y v: 17 Jul.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ, Jueza y Secretaria a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "JOFRE ALFREDO DANIEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 395340/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JOFRE ALFREDO DANIEL, (D.N.I. N° 14.109.358), bajo apercibimiento de Ley.- SAN LUIS, 28 DE JUNIO DE 2023

C: 1875                      \$ 1.770,00                      e: 12 y v: 17 Jul.

Juzgado Civil, Comercial, Ambiente, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Tercera Circunscripción Judicial, cito en autopista de los Comechingones (Ruta Provincial 5 y 55), Santa Rosa del Conlara San Luis, a cargo de la Dr. Jose Ramiro busto – Juez, secretaria del autorizante, en autos caratulados "Exp 394456/23 "GATICA EVARISTO S/SUCESION INTESTADA" Cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del extinto Sr. Gatica Evaristo DNI N° 5.603.035, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara (San Luis), 04 de Julio de 2023

DR. FERNANDO SCARSO  
Secretario

C: 1876                      \$ 2.010,00                      e: 12 y v: 17 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes (San Luis); a cargo de la Dra. Cynthia Natalia Alcaraz Diaz, (Juez), Secretaria a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "FERRERAS IRMA CEFERINA S/SUCESION AB INTESTATO N° 272423/14" cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de la extinta Doña FERRERAS IRMA CEFERINA, LC N° 1.590.687.

Secretaria: 06 de junio de 2023

CECILIA INÉS BERITOGNOLO  
Prosecretaria

C: 1877                      \$ 1.860,00                      e: 12 y v: 17 Jul.

La Secretaria de Estado de Ambiente convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Planta Fotovoltaica "Quebracho Blanco" Ex Cristo del Monte, presentado por Palermo Generación de Energía S.A. a través del Sr. Nicolás Daniel González Rouco, DNI 35.323.035, en carácter de representante legal y cuyo consultor ambiental es Carlos E. Gardini (RUCEIA N° 006), cuya actividad consiste en generación de energía eléctrica renovable mediante paneles fotovoltaicos, se ubica en la Ruta Nac. N° 147, Km 823.5, ciudad de La Punta, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis (Ref. EXC. N° 0000-10130283/22), en el marco de la ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas del Programa Control y Monitoreo Ambiental. Terrazas del Portezuelo. Edificio Capital Bloque 2º Piso 2º, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a [areaimpactoambiental@gmail.com](mailto:areaimpactoambiental@gmail.com)

C: 1881                      \$ 2.600,00                      e: 12 y v: 14 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle Extremo Sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Carolina Soledad Cherubini - juez titular, secretaria del autorizante, en autos caratulados EXP 370165/21 "GUTIERREZ ADRIAN C/ CETRA FRANCISCO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y emplaza al demandado Francisco Cetra DNI N° 3.190.487 y sus herederos y/o a quienes se consideren con derechos sobre el dominio del inmueble ubicado en calle Juan T. Zabala Esquina 25 de Mayo de la localidad de Anchorena, identificados según, plano de mensura N° 9/10/21 aprobado por la dirección provincial de Geodesia, Catastro y Tierras Fiscales en fecha 11/03/2021, confeccionado por el Ing. Agrimensor Walter Rodrigo Urquiza, dominio inscripto al tomo 15-de Pedernera folio 462 N° 2.463TIT-A - padrón 450.061- receptoría Anchorena y tomo 29 de Pedernera Folio 322 N° 3.322 INSC.2-T.B PADRÓN 450.062 - receptoría Anchorena para que en el término de quince días, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al señor defensor de ausentes para que lo represente (art. 917, 338, 343 del c.p.c.).-

Villa Mercedes (San Luis), Quince de Junio de 2023.-

ANALÍA CELDRÁN  
Prosecretaria

C: 1882                      \$ 3.150,00                      e: 12 y v: 14 Jul.

El Dr. Fernando Spagnuolo Juez Subrogante Juez del Juzgado de Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, Prosecretaria del autorizante, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores; de Don AMBROSIO CABRERA, DNI N° 10.042.834 en autos: AMBROSIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO que tramitan por ante este juzgado.

SAN LUIS, 05 de Julio de 2023

C: 1883                      \$ 1.700,00                      e: 12 y v: 17 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial con asiento en Concarán San Luis, a cargo del Dr. Ramiro Bustos, Juez Subrogante, Secretaría de la Autorizante, en los autos: EXP 396799/23 UCHA CARLOS GUSTAVO S/SUCESION AB INTESTATO, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. UCHA CARLOS GUSTAVO, DNI N° 18.263.715, bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 23 de Junio de 2023

C: 1884                      \$ 2.200,00                      e: 12 y v: 17 Jul.